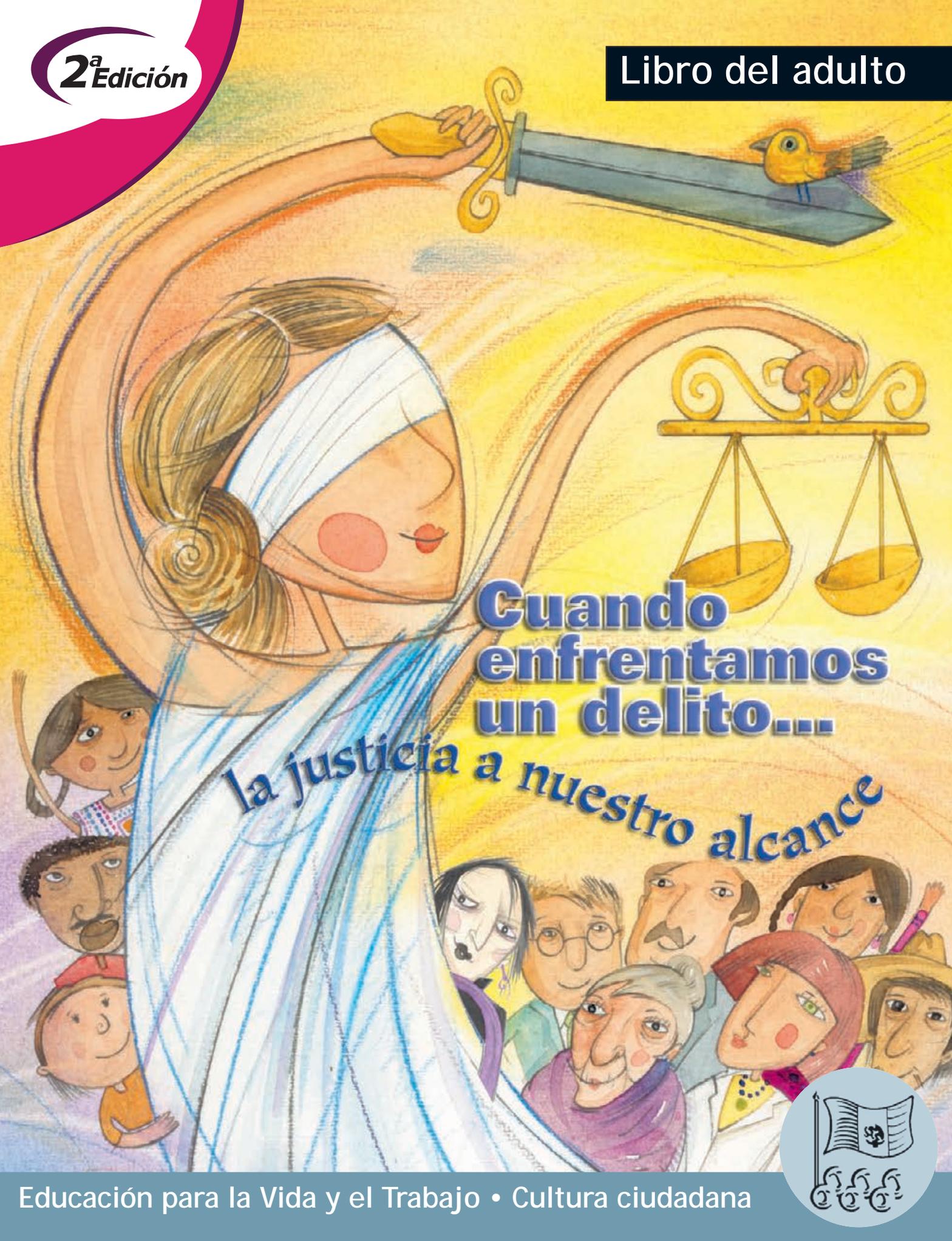


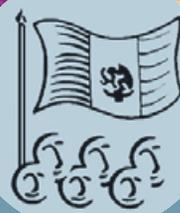
2ª Edición

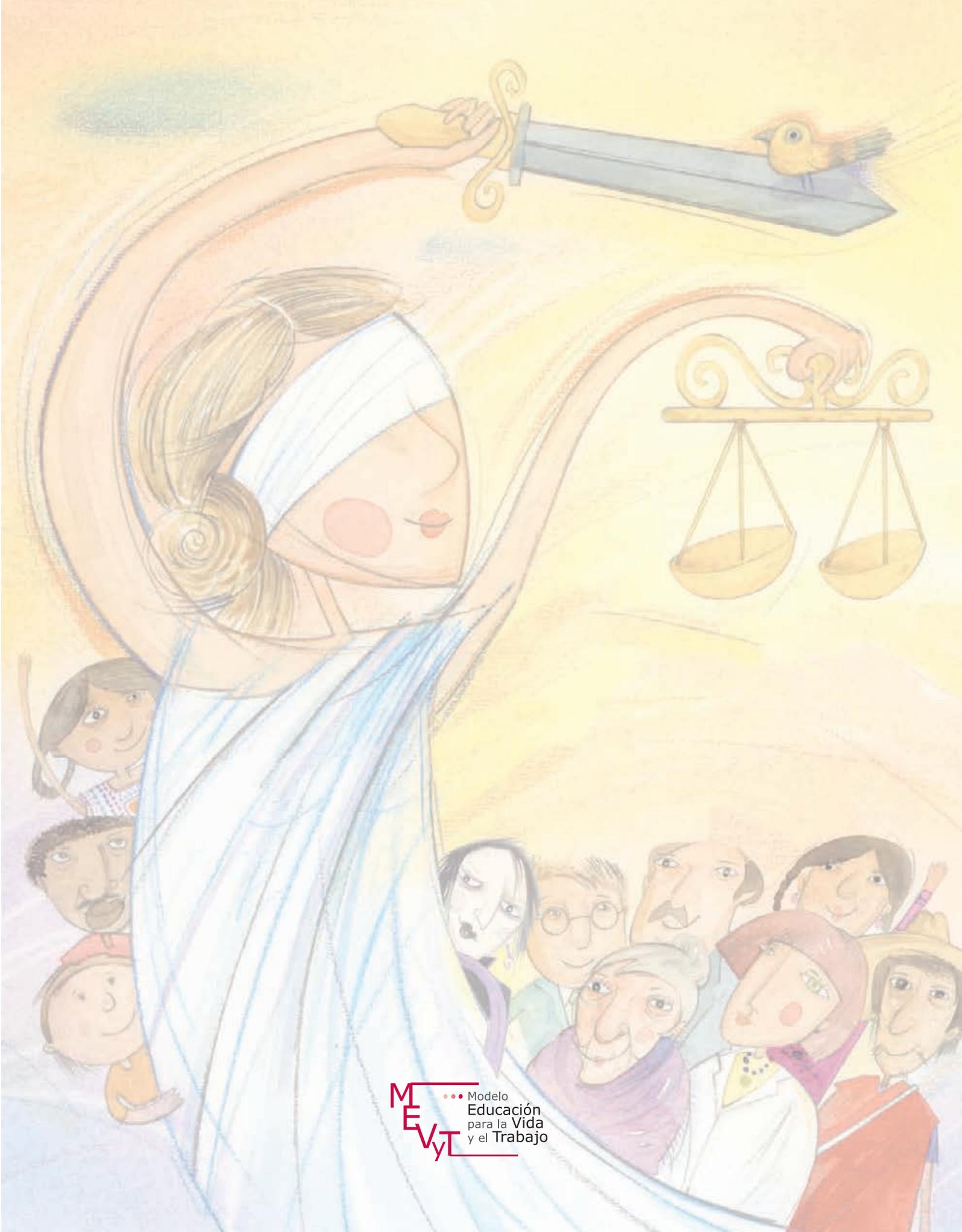
Libro del adulto



**Cuando
enfrentamos
un delito...**

la justicia a nuestro alcance





Créditos a la presente edición

Coordinación académica
Flor Morales Guzmán

Ajuste de contenidos
Juan V. Aguilar Domínguez
Flor Morales Guzmán
Jesús Eric Castaneyra Rebollo
Luis Armando Pedroza Acevedo

Coordinación gráfica
y cuidado de la edición
Greta Sánchez Muñoz
Adriana Barraza Hernández
Jorge Alberto Nava Rodríguez

Seguimiento editorial
Ma. del Carmen Cano Aguilar

Revisión editorial
Ruth González Balvanera
Alejandro Silva Solís
Laura Sainz Olivares

Diagramación
Humberto Eloy Brera Gómez

Reconocimiento primigenio: El contenido de este módulo tiene como antecedente los materiales producidos en la primera edición, cuyos créditos son: Coordinación académica: Ma. de los Ángeles Alba Olvera. Autoría: José Antonio López Ugalde, María Concepción Chávez Romo. Colaboración: Flor Morales Guzmán. Ma. de los Ángeles Alba Olvera. Revisión: Ma. de Lourdes Aravedo Reséndiz, Esther Alicia González Vidaurri, Mario Patrón Sánchez, Carlos Ríos Espinoza. Coordinación gráfica y cuidado de la edición: Greta Sánchez Muñoz, Adriana Barraza Hernández. Seguimiento editorial: Ma. del Carmen Cano Aguilar. Revisión editorial: Águeda Saavedra Rodríguez, Marcela Zubieta, Amelia Martínez Sánchez, María Esther Schumacher García, Ruth González Balvanera, Alejandro Silva Solís. Diseño gráfico: Humberto Brera Gómez. Fotografía: Pedro Hiriart y Valencia. Ilustración: Francisco Nava Bouchain, Alma Rosa Pacheco Marcos, Rodrigo Azael Hernández Brindis. Ilustración de portada: Francisco Nava Bouchain.

Un agradecimiento a las personas jóvenes y adultas así como a los asesores y asesoras del Distrito Federal, Sonora y Quintana Roo, cuya participación en la prueba piloto de este módulo fue fundamental para el mejoramiento del mismo.

Agradecemos la colaboración de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional de la PGR, de la Dirección General de Formación Profesional de la PGR. Asimismo a las facilidades otorgadas por la Coordinación General de Comunicación Social de la 59 Legislatura de la H. Cámara de Diputados, la Dirección de Información de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Dirección General de Comunicación Social de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para el levantamiento fotográfico.

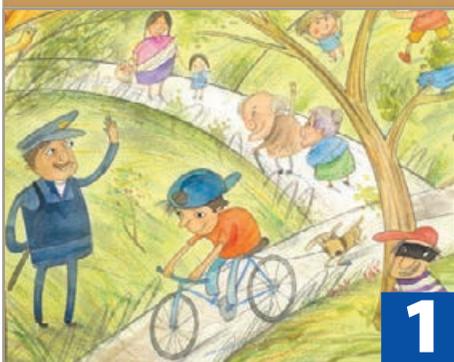
Cuando enfrentamos un delito...la justicia a nuestro alcance. Libro del adulto. D.R. © Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA. Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, México D.F. Primera edición 2004. Segunda edición 2007.

Esta obra es propiedad intelectual de sus autores y los derechos de publicación han sido legalmente transferidos al INEA. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su legítimo titular de derechos. Respetuosos del derecho de autor, autores y editores de esta publicación tuvimos cuidado en obtener por escrito las autorizaciones para reproducir todas las imágenes y/o textos aquí incluidos; sin embargo, algunas veces no fue posible determinar el titular de su propiedad intelectual. En caso de inconformidad favor de comunicarse a este Instituto para hacer la aclaración correspondiente.

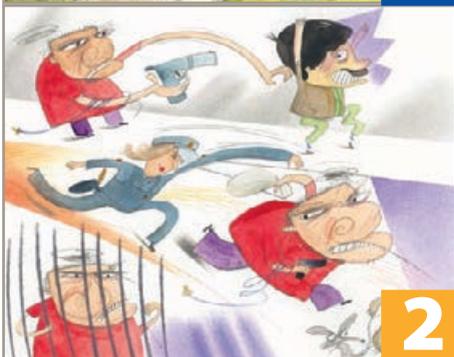
ISBN Obra completa. *Modelo Educación para la Vida y el Trabajo*: 970-23-0274-9

ISBN *Cuando enfrentamos un delito...la justicia a nuestro alcance.* Libro del adulto: 978-970-23-0866-9

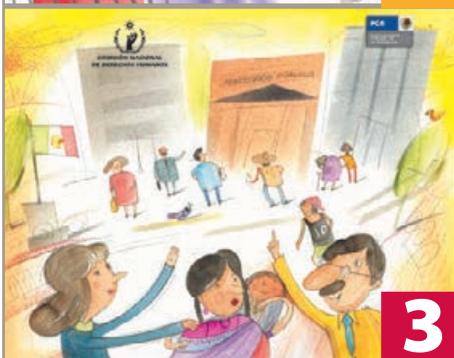
Impreso en México.



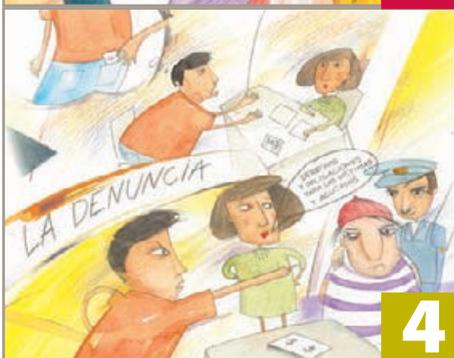
1



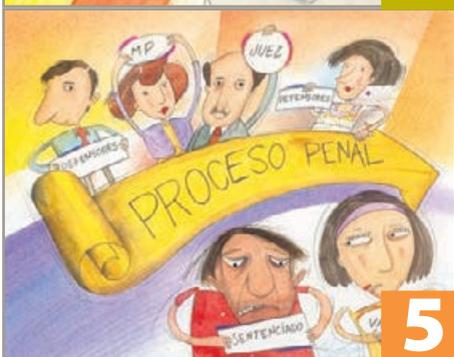
2



3

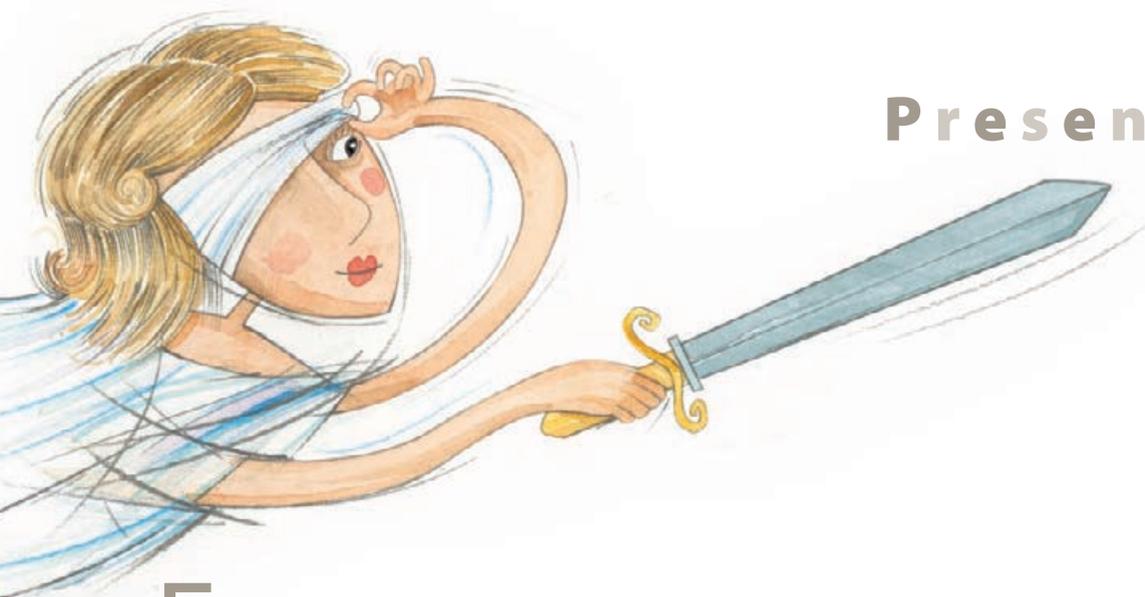


4



5

	Página
Presentación	4
Unidad 1 La Ley como instrumento para la convivencia social	8
Tema 1 Todos necesitamos de todos	10
Tema 2 Con el respeto a las leyes, una mejor convivencia	27
Mi avance	40
Unidad 2 Los delitos y las sanciones	42
Tema 1 Los delitos y sus principales características	44
Tema 2 Los delitos federales y los delitos del fuero común	81
Tema 3 Las penas y las sanciones penales	90
Mi avance	108
Unidad 3 Las instituciones encargadas de procurar justicia	110
Tema 1 La procuración de justicia	112
Tema 2 La Procuraduría General de la República y las procuradurías locales	141
Mi avance	153
Unidad 4 La averiguación previa	156
Tema 1 Aspectos generales de la averiguación previa	158
Tema 2 Derechos de la víctima y del indiciado durante la averiguación previa	172
Mi avance	186
Unidad 5 El proceso penal	190
Tema 1 Aspectos generales del proceso penal	192
Tema 2 Periodos del proceso penal	204
Mi avance	221
Glosario	224
Anexo: Directorio de Comisiones de Derechos Humanos en la República Mexicana	227
Hoja de Avances	245



Presentación

El módulo que tiene en sus manos está dirigido a quienes, igual que usted, se interesan en estudiar cómo funciona la procuración de justicia en nuestro país y qué se debe hacer o a quién acudir en caso de ser víctima de un delito. También hablaremos sobre las acciones que deben realizarse cuando alguien es señalado como autor de un delito.

Asimismo, en el módulo se plantea que, durante un proceso penal, la víctima del delito debe recibir una atención de calidad por parte de las autoridades y se tomen las medidas necesarias para el castigo del culpable y la reparación del daño. La acusada o el acusado, por su parte, merece ser tratado con dignidad y juzgado conforme a las reglas del proceso legal. Ambos derechos exigen que las autoridades involucradas actúen eficientemente con apego a la ley.

Frecuentemente, se evita estudiar estos temas porque se consideran de difícil comprensión, y su manejo suele atribuirse exclusivamente a especialistas; sin embargo, es muy importante

que todas las personas que vivimos en este país tengamos una idea general de la procuración de justicia; de esta manera, podremos hacer un uso más apropiado de las instituciones que están a nuestro servicio. Sólo así estaremos en condiciones de proteger nuestros propios derechos e intereses cuando enfrentamos una situación originada en un delito, ya sea como víctima, como acusado, o como familiar de alguna de las partes.

A lo largo del módulo, encontrará palabras o términos que no son frecuentes en el habla cotidiana y que son propios del lenguaje jurídico; no se desanime, pues esos términos se explicaron durante el desarrollo de los temas y usted terminará por familiarizarse con ellos.

El contenido de este módulo le permitirá, en primer lugar, reflexionar sobre la condición social de los seres humanos y la importancia de las leyes para la convivencia, así como conocer las características de las normas jurídicas o leyes y las consecuencias de violar las normas.

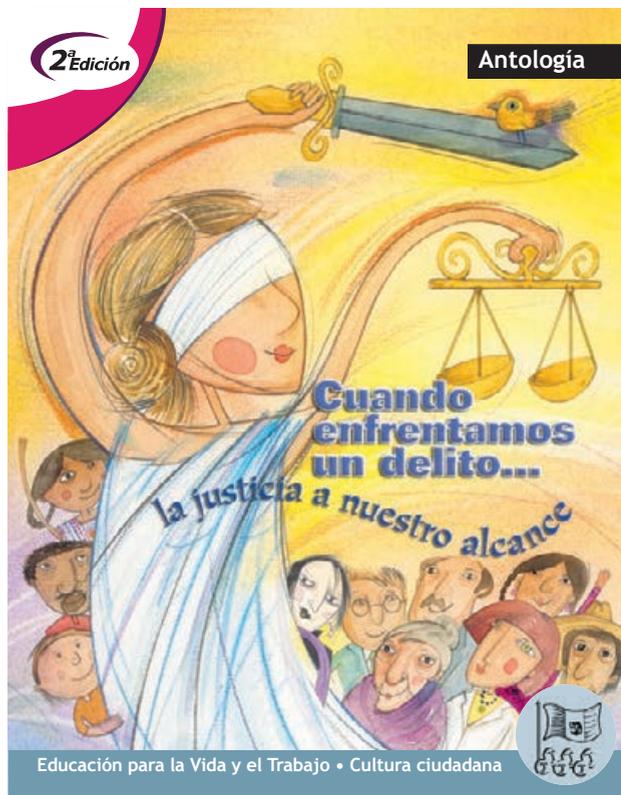
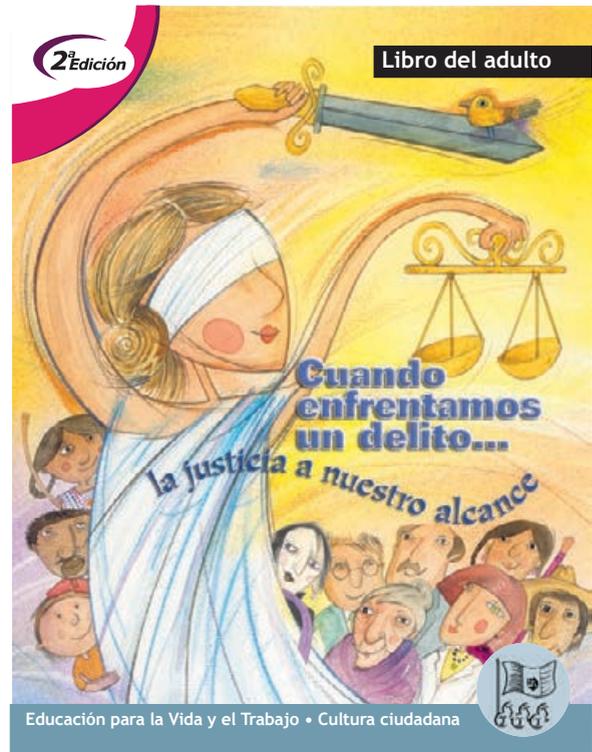
En segundo lugar, podrá reconocer qué son los delitos y las sanciones correspondientes a quienes los cometen. Asimismo, identificará las instituciones públicas responsables de procurar justicia, tanto en el ámbito federal como en el estatal.

En tercer lugar, conocerá los aspectos generales de la averiguación previa y del proceso penal, así como los derechos de la víctima y el acusado durante estos momentos.

Los materiales que componen el módulo son los siguientes:

- **Libro del adulto**

Es el material que guía el trabajo de este módulo, ya que en él se organiza el proceso de aprendizaje que se debe seguir; contiene las orientaciones para realizar las actividades en forma individual o colectiva; indica el momento en que debe remitirse a la *Antología* para la lectura de algún texto, y es en este libro donde se realizan las actividades derivadas de dichas lecturas.



- **Antología**

Contiene una compilación de lecturas diversas que complementan los temas desarrollados en el libro, pues ayudan a una mejor comprensión de los mismos; por ello, es importante realizar las lecturas indicadas. Después de leer, debe regresar al libro para llevar a cabo las actividades relacionadas con la lectura.

- **Guía para asesorar**

Contiene algunas orientaciones metodológicas y sugerencias para apoyar la tarea de asesoría. También hay información sobre la estructura y organización del módulo, así como de los materiales que lo integran.

Enseguida le presentamos la forma en que se encuentra organizado el *Libro del adulto* que consta de cinco unidades. Cada una contiene los siguientes apartados:

En esta Unidad nos proponemos. Bajo este título se describen los propósitos de cada Unidad.

 **En esta Unidad nos proponemos:**

Queremos lograr... Aquí se presenta el propósito de cada tema. Con ello, se puede tener una idea acerca de los contenidos que se trabajarán.

Queremos lograr...

Una comprensión clara de que somos...

Lo que sabemos. Contiene preguntas o actividades para que usted escriba lo que conoce sobre el tema que trabajará. Es importante darnos cuenta de que sabemos algo sobre el tema, porque en la vida diaria aprendemos mediante diversas fuentes de información o en la relación con otras personas. Este apartado nos permitirá reconocer que nuestros conocimientos se amplían y que podemos construir nuevos conocimientos a partir de los que ya tenemos.

 **Lo que sabemos**

Reflexionamos sobre la realidad. En este apartado le hacemos una invitación a pensar sobre situaciones de la vida cotidiana que ocurren en diferentes espacios de convivencia, con el propósito de analizarlas de forma crítica.

 **Reflexionamos sobre la realidad**

Aprendemos con otras personas. En este apartado se presentan actividades para desarrollar con otras personas, con el fin de conocer distintas formas de pensar e intercambiar experiencias sobre algún tema y enriquecer el propio punto de vista.

 **Aprendemos con otras personas**

Aplicamos lo que aprendimos. Se proponen actividades que nos informan sobre nuestro grado de comprensión acerca del tema trabajado, lo que permitirá fortalecer nuestro aprendizaje de los temas difíciles y aplicarlos en la vida cotidiana.



Aplicamos lo que aprendimos

Una manera de ver las cosas. Con este título se presenta un texto que puede ser una nota periodística, un relato, una canción, una frase o un poema. La idea es que también aquí podamos conocer otros puntos de vista sobre algún tema, para enriquecer el nuestro o modificarlo.



Una manera de ver las cosas

Cápsula informativa. En ella se incluyen datos específicos relevantes para la comprensión de algunos temas.



Cápsula informativa

Para saber más. En este apartado se proponen diferentes lecturas contenidas en la *Antología*, las cuales ayudan a ampliar o profundizar lo tratado en el *Libro del adulto*. Además, se incluyen distintas actividades para favorecer la comprensión de las lecturas.



Para saber más

Glosario. Aquí hallará explicaciones o definiciones de las palabras de difícil comprensión; para facilitar su localización y lectura, este apartado se encuentra al final del *Libro del adulto*. A lo largo del libro, esas palabras se encuentran escritas en letra cursiva, es decir, ligeramente inclinadas, como este ejemplo: *flagrancia*.

Glosario

Mi avance. Este apartado se localiza al final de cada Unidad; incluye actividades que le permitirán comprobar el grado de avance que ha tenido en el manejo de nuevos conocimientos.



Directorio de Comisiones de Derechos Humanos en la República Mexicana. Este apartado se localiza al final del *Libro del adulto*; incluye los domicilios de las Comisiones de Derechos Humanos de las diferentes entidades federativas de nuestro país.



unidad 1

Tema 1 Todos necesitamos de todos

- Somos seres sociales
- Los conflictos en la convivencia
- El significado y los límites de la libertad

Tema 2 Con el respeto a las leyes, una mejor convivencia

- La importancia de las normas y sus características
- Las leyes protegen los valores de la convivencia
- Somos responsables de nuestros actos
- Las consecuencias de violar las leyes

Mi avance

La Ley como instrumento para la convivencia social

En esta Unidad nos proponemos:

- Reconocer que los seres humanos somos sociales —por ello, convivimos en comunidad— y que nuestra libertad tiene límites.
- Comprender que, cuando existe un conflicto, éste forma parte de nuestras relaciones sociales y que, en algunos casos, su solución depende de la intervención de la autoridad.
- Comprender que la ley es un instrumento para proteger los valores de la convivencia y para sancionar los delitos.
- Conocer las principales características de las leyes.
- Entender que quien infringe las leyes, es decir, quien no las respeta, debe asumir ciertas consecuencias.

Tema 1

Todos necesitamos de todos

Queremos lograr...

Una comprensión clara de que somos seres sociales, porque necesitamos de los demás, y que en ocasiones enfrentamos conflictos en las relaciones con otras personas. Asimismo, aprender que nuestra libertad debe ser limitada, a fin de permitir la convivencia y proteger la libertad y los derechos de todas las personas.

Somos seres sociales

Desde tiempos muy remotos, los seres humanos comprendimos que sólo viviendo juntos, en grupo, podíamos satisfacer nuestras necesidades y hacer frente a los diferentes problemas de la vida.





Lo que sabemos

Observe las siguientes ilustraciones y responda las preguntas.



¿Cuál considera que es el propósito de cada grupo de personas que aparece en las imágenes?

1. _____



2. _____



3. _____

Observe las siguientes imágenes y responda las preguntas.

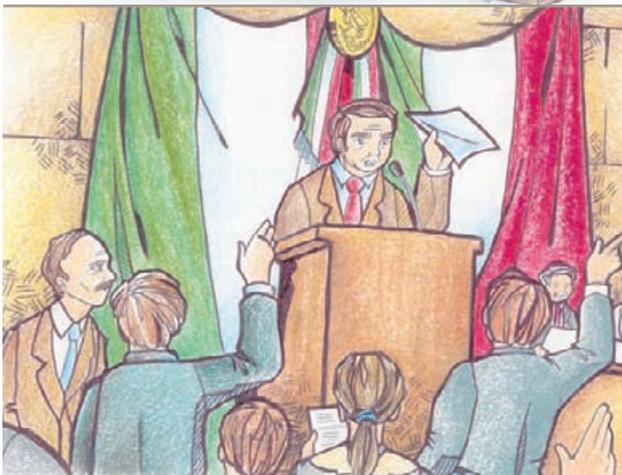
¿Cuál considera que es el propósito de cada grupo de personas que aparece en las imágenes?



1. _____



2. _____



3. _____

¿En qué se parecen las tres imágenes?

La convivencia con otras personas también nos exige asumir responsabilidades como la participación en la toma de decisiones en los asuntos que afectan al grupo o comunidad a la que pertenecemos. Todas las personas tenemos la responsabilidad de contribuir al bienestar de la comunidad. Así como nosotros necesitamos de otras personas y deseamos que hagan algo en nuestro beneficio, también nosotros podemos hacer algo por ellas.



Una manera de ver las cosas

Lee el siguiente texto, posteriormente, responde a las preguntas.

Hay una canción del compositor y cantante argentino Alberto Cortez, titulada *Los demás*, cuyo tema es la relación que se tiene con las demás personas.

En esta canción, el compositor llama la atención acerca de algo que ocurre con mucha frecuencia en nuestra vida de todos los días: pensar en nosotros mismos sin considerar a las demás personas. Por ejemplo, que si hay errores será porque los cometieron otros, que las verdades ofenden si las dicen los demás. Afirma que no valoramos o valoramos poco lo realizado por otras personas.

En la canción se dice que no permitimos que nos juzguen los demás, pero nosotros si juzgamos a los demás. Nos consideramos seres perfectos en relación a los demás, por eso condenamos la envidia cuando envidian los demás.

En la letra de la canción también se menciona que sentimos como una carga tratar de comprender a los demás, porque vamos por la vida sin detenernos a pensar en lo que viven y sienten las demás personas porque lo único importante es lo que hacemos nosotros mismos. Profundiza al decir que mientras nosotros estemos bien, que se aguanten los demás, esto nos lleva a creer que el tiempo y el espacio son valiosos siempre y cuando sean de nosotros y no de las demás personas.

Concluye diciendo que nos hacemos los sordos cuando nos necesitan los demás, porque consideramos poco importante escucharlas.

¿Qué sentimientos te provocó lo que acabas de leer?

¿Qué partes de lo que leíste llamaron más tu atención?, ¿por qué?

¿Crees que en nuestra sociedad tenemos actitudes y comportamientos parecidos a los que se describen en el texto anterior? Escribe algunos ejemplos



Reflexionamos sobre la realidad

En la segunda columna de la siguiente tabla, escriba los beneficios que recibe de los demás, en cada uno de los distintos espacios de convivencia. En la tercera, escriba lo que usted aporta o considera que debería aportar.

Espacio de convivencia	Beneficios que recibo	Lo que apporto o debería aportar
En mi familia		
En el lugar donde vivo		
En mi trabajo		
En mi país		

Mencione tres actitudes o comportamientos que considera necesarios para contribuir al bienestar de las personas de su comunidad o colonia.

Pregunte a otras personas cómo contribuyen al bienestar de quienes integran su comunidad, y complete su respuesta anterior.

Los conflictos en la convivencia

En nuestra sociedad viven personas muy distintas entre sí, no sólo en cuanto a su edad, sexo y apariencia física, sino también en cuanto a su forma de pensar y de actuar. Lo mismo sucede con los diferentes grupos que conforman la sociedad.

Frecuentemente, se presenta el caso de personas que no toleran ni respetan a quienes son diferentes. Esto origina conflictos en los que pierden los más débiles o los que están en desventaja. De ahí que la vida democrática a la que aspiramos exija que todos los miembros de la sociedad asumamos una actitud de *tolerancia* hacia quienes son diferentes, o dicho de otra manera, de respeto a la diversidad.

Los diferentes valores, propósitos e intereses de los miembros de la sociedad hacen necesaria la existencia de reglas o normas que permitan asegurar el orden en la convivencia, así como solucionar los conflictos que surgen entre los miembros de la sociedad.

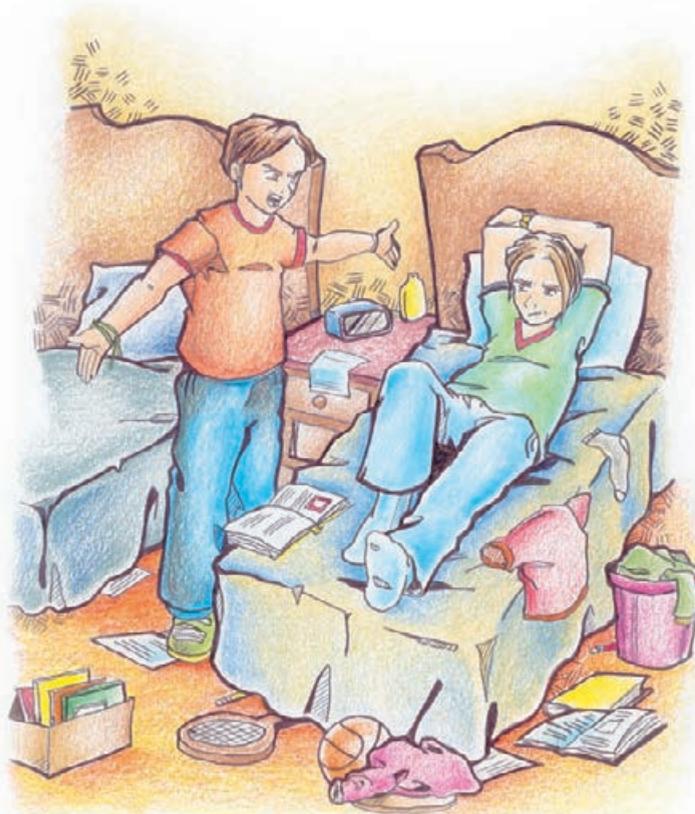


Lea los siguientes casos y responda las preguntas que se plantean.

Caso 1

Andrés y Mauricio son hermanos y comparten una habitación. Continuamente discuten entre ellos, porque a Andrés le gusta tener ordenado su cuarto, mientras que a Mauricio no le gusta arreglar el desorden que él mismo provoca.

Si, en el caso narrado, las personas en conflicto no llegan a ponerse de acuerdo, ¿considera que alguien más tiene que intervenir?



¿Quién o quiénes?

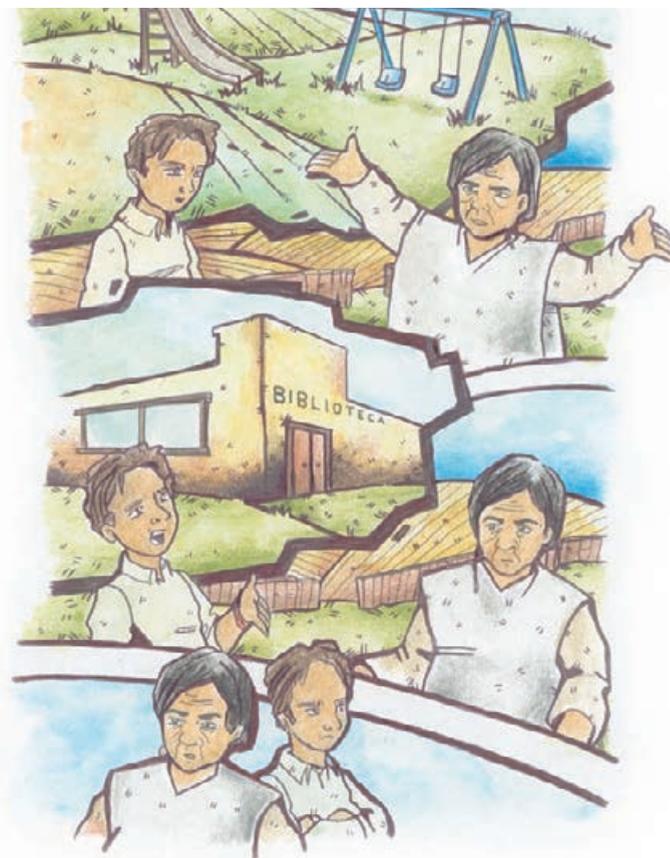
¿Por qué?

Caso 2

Los habitantes del municipio de Nube Azul no se han puesto de acuerdo en el uso que le darán a un terreno municipal. Un grupo de personas quiere que ese terreno se ocupe para construir un parque, con el fin de que sus hijos e hijas ya no corran riesgos jugando en la calle.

Otro grupo prefiere que se haga una biblioteca donde sus hijos e hijas puedan hacer sus tareas y consultar varios libros que no tienen en sus casas. Después de mucho dialogar, no pudieron ponerse de acuerdo.

Si, en el caso anterior, las personas en conflicto no llegan a ponerse de acuerdo, ¿considera que alguien más debe intervenir?



¿Quién o quienes?

¿Por qué?

Un conflicto siempre se da entre dos o más *partes*, es decir, entre dos o más personas o grupos, y surge cuando sus intereses o propósitos son opuestos. En ocasiones, los conflictos pueden resolverse mediante el diálogo, la colaboración o la negociación entre las partes.

En otros casos, se vuelve imposible un arreglo entre las partes y se hace necesaria la **intervención de alguna autoridad** ajena al conflicto, con el fin de facilitar una solución o incluso adoptar una decisión que termine con el conflicto.

También puede suceder que lo que esté en juego en ese conflicto no permita negociaciones ni acuerdos entre las partes, porque se deben cumplir las leyes que ordenan a la autoridad intervenir para resolverlo. Esto sucede cuando en un conflicto se amenazan o se dañan valores de gran importancia como la vida o la integridad de las personas, la seguridad de la comunidad, la nación o el medio ambiente, entre otros.

Son diversas las autoridades que pueden intervenir cuando surgen conflictos entre los miembros de la sociedad, dependiendo de las características del problema. Para atenderlos y resolverlos, el gobierno cuenta con instituciones públicas especializadas al servicio de la población.





Reflexionamos sobre la realidad

A continuación se presenta un conjunto de notas periodísticas sobre diversos conflictos en los que se ven envueltos individuos, grupos, instituciones e, incluso, países.

Lea las notas y, posteriormente, responda las preguntas que se plantean.

Finaliza México litigio sobre el agua con Estados Unidos

Washington. México anunció hoy un acuerdo con Estados Unidos que resuelve el litigio bilateral del agua, mediante el pago adelantado de los compromisos... (*Milenio Diario*, 13 de diciembre de 2002).

Habrán denuncias penales por conflicto en primaria

Se interpondrán las denuncias penales correspondientes por los hechos ocurridos el pasado viernes, donde sucedieron enfrentamientos tanto verbales como físicos entre padres de familia y maestros en la escuela primaria.... (*Milenio Diario*, 18 de marzo de 2003).

En mayo, la solución al conflicto de Yucatán

La Suprema Corte de Justicia de la Nación citó a los poderes de Yucatán para un careo, a fin de tratar de terminar con el enfrentamiento que prevalece desde meses atrás en la entidad, que involucra al Tribunal Superior de Justicia contra el gobernador y el Legislativo locales. (*Milenio Diario*, 13 de abril de 2003).

La asesinaron por la disputa de una casa

Por lo que parece ser una venganza relacionada con una herencia... (*Milenio Diario*, 12 de diciembre de 2002).

Crece disputa entre ambulantes del hospital La Raza, por espacios

Comerciantes ambulantes ubicados en los alrededores del hospital La Raza denunciaron que algunos de sus representantes están permitiendo la instalación de más puestos... (*El Universal*, 11 de marzo de 2003).

Desalojo y enfrentamiento en zona ecológica de Xochimilco

El desalojo de un predio ubicado en una zona natural protegida de la delegación Xochimilco provocó ayer un enfrentamiento... (*La Jornada*, 5 de octubre de 2002).

Riña por pugnas electorales

Ayahualulco, Ver. Una decena de heridos dejó como saldo un enfrentamiento a palos, machetes y piedras, por conflictos poselectorales (*El Universal*, 30 de octubre de 2001).

¿Ha visto a algún familiar o vecino involucrado en un conflicto como los anteriores?

Sí No

Describa en qué consistió.

Ahora mencione un conflicto que haya conocido entre varias personas o grupos del lugar donde vive o trabaja.

En cada uno de los casos anteriores, ¿era necesaria la intervención de alguna autoridad pública?

Sí No

¿Por qué?

Se podrá dar cuenta de que los conflictos están presentes en los distintos ámbitos de nuestra vida diaria y es importante resolverlos de la mejor manera.

**Aprendemos con otras personas**

Comente lo siguiente con dos personas con las que convive.

¿Qué sucedería en la sociedad si no existieran autoridades encargadas de intervenir en la resolución de los conflictos que se generan entre las personas?

¿Cuál debe ser el papel de las autoridades para prevenir y resolver los conflictos?

**Para saber más**

Lea en su *Antología* el texto “Distintas formas de resolver los conflictos”. Después realice la siguiente actividad.

De acuerdo con lo que leyó, numere del 1 al 4 las distintas formas de resolver los conflictos, según como han surgido en la historia de la humanidad.

- El conflicto es resuelto por órganos públicos o del gobierno, especializados en la materia.
- Las partes en conflicto acuden a un patriarca o persona con autoridad en la comunidad.
- A quien causa un daño a otra persona, se le aplica un castigo idéntico al daño que provocó.
- El más fuerte se impone por la fuerza y resuelve el conflicto a su favor.

¿De qué manera está previsto resolver los conflictos en nuestra sociedad actual?

¿Sabe cuáles son los órganos o instituciones encargados de resolver conflictos en nuestro país? Mencione los principales.



Lea el siguiente texto y complete sus respuestas anteriores.

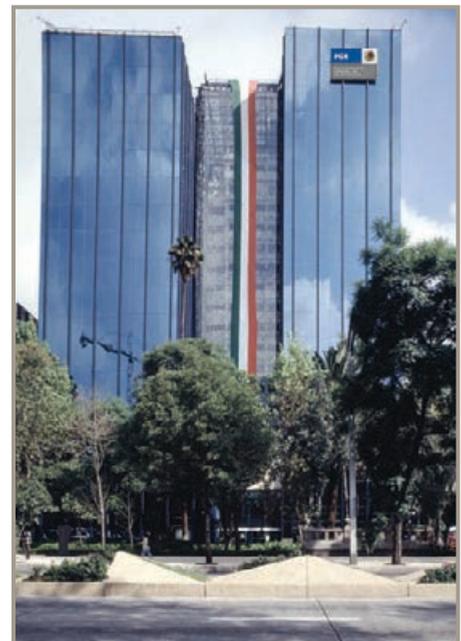
En la convivencia, muchos conflictos se originan cuando alguien, con intención o sin ella, comete un **delito**, es decir, cuando causa un daño a una o más personas, o bien a la sociedad, por lo cual debe ser sancionado mediante la aplicación de las *leyes penales*. Algunas veces nos toca sufrir el abuso, *agravio* o agresión; otras veces, somos nosotros los que causamos un daño o ponemos en riesgo la seguridad de otras personas.

Cuando alguien comete un delito, las personas afectadas sienten un **deseo de justicia**, es decir, esperan y desean que el agresor sea castigado; que se repare el daño causado y se haga algo para evitar que se vuelva a producir otro delito similar en el futuro.

La persona que comete un delito no ha respetado la ley y debe ser sancionada por las autoridades, quienes deberán encargarse de imponer una pena o sanción. Son diversas las autoridades encargadas de intervenir cuando se ha cometido un delito, es decir, de **procurar la justicia**; ellas son:

- Procuraduría General de la República, a nivel federal.
- Procuradurías de justicia de las *entidades federativas* (estados de la República Mexicana como el estado de Sinaloa o el de Colima), a nivel local.

En unidades posteriores, nos referiremos a estos órganos de procuración de justicia.



El significado y los límites de la libertad

Con sus propias palabras escriba lo que significa ser libre o vivir en libertad.



Una manera de ver las cosas

Lea las siguientes frases célebres y subraye las ideas que considere más importantes.

La libertad significa responsabilidad; por eso, la mayoría de los hombres le tiene tanto miedo.

George Bernard Shaw
(1856-1950. Escritor de origen irlandés, considerado el autor teatral más importante después de Shakespeare).

La libertad, al fin y al cabo, no es sino la capacidad de vivir con las consecuencias de las propias decisiones.

James Mullen
(Escritor estadounidense contemporáneo).

La libertad es el derecho de hacer lo que no perjudique a los demás.

Lacordaire
(1802-1861. Sacerdote, filósofo y escritor; fue miembro de la Academia Francesa).

Nadie puede ser perfectamente libre hasta que todos lo sean.

Herbert Spencer
(1820-1903. Sociólogo inglés).

Los que niegan la libertad a los demás no se la merecen ellos mismos.

Abraham Lincoln
(1809-1863. Presidente de los Estados Unidos, a quien se debe la abolición de la esclavitud en ese país).

No hay en la tierra contento que se iguale a alcanzar la libertad perdida.

Miguel de Cervantes
(1547-1616. Escritor español, autor de la obra *El ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*).

Revise su respuesta sobre el significado de ser libre.

Después de haber leído las frases célebres, ¿qué otras ideas incluiría en su respuesta sobre lo que significa ser libre?

Los seres humanos, a diferencia de los demás seres vivos, podemos determinar nuestro comportamiento utilizando nuestra capacidad de reflexionar, de tomar decisiones y de elegir entre lo que consideramos correcto e incorrecto.

La libertad es uno de nuestros valores más preciados, porque nos permite pensar por nosotros mismos, expresarnos y realizar aquello que deseamos y nos conviene hacer para beneficio individual y colectivo.

Complete el siguiente diagrama con otras acciones.

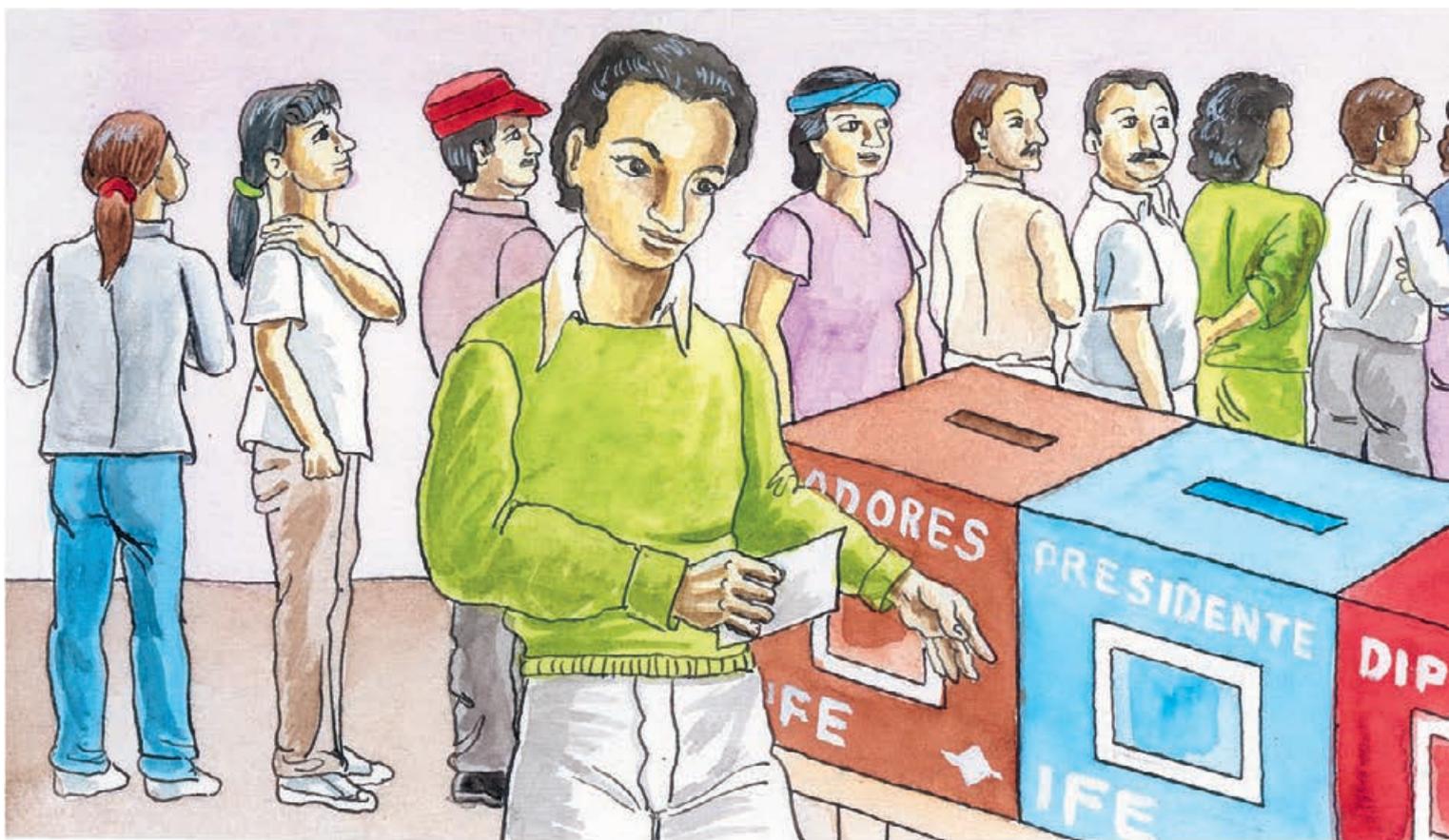


Las mexicanas y los mexicanos tenemos derecho a elegir una forma propia de ser, de pensar y de actuar, siempre y cuando nuestro comportamiento no perjudique a los demás, ni rompa las normas de la convivencia. Para convivir con las otras personas y participar en la sociedad y, al mismo tiempo, lograr nuestros propios fines y vivir de acuerdo con lo que pensamos, debemos **ejercer nuestra libertad con responsabilidad**, es decir, *acatando*, cumpliendo y respetando las normas y leyes, así como los derechos de las otras personas.

Para que todos podamos hacer uso de nuestra libertad y preservar o proteger nuestros demás derechos, deben ponerse **límites** a la libertad de cada persona. Por eso, es frecuente escuchar la frase que dice: "Mi libertad termina donde empiezan los derechos de los demás".

Si queremos ser libres y que los demás respeten nuestra libertad, no podemos hacer todo lo que queramos. Abusar de nuestra libertad afecta la libertad y los derechos de los demás; de igual forma, si los demás se exceden o abusan en el uso de su libertad, afectan la nuestra.

En el siguiente tema se explicará cómo las normas ponen límites a la libertad para evitar abusos en la convivencia.

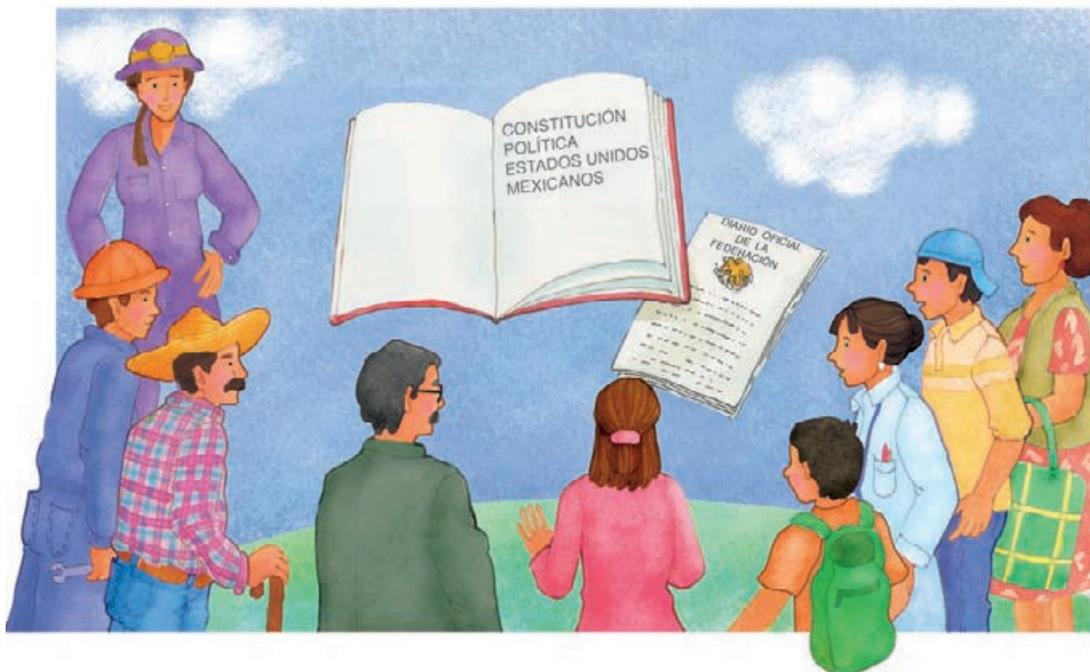


Tema 2

Con el respeto a las leyes, una mejor convivencia

Queremos lograr...

Una comprensión clara de que las normas están presentes en los espacios de la convivencia y de la importancia de las leyes como normas protectoras de los valores e intereses de mayor importancia para los individuos y para la sociedad en su conjunto.



Aprendemos con otras personas

La importancia de las normas y sus características

Pregunte a tres familiares o conocidos qué es para ellos una norma de convivencia. También pregúnteles por qué consideran que es importante la existencia de normas en la convivencia social. Anote a continuación las principales ideas de las personas entrevistadas.

Una norma de convivencia es:

La existencia de normas en la convivencia social es importante porque:

Los seres humanos necesitamos de normas que permitan mantener relaciones de respeto mutuo entre las personas y entre los grupos sociales. En las normas se manifiestan los valores y las aspiraciones de un grupo o de la sociedad en general, pero, ¿qué otras funciones tienen las normas y cuál es su importancia?



Para saber más

Lea en su *Antología* el texto “La importancia de las normas en la convivencia”. Después revise las respuestas que anotó y complételas con sus propias palabras, tratando de recordar lo señalado en el texto que leyó. Si es posible, comparta sus respuestas con las personas a las que planteó las preguntas.

Las normas son:

Las normas son importantes en la convivencia porque:

Son muy variadas las normas que rigen nuestro comportamiento en los distintos espacios de la vida social. De ahí la importancia de conocer los distintos tipos de normas existentes, así como las necesidades a las que responde cada uno de ellos y sus características distintivas.



Para saber más

Lea en su *Antología* el texto “Las distintas clases de normas y las características de las leyes”. Después realice la siguiente actividad:



Aplicamos lo que aprendimos

Marque con una **X** el tipo de norma al que corresponde cada una de las siguientes características. En caso de duda, lea nuevamente en su *Antología* el texto “La importancia de las normas en la convivencia”; también puede preguntar su opinión a otras personas.

Características	Normas morales	Normas religiosas	Normas de trato social	Leyes o normas jurídicas
Son normas que cada persona se pone a sí misma por convicción.				
Las autoridades deben vigilar que se cumplan y para ello pueden hacer uso de la fuerza de acuerdo con la ley.				
Un ejemplo de estas normas es saludar a los demás.				
Cuando se incumplen, las autoridades deben imponer una sanción.				
Se dice que la consecuencia de no cumplir esta clase de normas es el remordimiento de conciencia.				
Las autoridades deben darlas a conocer y los ciudadanos deben conocerlas y cumplirlas.				
Quien hace oración o va al templo o lugar sagrado está cumpliendo una norma de este tipo.				
Buscan el bien común en la sociedad, así como la seguridad, la justicia y proteger otros valores.				

Después de la lectura en su *Antología* y de la actividad anterior, se puede concluir que en los distintos grupos sociales existen diversas normas o reglas que guían nuestros comportamientos y orientan nuestras acciones; éstas pueden ser normas de trato social (también conocidas como de urbanidad o de cortesía), normas religiosas, normas morales y normas jurídicas o **leyes**. Éstas últimas son las normas básicas de la convivencia que han sido establecidas para la vida social y son a las que nos referiremos a lo largo de este módulo.



Cápsula informativa

Según nuestra Constitución, corresponde al Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, también llamado **Congreso de la Unión**, la elaboración de leyes federales aplicables en toda la República Mexicana.

El órgano legislativo federal está integrado por dos cámaras, la de **diputados** y la de **senadores**. Sus integrantes discuten y aprueban las leyes en representación de los ciudadanos.

Compete a los **congresos de los estados** y a la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, crear leyes locales aplicables en sus respectivos territorios.

Las leyes protegen los valores de la convivencia

Es necesario que el comportamiento de los miembros de la sociedad se guíe por determinados **valores**, para que sea posible una convivencia adecuada. Cuando decimos que algo es valioso es porque lo apreciamos, lo preferimos o le reconocemos una importancia o utilidad especial. También consideramos algunas conductas más valiosas que otras, según correspondan con lo que consideramos correcto o permitido.





Así como los individuos y las familias tienen sus propios valores, los grupos sociales organizan la convivencia entre sus miembros a partir de **valores colectivos** que hacen posible la vida en común. Los valores colectivos sirven de guía para definir los comportamientos permitidos y los prohibidos en nuestra relación con los demás y con la sociedad en su conjunto.

En la sociedad, diversas instituciones se hacen cargo de educar en los valores de la convivencia, entre ellas la familia y la escuela.

Algunos valores son tan importantes en la vida social que han permanecido a lo largo de la historia de la humanidad, como el respeto a la vida y la obligación de respetar los bienes ajenos. Estos valores son protegidos por normas.

En el siguiente cuadro se mencionan los valores de la convivencia más importantes, que los mexicanos y mexicanas hemos decidido proteger y promover con nuestras leyes.

Valores de la convivencia en la sociedad			
Justicia	Libertad	Bien común	Legalidad
Seguridad	Respeto a los y las demás	Tolerancia y respeto a la diversidad	Cooperación
Solidaridad	Justicia social	Identidad	Vida
Reciprocidad	Honestidad	Orden	Participación



Reflexionamos sobre la realidad

Observe las situaciones que se muestran en las siguientes imágenes. Posteriormente, escriba en las líneas el bien o valor que está siendo afectado en cada caso.

Bien o valor que está siendo afectado:

Horizontal lines for writing the answer to the first scenario.



Bien o valor que está siendo afectado:

Horizontal lines for writing the answer to the second scenario.





Bien o valor que está siendo afectado:



Bien o valor que está siendo afectado:

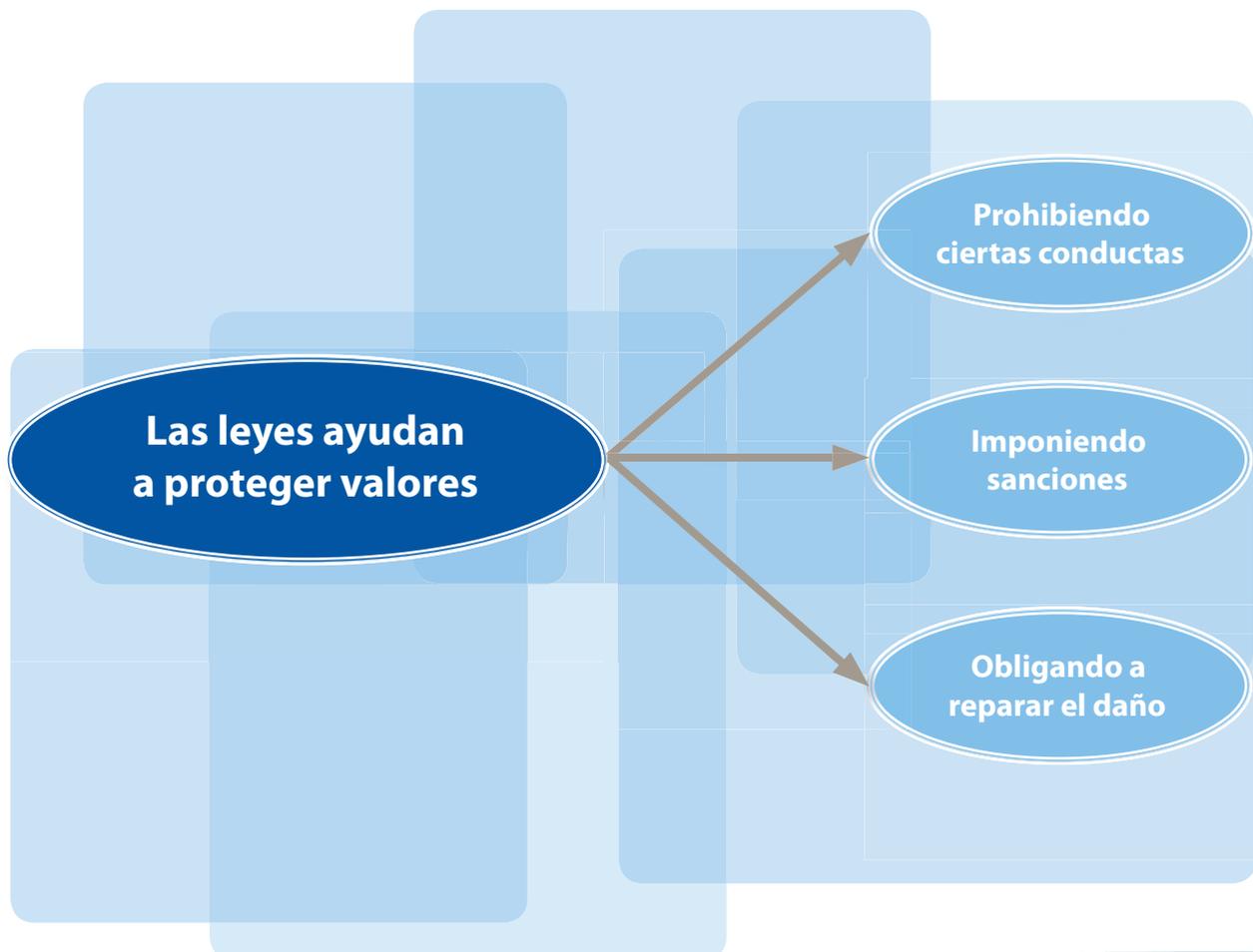
¿Qué sucede cuando algunos miembros de la sociedad no respetan los valores fundamentales de la convivencia?

A pesar de que existen instituciones dedicadas a educar en los valores de la convivencia, algunas personas, por muy variadas causas, no respetan dichos valores. En algunos casos se debe a que no han podido recibir una educación adecuada; en otros, por desinterés o porque pesan más los ejemplos negativos de quienes las rodean, de los medios de comunicación o del ambiente social en general.

También hay quienes, conociendo los valores que deben orientar la convivencia, no los practican ni los aceptan. No debe olvidarse que el ser humano, al ejercer su **libertad**, no siempre actúa de la forma más favorable para la convivencia en sociedad.

La divulgación y formación en valores es indispensable para asegurar la adecuada convivencia en la sociedad, pero no resulta suficiente. Es necesario, además, establecer **leyes obligatorias** que los protejan y refuercen. De lo contrario, el respeto a los valores de la convivencia quedaría a la voluntad o al capricho de los individuos. Sin las leyes, los valores sólo serían simples anhelos o buenos deseos.

¿Qué hacen las leyes para proteger los valores de la convivencia? Prohíben ciertas conductas y prevén una sanción o castigo para quien realiza acciones que están prohibidas y obligan al autor del daño a repararlo.





Aplicamos lo que aprendimos

Relacione con líneas las columnas, identificando el valor que consideres que está protegido por cada ley o norma legal. Después, conteste las preguntas.

Norma	Valor
<p>No matar.</p> <p>No vender sustancias prohibidas por la ley.</p> <p>Respetar la opinión de las demás personas.</p> <p>No discriminar a las personas por su condición social o económica, física, intelectual u otras.</p>	<p>Libertad de expresión</p> <p>Igualdad</p> <p>Vida</p> <p>Salud</p>

¿Qué otros valores de la convivencia considera que deben ser protegidos por las leyes?

¿Por qué?

Las leyes protegen los valores de los grupos y de la sociedad en general. Algunos de estos valores, como la vida, el bien común y el respeto a los demás, son protegidos prohibiendo conductas que atenten contra ellos, imponiendo sanciones y obligando a reparar el daño causado.

Somos responsables de nuestros actos

Ya estudiamos que los seres humanos somos libres y que debemos ejercer nuestra libertad con responsabilidad, porque nuestras acciones tienen consecuencias.



Lo que sabemos

Escriba tres decisiones importantes que haya tomado en su vida y las consecuencias, buenas o malas, que tuvo esa decisión. Lea el ejemplo.

Mi decisión...	Tuvo como consecuencia...
Tener a mis hijos...	Esa decisión me ha dado la satisfacción de poder darles amor a mis hijos, y me motivó a seguir superándome en el trabajo, porque quiero ayudarlos a salir adelante.

Así como nuestras decisiones y acciones tienen consecuencias en nuestra vida personal o familiar, también hay consecuencias de nuestros actos en la vida social.

Como leímos en páginas anteriores, la vida en sociedad sólo es posible cuando sus miembros respetan las leyes, las cuales establecen límites en la relación entre las personas y grupos, es decir, indican lo que está prohibido y lo que está permitido.

Comente con otras personas la siguiente pregunta y escriba lo que opina.

¿Por qué los seres humanos, a pesar de que tenemos la capacidad de elegir y de distinguir entre lo que es correcto y lo que no lo es, rompemos las normas de la convivencia?

Algunas personas no respetan las normas establecidas porque no se enteran de que existen o no conocen las consecuencias que deberán afrontar con sus acciones. Otras personas, a pesar de que conocen las normas y están enteradas de las consecuencias, deciden no cumplirlas.

Cualquiera que sea la razón, las **leyes** prevén **consecuencias** para quienes las violan. En nuestro país, se ha establecido que, salvo excepciones que se expondrán posteriormente, **el desconocimiento de las leyes no excusa su cumplimiento**. Eso significa que los miembros de la sociedad deberán asumir en todos los casos las consecuencias de violar las leyes y no podrán evitar la sanción correspondiente, alegando que desconocían la ley.

Por eso, es tan importante que todas las personas asumamos el deber de **informarnos**, en la medida de nuestras posibilidades, acerca de las conductas que se encuentran prohibidas por las leyes y de las consecuencias que pueden generarse al cometerlas. Las autoridades, por su parte, tienen el deber de darnos información sobre lo que establecen las leyes que debemos cumplir.

Las consecuencias de violar las leyes

Siempre que se viola una ley o norma, se ocasiona un daño a personas concretas, o bien a la sociedad. Una de las consecuencias de esa violación es que debe imponerse una **sanción** o **pena**.



Cápsula informativa

Existen distintos tipos de leyes, entre ellas se encuentran las leyes penales que describen las conductas que deben ser sancionadas o castigadas por producir un daño a valores, bienes e intereses de gran importancia, como la vida, libertad, *integridad*, salud y los bienes patrimoniales o pertenencias.

Las conductas que merecen la sanción son llamadas **delitos** y la consecuencia prevista en la ley es conocida como **pena** o **sanción penal**.

Lea los siguientes casos en los que se violó una ley y la consecuencia que tuvo ese hecho.



Violación a la ley

Juan fue descubierto robando un tanque de gas.



Consecuencia o sanción

Fue llevado a prisión y tuvo que pagar una fianza para recuperar su libertad. Cuando se comprobó en juicio su culpabilidad, recibió una sanción y además tuvo que reparar el daño mediante el pago del tanque a la víctima del delito.



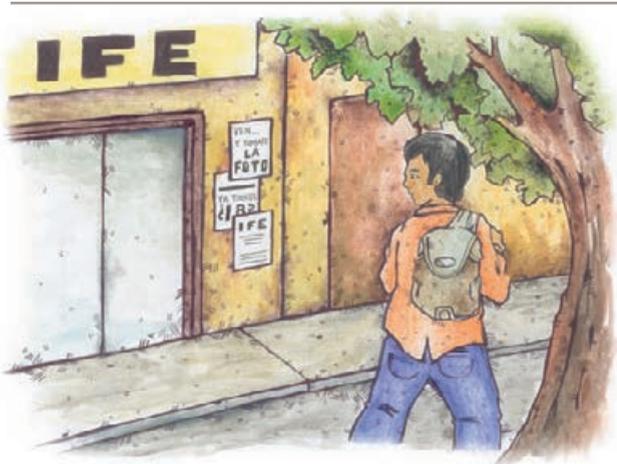
Violación a la ley

Sonia puso una tienda, pero no tramitó el permiso ante las autoridades.



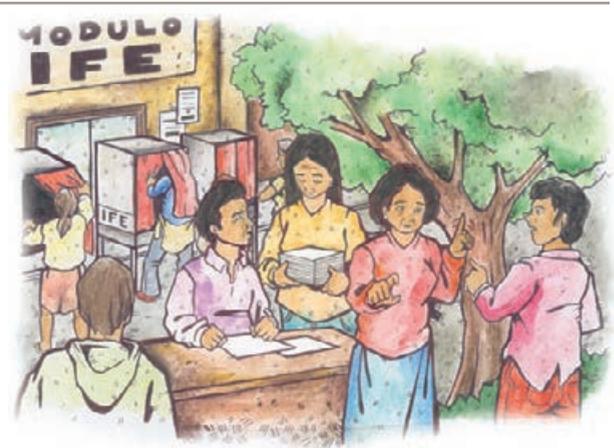
Consecuencia o sanción

Le clausuraron su negocio.



Violación a la ley

Pablo no fue a recoger su credencial para votar o de elector en las fechas previstas.



Consecuencia o sanción

No podrá votar ni ser funcionario electoral en las próximas elecciones.

Escriba alguna situación que conozca en la que se haya violado una ley.

Toda violación a una ley penal genera consecuencias o sanciones para quien la comete; la sanción, generalmente, es algo desagradable o costoso; por eso, también se le ha llamado **castigo** o **pena**. Cuando se le impone una sanción a quien violó la norma o ley, se le **limita** o **priva** de un derecho, como la libertad, o parte de su patrimonio o pertenencias. En unidades posteriores, revisaremos con detenimiento estos conceptos.

En esta Unidad, hemos reflexionado que los seres humanos necesitamos de los demás para lograr nuestros fines y que, al mismo tiempo, tenemos deberes u obligaciones hacia los demás.

Asimismo, comprendimos que los conflictos que se generan en la convivencia se deben al hecho de que los miembros de la sociedad tienen intereses y propósitos diferentes e, incluso, opuestos, pero también a que hay quien hace uso de su libertad sin respetar los derechos de otros. Además, estudiamos que las leyes son normas de conducta que tienen la función de poner límites a la libertad, con el fin de hacer posible la convivencia y el respeto mutuo, y que los ciudadanos y las ciudadanas hemos encomendado o encargado a las autoridades la importante función de vigilar el cumplimiento de dichas leyes.

Por último, podemos concluir que las leyes penales protegen valores importantes para la sociedad, tales como el bien común, la vida, la integridad, la salud, la seguridad, la libertad y el patrimonio. Para hacerlo, establecen cuáles conductas son consideradas como delitos, porque causan daño y merecen una sanción o pena.

Mi avance

Después de haber estudiado los contenidos de esta Unidad, lo invitamos a que compruebe los avances que ha logrado hasta el momento. Si tiene dudas, puede dar un repaso general al tema que más se le haya complicado. También puede consultar a otras personas.



Responda las siguientes preguntas:

¿Qué beneficios le ha traído la vida en comunidad, es decir, vivir cerca de otras personas?

¿Cómo podemos contribuir, como miembros de un grupo o de la sociedad, al bienestar de todas las personas?

Siempre han existido conflictos y problemas en la convivencia, ¿a qué cree que se deba esto?

¿Por qué es necesario poner límites a la libertad de las personas?



Diga si está de acuerdo o en desacuerdo con las siguientes frases y explique las razones. Lea el ejemplo.

Frase	De acuerdo	En desacuerdo	¿Por qué?
La libertad individual es ilimitada.		X	<i>Porque si cada quien pudiera hacer lo que quisiera, se cometerían abusos...</i>
La libertad tiene que conquistarse todos los días.			
El ejercicio responsable de la libertad exige un esfuerzo.			
Nadie tiene derecho a limitar nuestra libertad.			
La libertad no vale la pena porque genera muchas responsabilidades.			



Responda las siguientes preguntas:

¿Por qué es importante respetar las leyes de nuestro país?

Sabemos que todas las personas debemos estar mejor informadas sobre lo que establecen nuestras leyes, ¿cuáles son las razones principales?

Explique con sus propias palabras la siguiente frase: "Quien viola una ley, debe asumir las consecuencias de su comportamiento".



unidad 2

Tema 1

Los delitos y sus principales características

- ¿Qué son los delitos?
 - Los delitos y los códigos penales
 - Las leyes castigan los delitos, aunque no se lleven a cabo en su totalidad
- No todas las violaciones a las leyes son delitos
 - Reglamentos administrativos
- ¿Por qué algunas conductas son calificadas como delitos?
- ¿Quiénes deben responder ante la ley por los delitos?
- Los delitos pueden ser acciones, pero también omisiones
- Los delitos pueden ser dolosos o, por el contrario, culposos
- ¿Existen excepciones en la aplicación de las leyes penales?

Tema 2

Los delitos federales y los delitos del fuero común

- Los delitos y los niveles de gobierno
- Órganos que establecen los delitos federales y los delitos del fuero común

Tema 3

Las penas y las sanciones penales

- Penas que se aplican por cometer un delito
 - La pena de prisión
- Otras penas previstas por las leyes
 - La reparación del daño
 - La multa
 - El trabajo a favor de la comunidad
 - Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito
 - Pérdida de algunos derechos
- Las penas previstas para los funcionarios y servidores públicos
- Las medidas de seguridad
- Las penas prohibidas por la Constitución

Mi avance

Los delitos y las sanciones



En esta Unidad nos proponemos:

- Comprender qué son los delitos, las leyes donde quedan establecidos y los motivos por los que deben sancionarse.
- Distinguir los delitos de las violaciones a las leyes no penales, así como de las infracciones a los reglamentos.
- Entender que las ideas y necesidades de cada época determinan las conductas que se consideran delitos.
- Reconocer que podemos ser sancionados por algunos de nuestros actos, pero también por algunas omisiones.
- Conocer quiénes deben responder por los delitos.
- Distinguir los delitos federales de los del fuero común.
- Conocer las principales penas o sanciones penales que deben imponerse a quienes cometen delitos.

Tema 1 Los delitos y sus principales características

Queremos lograr...

La comprensión de los delitos como conductas que producen un daño a las personas, así como a la sociedad, o que ponen en peligro aspectos valiosos para la convivencia.



¿Qué son los delitos?

En la Unidad anterior, se explicó que las leyes establecen prohibiciones y obligaciones y que, al mismo tiempo, reconocen y protegen los derechos de todas las personas, con la finalidad de favorecer la convivencia y preservar los valores que permiten a un grupo social y a los individuos realizar sus proyectos y alcanzar sus objetivos.

Sin embargo, hay ocasiones en las que sólo es posible lograr lo anterior mediante la intervención de las autoridades, usando las leyes penales, debido a que la conducta de una persona ha causado lesiones o daño importante a otra persona, a la sociedad o a sus bienes y valores.

Muchos de los valores, intereses y bienes más apreciados en la sociedad han sido protegidos mediante estas leyes penales, las cuales establecen las conductas que deben ser sancionadas con la imposición de una pena.

**Lo que sabemos**

Mencione tres situaciones o acontecimientos que se relacionen con la palabra *delito*:

¿Cuáles son los delitos que más se cometen en el lugar donde usted vive?

¿Por qué cree que en nuestra sociedad algunas conductas son consideradas como delitos?

¿Alguna vez ha tenido que acudir a una agencia del Ministerio Público o un juzgado penal? o ¿conoce alguna persona que haya tenido esa experiencia?

Sí No

En caso afirmativo, mencione cómo fue esa experiencia.

De la siguiente lista, marque así lo que considere de utilidad saber en la experiencia que describió.

- | | | | |
|--------------------------|---|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Los tipos de delitos. | <input type="checkbox"/> | Los derechos que tiene la persona acusada de un delito. |
| <input type="checkbox"/> | En qué casos una persona comete un delito y en cuáles no. | <input type="checkbox"/> | A qué autoridad acudir cuando se ha sido víctima de un delito. |
| <input type="checkbox"/> | La diferencia entre las leyes penales y otro tipo de leyes. | <input type="checkbox"/> | Los derechos que tiene la víctima de un delito. |
| <input type="checkbox"/> | Qué es una averiguación previa. | <input type="checkbox"/> | Qué significa consignar. |
| <input type="checkbox"/> | Qué actividades realiza el Ministerio Público durante la averiguación previa. | | |

Los temas de la tabla anterior se tratan en este módulo y tendrá la oportunidad de conocerlos y aclarar sus dudas.

Lea el siguiente texto y subraye las ideas que le parezcan más importantes.

Un delito es una conducta que produce un importante daño a una o más personas o, incluso, a toda una comunidad. El daño puede consistir en el deterioro o la destrucción de una cosa o en un agravio (ofensa) contra una persona o contra sus derechos. También son consideradas como delitos algunas conductas que, sin producir un daño, ponen en peligro un bien protegido por la ley, como la vida. Es el caso de cuando alguien almacena ilegalmente sustancias explosivas, con ello se pone en peligro a las personas y a sus pertenencias.



Cualquier persona puede ser afectada por un delito; por ello, la ley debe proteger a todos y todas por igual, sin importar su edad, nacionalidad, posición económica y política, sexo, estado civil, creencia religiosa, profesión o nivel de escolaridad. Por ello, cuando somos víctimas de un delito, debemos ser atendidos y apoyados en condiciones de igualdad por las autoridades competentes.

Además de las personas en lo individual, pueden ser víctimas de delitos las empresas, las instituciones públicas, los partidos políticos, las asociaciones religiosas, los sindicatos e, incluso, colectividades más amplias como los habitantes de una región o la sociedad en general. De manera que no solamente se cometen delitos contra individuos, sino también contra grupos, contra la sociedad en general o contra el patrimonio nacional; por ejemplo, el robo de piezas arqueológicas o el daño a un monumento histórico o al medio ambiente.



Hay sanciones para quien contamina los ríos



El Señor de las Limas es una pieza arqueológica de la cultura olmeca; fue descubierta en el sitio conocido como Las Limas, en Veracruz, y data del año 1 200 al 900 a.C. Esta pieza fue robada del Museo Regional de Jalapa, el 12 de octubre de 1970, y recuperada meses después en San Antonio, Texas.



Reflexionamos sobre la realidad

Lea los siguientes casos y después responda a las preguntas que se plantean. Señale cuál es, en cada situación, la conducta delictiva o delito y las razones por las que es reprobable o condenable esa conducta.

Caso 1

La señora Ana Luisa le platicó a su amiga del Círculo de estudio que en su colonia hay varias personas que, para realizar su trabajo, necesitan consumir grandes cantidades de energía eléctrica, por ejemplo: los carpinteros, los herreros y los hojalateros que trabajan en la zona. Sin embargo, como quieren evitar pagar una cuota muy alta de luz, muchos de ellos se han conectado por su cuenta al cableado público.

Varias familias de la colonia se han visto afectadas porque esa situación ha ocasionado cambios repentinos de voltaje y algunos de sus aparatos electrodomésticos (televisores, refrigeradores y licuadoras), se han descompuesto. La señora Ana Luisa platica que a ella se le descompuso el refrigerador y no tiene dinero para repararlo.



En este caso, la conducta delictiva es:

Esa conducta es reprochable o condenable porque:

¿Cómo se sentiría usted si estuviera en el lugar de la señora Ana Luisa?

Caso 2

Estela, su novio Alfredo y otros cinco amigos formaron una sociedad mercantil o sociedad comercial, para vender artesanías en su colonia. Un contador público que les llevaba la contabilidad les pidió 30 mil pesos para pagar su cuota anual de impuestos. Dos semanas después, se enteraron de que el contador no realizó el pago sino que se quedó con el dinero, porque tenía planeado irse a vivir a Estados Unidos. Cuando le contaron el caso a un abogado, éste les comentó que el contador había cometido un delito contra la sociedad mercantil.



En este caso, la conducta delictiva es:

Esa conducta es reprochable o condenable porque:

Imagine que usted es uno de los socios del negocio de las artesanías, ¿cómo se sentiría?

Caso 3

Lucía estaba feliz porque, finalmente, había conseguido trabajo de secretaria después de haberlo buscado por mucho tiempo. Ahora no sabe qué hacer, porque su jefe frecuentemente la molesta y le toca el cuerpo sin su permiso. Hace unos días la forzó a darle un beso. Desde entonces, ella no se presenta a trabajar.



En este caso, la conducta delictiva es:

Esa conducta es reprochable o condenable porque:

Imagine que usted se encuentra en el lugar de Lucía, ¿qué hubiera hecho?

Caso 4

Margarita diariamente debe salir muy temprano de su casa para ir a trabajar. Hace dos meses compró un carro para poder trasladarse más rápido a su trabajo. Ayer, al salir de su casa encontró su carro sin llantas; en su lugar, tenía puestos unos ladrillos.



En este caso, la conducta delictiva es:

Esa conducta es reprobable porque:

¿Cómo cree que se sintió Margarita al ver su carro sin llantas?

Caso 5

Al regresar de la escuela, Ricardo vio que dos sujetos desconocidos trataban de abrir su casa, corrió asustado a la avenida y ahí encontró a dos policías a los que les pidió su ayuda. Los policías llegaron a la casa de Ricardo y aprehendieron a los dos sujetos antes de que entraran.



En este caso, la conducta delictiva es:

Esa conducta es reprobable porque:

En el lugar de Ricardo, ¿usted qué hubiera hecho?

Los delitos son conductas injustas e inaceptables en la vida en sociedad. Por ello, con las leyes se busca prevenirlos y sancionarlos; y de esta forma y de acuerdo con las leyes, satisfacer el deseo de justicia que se genera en quienes los han sufrido y en la sociedad en general.

- **Los delitos y los códigos penales**

Las conductas descritas en los casos presentados anteriormente, y otras igualmente dañinas, constituyen delitos castigados por las leyes penales de nuestro país.

Las leyes que establecen los delitos son principalmente los códigos penales: tanto el Código Penal Federal, que se aplica en todo el país, como los códigos penales de los estados y del Distrito Federal, válidos únicamente dentro de sus territorios. En dichos códigos están contenidos los delitos que ocurren con mayor frecuencia, éstos son:

- El robo
- El homicidio
- Los delitos contra la salud
- La portación de armas prohibidas
- La violación
- La privación ilegal de la libertad

En el lugar donde usted vive, ¿cuáles son los delitos que ocurren con mayor frecuencia?

Comente su respuesta con personas del círculo de estudio o con quien lo asesora.

En estos códigos se establecen las principales leyes penales, así como la mayoría de los delitos, las sanciones aplicables y otras disposiciones relacionadas con la procuración y la impartición de la justicia penal.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Fundamental o Ley Suprema; de ella se derivan otras leyes y códigos.



Un código penal es un conjunto de normas jurídicas que su incumplimiento trae una sanción o pena.

Existen otras leyes que también establecen delitos en temas específicos, como se puede observar en la siguiente tabla.

Nombre de la ley o código	Delitos que establece
Código Fiscal de la Federación	Los delitos relacionados con la evasión de impuestos y otros aspectos fiscales.
Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas	Las conductas y penas relacionadas con delitos tales como dañar o destruir monumentos arqueológicos, históricos o artísticos.
Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Las acciones derivadas de la participación de la ciudadanía, partidos políticos y los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Al igual que el resto de las leyes, las leyes penales son elaboradas por el Poder Legislativo. Ello significa que no todas las autoridades pueden determinar cuáles acciones son delitos, ni prever las sanciones que deben imponerse a quienes los cometan; ésta es tarea exclusivamente de las personas que legislan (elaboran leyes), quienes siguen los procedimientos ya establecidos para la creación y reforma de las leyes.



El Poder Legislativo de la Federación (Congreso de la Unión), así como los congresos legislativos de los estados, elaboran las leyes penales. Sólo a ellos les corresponde determinar aquellas conductas que se consideran delitos.



Aplicamos lo que aprendimos

Conteste las preguntas:

¿Cómo se llaman los códigos en los que se establecen la mayor parte de los delitos?

Además de las leyes penales, ¿qué otras leyes existen?

Compare sus respuestas con las de otras personas del Círculo de estudio.

- Las leyes castigan los delitos, aunque no se lleven a cabo en su totalidad

Con el fin de evitar que las personas cometan delitos, las leyes castigan a quienes logran consumarlos o completarlos, pero también a quienes realizan acciones dirigidas a cometerlos, aunque finalmente no logren llevarlos a cabo, por causas ajenas a su voluntad.

Estas conductas se denominan **delitos en grado de tentativa**, y se castigan de manera menos severa porque al final no se llevaron a cabo.

Comete un delito en grado de tentativa, por ejemplo, quien coloca explosivos en las vías del tren con la intención de hacerlas explotar y asaltarlo, aunque no logre consumar su acción debido a que el mecanismo de detonación sufre una descompostura a última hora.



Si conoce algún caso en el que un delito no se haya podido ejecutar como estaba planeado, descríballo a continuación.

No todas las violaciones a las leyes son delitos

En la vida de una sociedad, hay muchos aspectos que deben ser regulados por las leyes. De ahí que, además de las leyes penales que determinan los delitos y las penas, existan leyes que regulan otros aspectos de la convivencia en la sociedad; algunas de estas leyes se pueden observar en la siguiente tabla.

Tipo de ley	Lo que regulan o reglamentan
Leyes civiles	Las relaciones entre las personas o particulares.
Leyes laborales	Las relaciones entre trabajadores y patrones.
Leyes administrativas	Las actividades de las oficinas de gobierno.
Leyes agrarias	El derecho a la propiedad de la tierra.
Leyes de comercio	Las relaciones entre comerciantes.

La violación de cualquiera de las leyes antes mencionadas origina una consecuencia o sanción para quien la comete. Sin embargo, violar o transgredir las leyes no siempre significa cometer un delito. Éste sólo se produce cuando se viola una ley penal.

Cuando se comete un delito deben intervenir las instituciones encargadas de procurar y administrar la justicia penal, que es la que impone un castigo a quien cometió un delito, con lo que evita dejarlo impune, es decir, sin castigo. En cambio, cuando ocurre una violación a otras leyes, como las civiles o las laborales, intervienen otras autoridades, entre ellas los jueces civiles y las juntas de conciliación y arbitraje, según el caso.



El hecho de que en principio una conducta violatoria de la ley no sea considerada un delito no significa que no pueda llegar a serlo en ciertas circunstancias. Por ejemplo, cuando una persona tiene una deuda (es deudor) y no cumple su obligación de pagar el dinero que le prestaron, no comete por ese hecho un delito, porque se trata de una violación a las leyes civiles. Sin embargo, si para evitar el pago de su deuda utiliza un engaño, finge o simula que no tiene dinero ni bienes para pagarla, podría cometer el delito de fraude y ser castigado conforme a las leyes penales.

Anote con sus palabras, en qué casos es un delito la violación a una ley y en qué casos no.

• **Reglamentos administrativos**

Existen conductas nocivas o dañinas para la convivencia que han sido prohibidas mediante reglamentos administrativos. Entre los reglamentos administrativos se encuentran los que regulan la vialidad y la policía municipal, así como los que establecen prohibiciones sobre aspectos de la vida comunitaria, tales como no tirar basura en la vía pública y no perturbar a los vecinos con ruidos intensos.

Los reglamentos no prevén delitos, sino infracciones administrativas, es decir, conductas que deben sancionarse porque afectan la convivencia, aunque no produzcan un daño tan grave como los delitos.



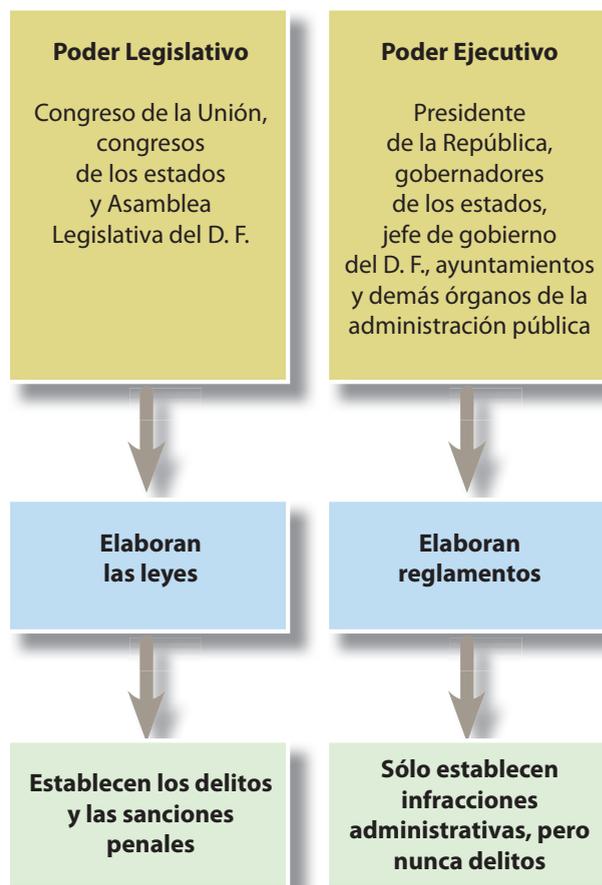
En los siguientes cuadros se incluyen algunos ejemplos de violaciones a los reglamentos que constituyen faltas o infracciones administrativas, pero que no llegan a ser consideradas delitos.

Ejemplos de violaciones a las leyes y reglamentos que no constituyen delitos	
Conducir con exceso de velocidad.	Pagar con retraso el salario de los empleados y empleadas de una empresa.
Negarle a un trabajador su derecho a vacaciones.	Desperdiciar el agua.
Fumar en oficinas públicas.	No pagar la renta de una casa habitación, teniendo obligación de hacerlo.
Tirar basura en la vía pública.	
Vender alimentos caducos o en mal estado.	

Los reglamentos administrativos, a diferencia de las leyes, no son elaborados por los legisladores, sino por las autoridades administrativas, entre las que se encuentran el presidente de la República, los gobernadores, las secretarías del gobierno federal y las secretarías de los gobiernos estatales, así como los ayuntamientos.

Los reglamentos que regulan la vida comunitaria varían según el estado y el municipio. En algunos lugares del país, los asuntos de convivencia en la comunidad son regulados por leyes (emitidas por los órganos legislativos) y no por reglamentos administrativos.

Los reglamentos, a diferencia de las leyes penales, no sancionan delitos sino otras conductas denominadas faltas o **infracciones administrativas**, las cuales son sancionadas por las propias autoridades administrativas mediante multas, arrestos de hasta 36 horas y otras sanciones de este tipo.





Cápsula informativa

La Constitución otorga al presidente de la República la facultad de emitir reglamentos administrativos, cuya finalidad es detallar las leyes elaboradas por el Congreso de la Unión, permitiendo así su aplicación (Artículo 89, fracción I).

Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal y los ayuntamientos también tienen la facultad de elaborar reglamentos en sus ámbitos de competencia.



Aplicamos lo que aprendimos

Teniendo en cuenta lo estudiado hasta el momento, responda las siguientes preguntas:

¿Pueden el presidente de la República o los gobernadores establecer delitos por su cuenta, sin que sean discutidos y aprobados por los órganos del poder legislativo?

¿Qué nombre reciben las violaciones a los reglamentos? Recuerde que no son delitos.

Compare sus respuestas con las de otras personas en el Círculo de estudio; en caso de tener alguna duda, consulte a la persona que lo asesora.

¿Por qué algunas conductas son calificadas como delitos?

Para conocer las razones por las que algunas conductas son consideradas delitos y otras no, es necesario tener en cuenta varias cosas. En primer lugar, debemos recordar que la principal razón por la que las leyes califican algunas conductas como delitos, es evitar que se produzcan daños o que se pongan en peligro los bienes y valores que la sociedad ha decidido proteger.

Algunos actos, como el homicidio y el robo, han sido considerados y sancionados como delitos por las distintas sociedades humanas a lo largo de la historia, debido a la gravedad del daño que producen.

Las conductas que se consideran graves o dañinas para la vida en sociedad y que merecen un castigo varían de acuerdo con los valores e ideas de cada época y lugar; por ejemplo, en la Roma antigua o en el México prehispánico, en algunos casos, se permitía el homicidio de esclavos y prisioneros de guerra.

Algunas conductas que antes no eran consideradas delitos ahora lo son, porque la sociedad reconoce la importancia de proteger con más firmeza ciertos bienes y derechos. Las siguientes acciones o conductas son consideradas actualmente como delito, pero antes no lo fueron.

- **Tráfico de especies animales en peligro de extinción.**

El águila real es uno de los animales en peligro de extinción.



- **Emisión de residuos tóxicos en el aire y arrojar sustancias contaminantes en los ríos y mares.**

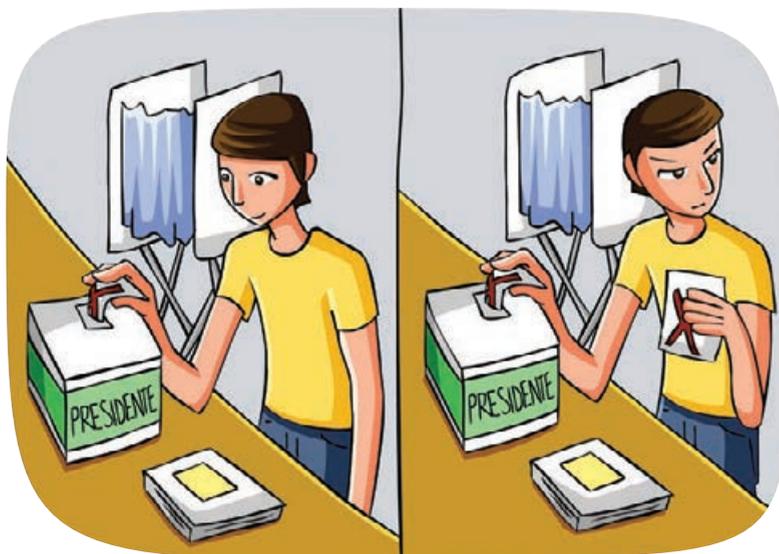
La industria es una de las principales fuentes de contaminación.



- **Votar dos veces en la misma elección.**



Una persona no debe votar más de una vez en una elección federal, estatal o municipal.



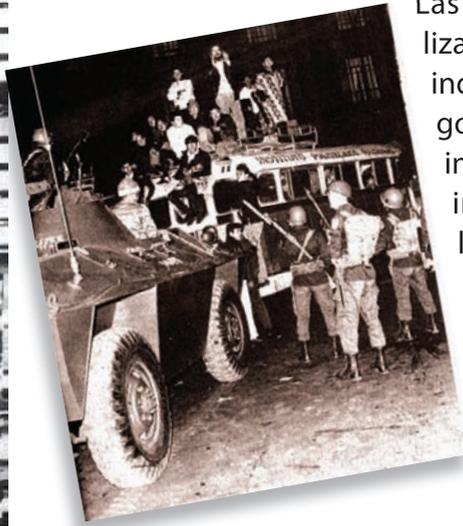
- **Divulgar noticias falsas sobre el desarrollo de las elecciones, también llamadas comicios.**



Durante la elección, ninguna persona debe difundir información falsa sobre el desarrollo de las elecciones.



Otras conductas, por el contrario, durante algún tiempo fueron castigadas como delitos y actualmente son permitidas, porque las razones que justificaban el castigo ya no están vigentes. Por ejemplo, existía en el Código Penal Federal un delito llamado disolución social, que fue utilizado por el gobierno mexicano, en el siglo xx, como justificación para reprimir a los grupos organizados que cuestionaban la forma en que se ejercía el poder en la década de los años sesenta. Movimientos sociales como el ocurrido en 1968 provocaron que este delito desapareciera del Código Penal. Las ciudadanas y ciudadanos mexicanos conquistaron con ello algunas de las libertades de las que hoy gozamos. Cambios a las leyes como el anterior han contribuido al desarrollo democrático de México.



Movimiento estudiantil de 1968.

Las sociedades democráticas utilizan el derecho penal lo mínimo indispensable, para evitar que los gobernantes lo empleen como un instrumento represivo o como un instrumento para restringir las libertades fundamentales de los habitantes.

Lea el siguiente texto y después responda las preguntas.

Muchas conductas que en distintas épocas y lugares fueron consideradas delitos ahora no lo son. Un ejemplo es la producción y venta de bebidas alcohólicas que, durante buena parte del siglo xx, se castigó como delito en diversos países. Actualmente, si bien se reconoce el daño que produce el consumo excesivo de alcohol, la sociedad ha preferido que las instituciones lleven a cabo acciones preventivas, es decir, que eviten el consumo excesivo, antes que prohibir su producción y venta, así como perseguir y castigar a quienes cometan algún delito debido al consumo de alcohol.

En nuestro país, muchos estados de la República han dejado de considerar delito la *vagancia* y *malvivencia*, que castigaba a las personas sólo por estar en la calle, por ser desempleadas y *tener malos antecedentes*, puesto que se ha reconocido que, en sí mismas, dichas características no merecen ser sancionadas penalmente porque no dañan a nadie. Recuerda que sólo debe considerarse delito aquello que lesiona los bienes considerados más relevantes para la vida democrática. A principios del año 2003, un tribunal federal de nuestro país resolvió que considerar la *vagancia* y *malvivencia* como delito contradice los principios de nuestra Constitución, ya que es un modo de discriminación contra los desempleados y la gente de escasos recursos económicos.

Conteste las preguntas:

¿Está de acuerdo con que la producción y venta de alcohol no sea considerada delito?

Sí No

¿Por qué?

¿Qué opina de que todavía en algunos estados se castigue como delito *la vagancia y malvivencia*?

Existen muchas conductas que pueden disgustarnos o parecernos poco apropiadas, y no por ello deben ser consideradas delitos, porque no afectan los valores de la convivencia. En una sociedad tolerante, es decir, que respeta a las personas que son diferentes en sus formas de ser y de vivir, o de costumbres diferentes, no es aceptable abusar de las leyes penales para eliminar o censurar estas diferencias.

Es el caso de las personas que tienen preferencias sexuales por personas del mismo sexo, hay hombres que deciden formar una pareja con otro hombre, igual ocurre con mujeres que deciden formar una pareja, convivir y compartir un hogar.



En México conviven grupos de personas con características diversas, lo que lo enriquece como país.

También podría darse el caso de que una conducta que debería ser considerada delito no haya sido incluida por los legisladores en las leyes penales. En este caso, la sociedad debe exigir, por los medios previstos por la ley, que dicha conducta sea tipificada y sancionada como delito.

En resumen, para que una conducta sea considerada delito, debe estar descrita claramente en las leyes penales. Asimismo, deben tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- **Las conductas consideradas delitos deben causar un grave daño a las personas en sus bienes o derechos, así como a la colectividad.**
- **Que un delito sea considerado como tal tiene la finalidad de proteger los valores más importantes para la vida en sociedad, especialmente la vida, integridad, seguridad, libertad, salud y el *patrimonio*.**
- **Las personas que cometen un delito merecen una sanción o castigo de mayor severidad que los previstos para la violación de otras leyes o de los reglamentos. Dicha sanción se conoce como *pena*.**

¿Quiénes deben responder ante la ley por los delitos?

Quien comete un delito es conocido por la ley como **autor del delito o delincuente**. Existen, sin embargo, distintas formas de participar en un delito.

Seguramente ha escuchado alguna vez el refrán popular que dice: “Tanto peca el que mata la vaca, como el que le agarra la pata”.

Para usted, ¿qué significa esta afirmación y qué relación tiene con el tema de los delitos?

Existen distintas formas de participar en la realización de un delito. Se consideran responsables de cometerlos quienes los realizan directa o materialmente y también quienes los planean, acuerdan o preparan, quienes prestan ayuda para ejecutarlo u obligan a otras personas a cometerlo.

Las personas que planean un delito son llamadas **autoras intelectuales**. Ellas deben responder ante la ley, al igual que quienes llevan a cabo materialmente el delito o conductas delictivas.

Un ejemplo de esta forma de participación en un delito es cuando alguien planea o proyecta un robo, lo organiza, convenciendo a otros para que lo lleven a cabo.



En la siguiente tabla aparecen las personas que son consideradas responsables de un delito y su participación en la ejecución del mismo.

Son responsables de cometer un delito quienes:	Su participación es como:
Lo planean, acuerdan o preparan.	Autor intelectual
Lo realizan directa o materialmente.	Autor material
Lo realizan conjuntamente.	Coautores
Se valen de otras personas para llevarlo a cabo.	Autor mediato
Prestan ayuda a otro para ejecutarlo.	Cómplices
Obligan o comprometen intencionalmente a otra persona a cometerlo.	Instigador

Deben responder ante la ley como responsables de encubrimiento quienes, después de cometer el delito, obtienen un beneficio con el producto de éste, siempre que conozcan que dicho beneficio se obtuvo mediante una acción contraria a la ley. Es el caso de quienes comercian con cosas robadas, aun conociendo su origen.

También se considera encubrimiento cuando alguien oculta al autor o autores del delito para que no sean castigados; o bien, cuando se esconden los objetos robados, la mercancía ilegal, el cuerpo de una persona asesinada, con el propósito de que las autoridades no puedan castigar a quienes participaron en la realización del delito.



Son igualmente responsables de encubrimiento las personas que tienen la obligación y no lo hacen de prestar auxilio a las autoridades que investigan los delitos y persiguen a los delincuentes. De la misma forma son encubridores quienes no impidan los delitos, pudiendo hacerlo sin ponerse en riesgo.

De lo anterior se concluye que todas las personas que participan en un delito, o lo encubren, deben ser castigadas de acuerdo con su grado de participación.

De acuerdo con su historia, anote en la siguiente tabla lo que hizo cada participante para cometer el delito.

Participante	Nombre del personaje en la historia	Acciones que realizó para cometer el delito
Autor intelectual		
Autores materiales		
Encubridores		

La ley prevé sanciones para todos los participantes del delito, independientemente de la forma en que hayan tomado parte (planeándolo, ejecutándolo, prestando ayuda para su realización o encubriéndolo); las sanciones previstas por la ley para cada uno de ellos varían según su grado de participación y responsabilidad.

Lea el siguiente texto y después conteste la pregunta.

Todos tenemos la obligación de no encubrir los delitos de los que tenemos conocimiento, y de enterar a las autoridades de los hechos delictivos.

Sin embargo, el Código Penal Federal establece, en su artículo 400, que no debe castigarse por encubrimiento a las personas que tengan una relación cercana con el autor del delito. En el siguiente cuadro se mencionan a estas personas.

Parentesco de las personas que no pueden ser responsables del delito de encubrimiento

Padre, madre, abuelas, abuelos del delincuente.

(Se les llama ascendientes consanguíneos)

Hijos, hijas, nietas, nietos del delincuente.

(Se les llama descendientes consanguíneos)

Suegra o suegro del delincuente

(Se les llama ascendientes por afinidad).

Yerno o nuera del delincuente.

(Se les llama descendientes por afinidad).

Cónyuge: esposo o esposa del delincuente.

Concubina: mujer soltera con la que un hombre soltero (el delincuente) ha vivido por más de dos años o con la que tiene hijos.

Concubinario: hombre soltero con el que una mujer soltera (la delincuente) ha vivido por más de dos años, o con el que tiene hijos.

Parientes consanguíneos colaterales hasta el cuarto grado:

- Hermanos y hermanas del delincuente.
- Sobrinos y sobrinas del delincuente.
- Tíos y tías del delincuente.
- Primos y primas del delincuente.

Parientes colaterales por afinidad hasta el segundo grado:

Cuñado o cuñada del delincuente.

Los que estén ligados con el delincuente por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad:

Amigo, amiga, compadre o comadre del delincuente.

Los parientes **consanguíneos** son aquellos que comparten sangre por ser parte de un tronco común, como es la abuela, el abuelo, la madre o el padre. Los parientes **no consanguíneos** son aquellos que no presentan un vínculo de sangre, como son los parientes políticos, o los parientes por un vínculo legal como el matrimonio; a esta relación de parentesco se le denomina **afinidad**. Se le llama parientes **colaterales** a quienes proceden de un tronco común: hermanas, hermanos, primos, sobrinos, tías y tíos.

Conteste la pregunta:

¿Cuál considera que es la principal razón por la que la propia ley no castiga a quien encubre un delito cometido por un familiar o por una persona muy cercana?

Comente con otras personas sus ideas sobre el tema.

Las leyes reconocen que una persona enfrentaría una situación muy difícil si fuera obligada a denunciar a sus seres queridos o a personas con las que tiene una relación muy estrecha. De ahí que dicha conducta no sea castigada. Sin embargo, el hecho de que no se castigue el encubrimiento en estos casos, no significa que la ley permita la impunidad, ni tampoco que admita la realización de actos dirigidos a obstaculizar la acción de las autoridades encargadas de la procuración de justicia, como corromper a las autoridades, amenazar a los testigos y alterar documentos oficiales con la intención de borrar o desaparecer pruebas o evidencias del delito.

Los delitos pueden ser acciones, pero también omisiones

Ya se ha dicho que los delitos son conductas sancionadas por las leyes penales. En ocasiones, el autor del delito es sancionado porque realiza una acción; pero en otras, lo que la ley sanciona es que las personas dejen de realizar lo que tienen obligación de hacer.

Así como en nuestra vida cotidiana las personas pagamos algunas consecuencias por dejar de hacer, de forma consciente y voluntaria, lo que estamos obligados a realizar, también en la vida social se han establecido sanciones para quienes omiten algún deber.

Recuerde dos acontecimientos de su vida en los que haya dejado de hacer algo que debería haber hecho y señale en la columna de la derecha la consecuencia que debió asumir por su omisión. Observe los ejemplos.

Acciones que se dejaron de realizar	Consecuencias que se tuvieron que asumir
No asistí a mi trabajo un día.	Me descontaron ese día de mi salario.
No pagué el recibo de la luz en la fecha establecida.	Me cortaron la luz.

Como usted sabe, las leyes y los reglamentos nos prohíben ciertas acciones, pero también señalan otras que debemos realizar. Por ese motivo, se han establecido sanciones para quienes, estando obligados, no efectúan esas acciones. Lo mismo sucede en el caso de las leyes penales; por eso hay un tipo de delitos en los que se castiga a quien deja de hacer algo a lo que estaba obligado. A éstos se les llama **delitos por omisión**.

Un ejemplo de estos delitos es cuando el padre o la madre de una pequeña la dejan de alimentar, lo que le provoca su muerte. En este caso, se dirá que los progenitores (padre y madre) cometieron homicidio por omisión contra la niña, ya que no realizaron la acción esperada por la ley (alimentar a los niños y niñas), por lo que deberá sancionarse con una pena.

Otro ejemplo de estos delitos es cuando una persona, pudiendo impedir un delito sin correr ningún riesgo, no toma las medidas a su alcance para evitar que se realice.



Aprendemos con otras personas

Pregunte a una persona conocida o cercana si sabe qué son los delitos por omisión. En caso de que no lo sepa explíquelo qué son. Con ayuda de esa persona, marque así √ cuáles de los siguientes casos son delitos por omisión. Sólo en los casos marcados, anote en la tercera columna aquello que la persona dejó de hacer y que provocó el delito.

Casos	Es delito por omisión	La obligación que dejó de hacer fue
Roberto lesionó a una persona después de que discutieron y pelearon.	<input type="checkbox"/>	
Maru y Felipe no solicitaron oportunamente ayuda médica para una persona que atropellaron, por lo cual murió.	<input type="checkbox"/>	
Pedro y un grupo de amigos se pusieron de acuerdo para robar un camión de refrescos.	<input type="checkbox"/>	
Luisa encontró abandonado en un lugar solitario a un niño de dos meses de edad y no le prestó auxilio.	<input type="checkbox"/>	
El señor Martínez sabía que unos vecinos matarían a Héctor cuando llegara a recoger a su hijo. Podía haberle advertido, pero no lo hizo porque no le caía bien.	<input type="checkbox"/>	

Las situaciones anteriores son casos en los que las personas no realizaron las acciones necesarias para evitar la muerte de una persona.

Los delitos pueden ser dolosos o, por el contrario, culposos

En algunos casos el autor del delito actúa con la voluntad de realizar la conducta prohibida por la ley, es decir, actúa con la intención de cometer el delito; este tipo de delitos son conocidos como **dolosos** o **intencionales**.

Un ejemplo de delito doloso es el caso de quien ataca a una persona para asesinarla, o de quien ingresa en una propiedad para robar.



Entrar a una casa con la intención de robar es un delito doloso.

Existen otros delitos, llamados **culposos** o **imprudenciales**, que son aquellos en los que una persona comete un delito por accidente, sin tenerlo previsto o confiada en que no se producirá el resultado castigado por la ley. En estos casos, la violación a la ley se origina en la falta de cuidado o precaución. A diferencia de los delitos dolosos o intencionales, en los delitos culposos o imprudenciales, la persona no tiene el propósito de causar un daño, pero su descuido es tan grave que se produce el daño y afecta a otra persona.

Un ejemplo de delito culposo o imprudencial es atropellar con un vehículo a una persona de manera accidental, por conducir un automóvil sin tomar las precauciones debidas, como ir a exceso de velocidad o distraído.



Conducir un automóvil y atropellar a una persona por ir distraído es un delito culposo.

Como puede observarse, la falta de cuidado o de reflexión, la distracción y otros errores, pueden tener como consecuencia el cometer un delito. Las leyes penales no sólo castigan a quienes hacen realidad sus malas intenciones, sino también a los olvidadizos y a los que no toman precauciones, y causan con ello un daño u originan un peligro.

Las penas que recibe una persona que comete un delito doloso o intencional son más severas que aquellas que corresponden a quien comete un delito culposo por descuido o imprudencia.



Aplicamos lo que aprendimos

Conteste las preguntas:

¿Para evitar cometer un delito basta con ser una persona con buenas intenciones?

Sí No

¿Por qué?

En su opinión, ¿es justo que las leyes penales castiguen a quien comete un delito culposo, es decir, que lo realiza por descuido?

Sí No

¿Por qué?

Lea la siguiente canción de José Alfredo Jiménez, titulada *El perro negro*. Posteriormente, conteste la pregunta que se plantea.

Al otro lado del puente de La Piedad Michoacán, vivía Gilberto el valiente, nacido en Apatzingán, siempre con un perro negro que era su noble guardián.

Ahí quedaron los cuerpos. Lupita no fue a llorar, cortó las flores más lindas como pa' hacer un altar y las llevó hasta una tumba del panteón municipal.

Así murió el perro negro, aquel enorme guardián, que quiso mucho a Gilberto y dio muerte a Don Julián.

Quería vivir con la Lupe la novia de don Julián, hombre de mucho dinero acostumbrado a mandar; él ya sabía de Gilberto y lo pensaba matar.

Ahí estaba echado el perro sin comer y sin dormir, quería mirar a su dueño, no le importaba vivir.

Un día que no estaba el perro salió buscando al rival. Gilberto estaba dormido, ya no volvió a despertar.

En eso se oye un aullido cuentan de un perro del mal, era el negro embravecido que dio muerte a Don Julián.



Escriba si el homicidio que cometió don Julián fue un delito doloso o culposo y por qué.

Escriba en la columna de la derecha si el delito es doloso o culposo. Para ello, es útil que se pregunte sobre la intención que tenía la persona que lo cometió. Observe con cuidado el ejemplo.

Descripción del delito	¿Es un delito doloso o culposo?
Virginia cargaba a su bebé mientras bailaba y se resbaló. La caída le produjo al niño una grave herida en la cabeza.	<i>Es un delito culposo, porque el daño se produjo por descuido o falta de cuidado.</i>
El dueño de la empresa Meteorito de México declaró a la Secretaría de Hacienda menores ingresos de los que realmente obtuvo para evitar pagar muchos impuestos.	
Pablo pone mucha atención al manejar su taxi, pero desde hace dos años no le revisaba los frenos. Ayer atropelló a una persona porque le fallaron los frenos.	
Los pobladores de San Marcos prendieron fuego a sus campos para preparar la tierra. La falta de cuidado provocó un incendio que alcanzó otros predios.	
Marta falsificó su acta de nacimiento para conseguir trabajo, pues creyó que no pasaría nada.	

En el caso de delitos dolosos, existen también algunas circunstancias o formas de cometer el delito que hacen que las penas sean aún más graves. A estas circunstancias se les llama **agravantes**, con ello la conducta delictiva es todavía más grave y, por tanto, debe ser castigada con mayor severidad.



Para saber más

Lea en su *Antología* el texto “Circunstancias en las que se cometen los delitos”, después conteste las preguntas.

Escriba en qué consisten las atenuantes.

Escriba un ejemplo de agravante.

Vuelva a leer la canción *El perro negro* y señale si don Julián, el asesino de Gilberto, actuó con premeditación, alevosía y ventaja. ¿Por qué?

Las circunstancias, ya sean atenuantes o agravantes, en que ocurren los delitos determinan el grado de severidad de la pena para quien los comete.

Señale si está de acuerdo o en desacuerdo con las siguientes afirmaciones y explica sus razones.

La ley debe aplicarse sin hacer ninguna excepción.

De acuerdo En desacuerdo

Explique sus razones:

Las excepciones que debe hacer la ley tienen que atender a las circunstancias de cada caso.

De acuerdo En desacuerdo

Explique sus razones:

Los menores de 18 años de edad se consideran personas en proceso de desarrollo y maduración, por lo que no pueden medir adecuadamente las consecuencias de sus actos.

De acuerdo En desacuerdo

Explique sus razones:

Comparta sus respuestas con otras personas del Círculo de estudio.

Tema 2

Los delitos federales y los delitos del fuero común

Queremos lograr...

Recordar que nuestro país está organizado en un sistema federal e integrado por diversos niveles de gobierno y aprender a distinguir los delitos federales de los delitos del fuero común.



Los delitos y los niveles de gobierno

En nuestro país, existen tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Saber diferenciarlos correctamente ayudará a identificar a las autoridades encargadas de establecer los delitos y a las instituciones públicas que deben intervenir, cuando alguien sufre un delito o es acusado de cometerlo.



Lo que sabemos

Responda las siguientes preguntas y comente sus respuestas con otras personas:

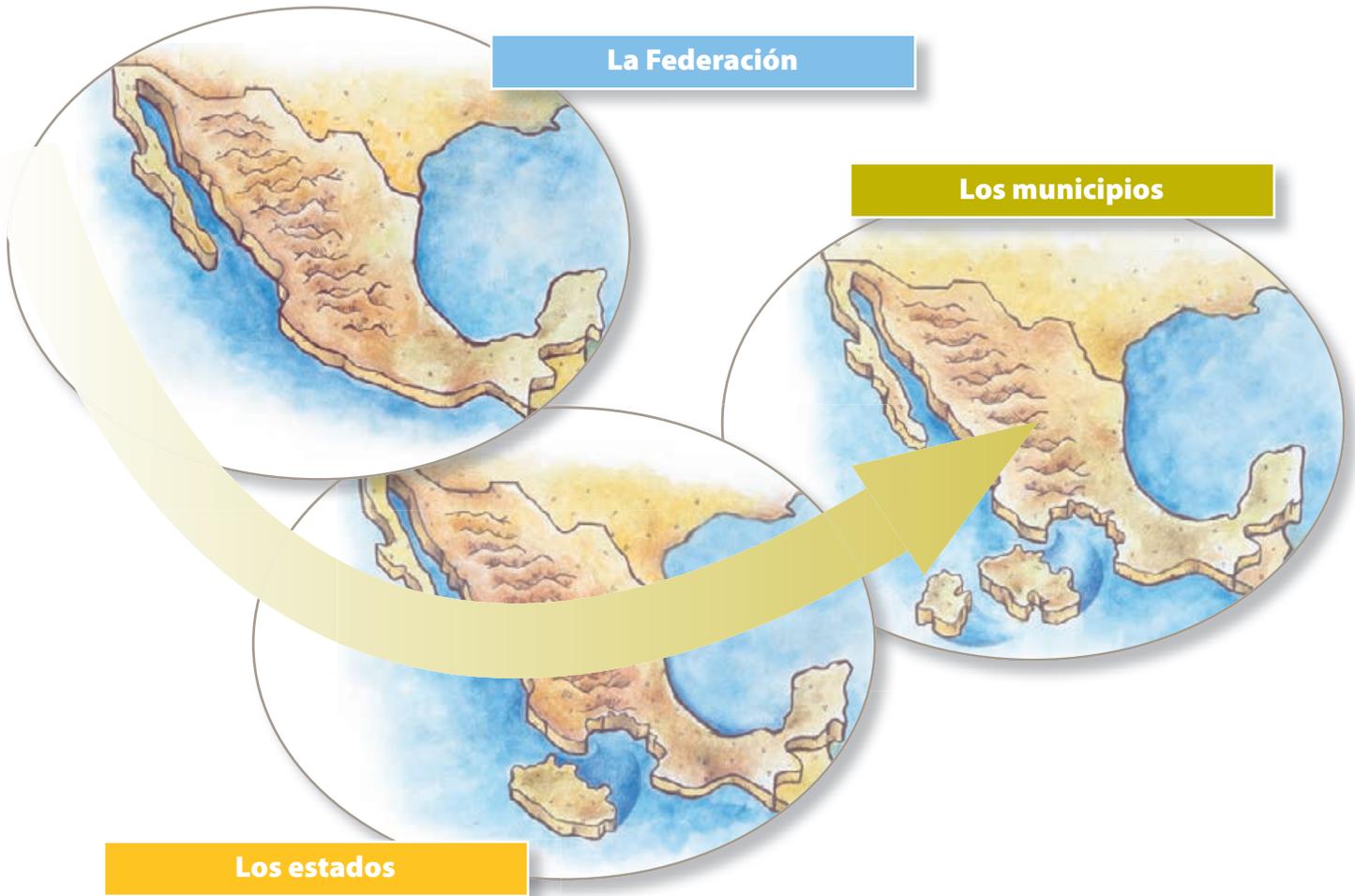
Escriba cuáles son las autoridades que gobiernan para todo el país.

¿Cuáles son las principales autoridades en la entidad en la que usted vive, así como en el municipio o la delegación?

En la siguiente tabla, anote en la columna derecha un trámite que usted o algún conocido haya realizado ante cada una de las autoridades siguientes.

Nivel de gobierno	Autoridad	Trámite
Federal	Presidencia de la República o alguna de las secretarías u oficinas que dependan de las mismas secretarías (federal).	
Estatal o local	Gobierno del estado o alguna de las secretarías u oficinas que dependan de este gobierno (estatal).	
Municipal	Ayuntamiento municipal (en los estados de la República).	
	Delegación política (en el Distrito Federal).	

Investigue y escriba el nombre del actual procurador general de la República y del procurador de justicia de su estado (o del Distrito Federal, en su caso).



Las autoridades de nuestro país están organizadas en tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

El nivel de gobierno federal, así como el estatal, tiene una particular importancia cuando se habla de los delitos y de la procuración de justicia, ya que son las autoridades de la Federación las encargadas de establecer, perseguir y sancionar los **delitos federales**. Por su parte, las autoridades estatales son las responsables de establecer, perseguir y sancionar los **delitos del fuero común**.

Ejemplos de delitos federales.

- Los que se cometen contra los servicios públicos federales y que afectan su funcionamiento; es el caso de carreteras y aeropuertos.



- Los que se cometen contra la salud en materia de narcotráfico, que consisten en producir, transportar y comercializar drogas prohibidas por la ley.

- Los cometidos por servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones.



Ejemplos de delitos del fuero común.

- Los que se realizan contra el patrimonio; es el caso de robo, fraude y daño en propiedad ajena.



- Los que se llevan a cabo contra la vida y la integridad corporal, como el homicidio y lesiones.

- Los de tipo sexual; es el caso del abuso sexual, hostigamiento sexual y violación.



Algunos de estos delitos, que son del fuero común, pueden llegar a ser considerados del fuero federal; esto depende de algunas circunstancias, como la participación de servidores públicos federales (autor o víctima), cuando el delito ocurre en una oficina del gobierno federal o en casos importantes para la vida social y política del país.

Escriba con sus propias palabras cuál es la diferencia entre los delitos del fuero común y los delitos del fuero federal.

Compare sus respuestas con las de otras personas del Círculo de estudio.

En la siguiente tabla se encuentran las autoridades de los distintos niveles de gobierno encargadas de procurar justicia, es decir, de perseguir los delitos.

Autoridades en cada nivel de gobierno encargadas de investigar y perseguir los delitos		
Nivel de gobierno	Autoridad encargada de la investigación	Delitos que investigan y persiguen las procuradurías en cada nivel de gobierno
Federal	Procuraduría General de la República	Delitos federales
Estatal	Procuradurías de justicia de los estados	Delitos del fuero común
Distrito Federal	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Delitos del fuero común
Municipal	No persiguen ni investigan delitos	
Jefaturas delegacionales	No persiguen ni investigan delitos	

Los delitos anteriores serán estudiados con más detalle, en la siguiente Unidad.

Órganos que establecen los delitos federales y los delitos del fuero común

En el ámbito federal, corresponde al Congreso de la Unión, integrado por diputados federales y senadores, elaborar las leyes en las que se establecen los delitos federales.

En el ámbito estatal, es responsabilidad de los congresos locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinar los delitos del fuero común.

En la siguiente tabla se presentan los órganos legislativos que, en cada nivel de gobierno, establecen los delitos.

Órganos legislativos en cada nivel de gobierno encargados de establecer los delitos		
Nivel de gobierno	Órgano legislativo encargado de establecer delitos	Delitos que corresponden a cada nivel de gobierno
Federal	Congreso de la Unión	Delitos federales
Estatal	Congreso del Estado	Delitos del fuero común
Distrito Federal	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Delitos del fuero común
Municipal	No cuenta con órgano legislativo	Los municipios no establecen delitos
Jefaturas delegacionales	No cuenta con órgano legislativo	Las jefaturas delegacionales no establecen delitos



Para saber más

Lea en su *Antología* el texto “Los delitos y la procuración de justicia en el sistema federal” y realice las siguientes actividades.

Explique cuál considera que es la razón de que existan los niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

De las siguientes afirmaciones, elija las que considere que son verdaderas o falsas y explique por qué.

La Federación tiene autoridad para realizar acciones de gobierno en el territorio de los estados y los municipios.

Verdadero Falso

¿Por qué?

El gobierno del estado en el que vivo puede realizar acciones de gobierno dentro de mi municipio (si vive en el Distrito Federal, el gobierno de éste puede realizar acciones de gobierno dentro del territorio de la jefatura delegacional donde radica).

Verdadero Falso

¿Por qué?

Los estados y municipios pueden realizar acciones de gobierno fuera de sus límites territoriales.

Verdadero Falso

¿Por qué?

En los estados de la República y en el Distrito Federal, sólo se aplican los códigos penales locales.

Verdadero Falso

¿Por qué?

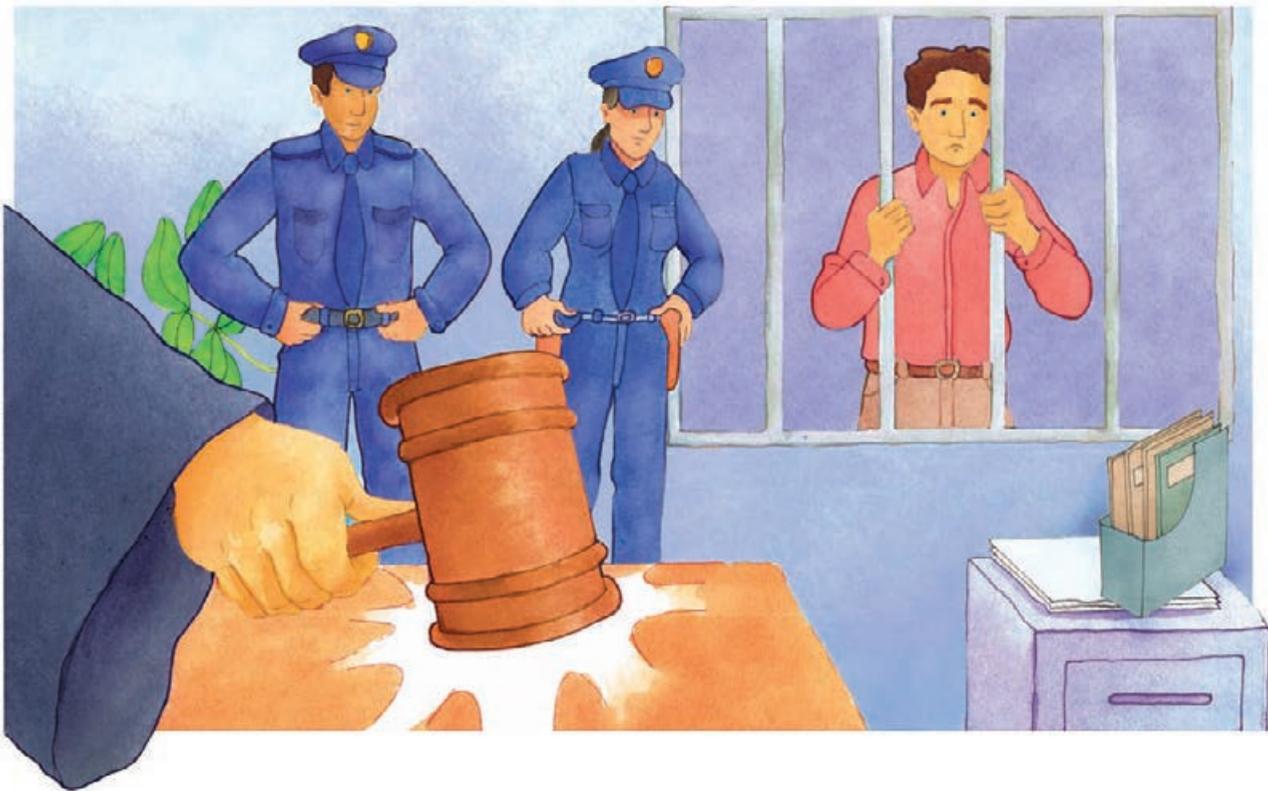
Compare sus respuestas con las de otras personas del Círculo de estudio.

En este tema revisamos los niveles de gobierno y los órganos correspondientes que investigan y persiguen los delitos, es decir, son responsables de la procuración de justicia.

Tema 3 Las penas y las sanciones penales

Queremos lograr...

Comprender qué son las penas y qué efectos negativos pueden tener en la vida, la libertad, el patrimonio u otros bienes y derechos de las personas a las que se imponen; asimismo, conocer cuáles son las principales sanciones que prevén las leyes penales de nuestro país y sus características.



Penas que se aplican por cometer un delito



Lo que sabemos

Escriba las penas que se imponen a las personas por cometer delitos.

Comparta sus respuestas con otras personas.

Las leyes penales prevén diferentes penas para quienes cometen delitos. Las penas que deben imponerse en cada caso se encuentran en los códigos y leyes penales aplicables, para ello es importante determinar si se trata de un delito federal o un delito del fuero común. Una vez ubicada la ley penal, se tiene que buscar la descripción que sea exactamente aplicable y analizar las circunstancias en que se presenta el delito.

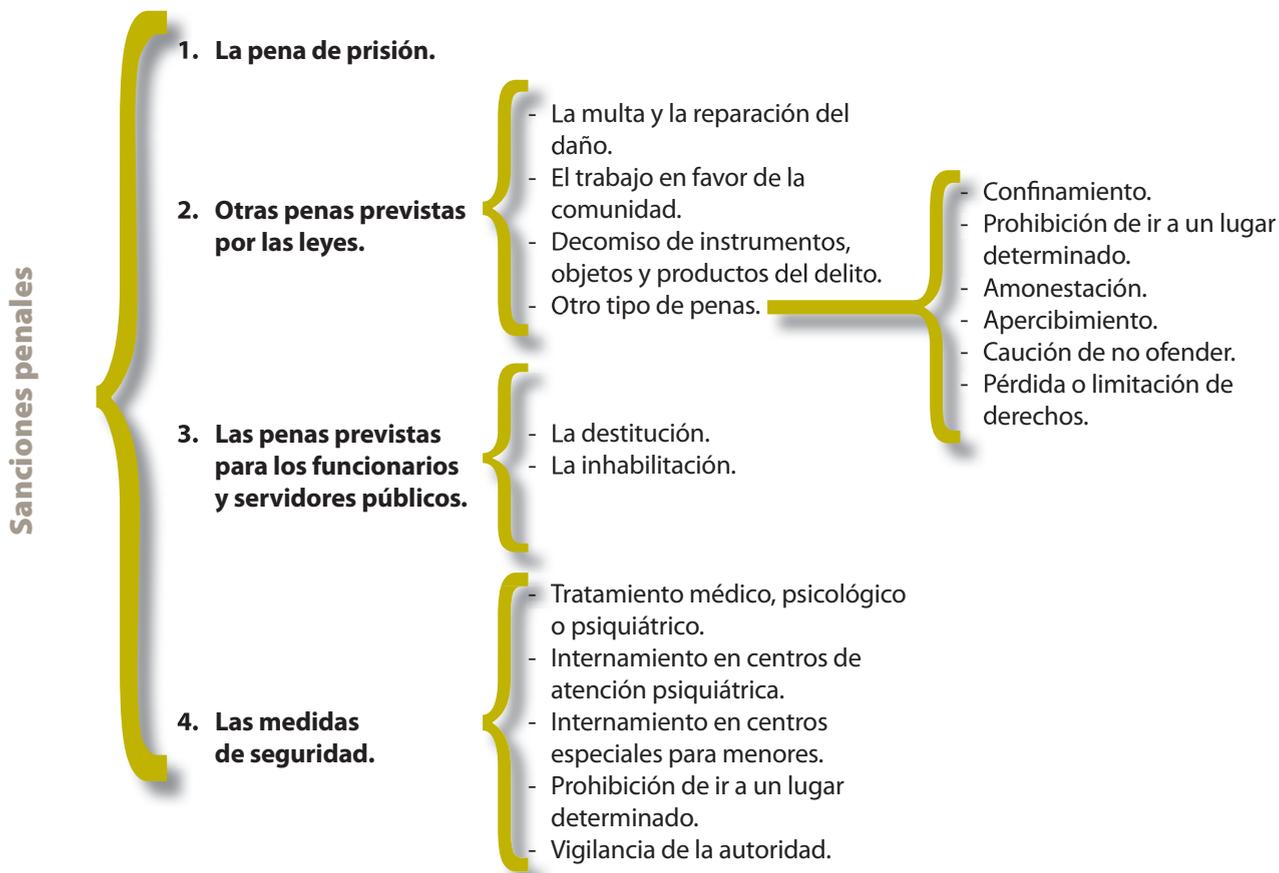
Las circunstancias que deben considerarse para fijar el tamaño de la pena son, entre otras:

- La magnitud del daño causado.
- Las agravantes y atenuantes aplicables al caso.
- La situación en la que ocurrieron los hechos.
- Las condiciones del delincuente y de la víctima o víctimas, como por ejemplo:
 - Condición socioeconómica.
 - Pertenencia a un pueblo indígena o grupo étnico.
 - Su grado de educación escolar.

La privación o restricción de derechos mediante una pena, sólo puede hacerla un juez por medio de una sentencia. Los condenados a una pena conservan todos los derechos que no son suprimidos o limitados en la sentencia, como la libertad de expresión, libertad de pensamiento y libertad de creencias. Las personas sentenciadas también tienen el derecho a ser protegidas dentro de las instituciones de reclusión, por lo que es deber de las autoridades de los centros penitenciarios garantizar su seguridad.

En ocasiones, quien comete un delito recibe no sólo una pena, sino varias. Por ejemplo, para ciertos delitos, la ley autoriza a los jueces imponer al autor del delito, además de la obligación de reparar el daño, la pena de prisión y una multa, o una multa y trabajo a favor de la comunidad.

Entre las penas más importantes que se aplican por cometer un delito, se encuentran las siguientes:



Subraye las penas que conozca y comente con otras personas cuáles conocen y cuáles no.

A continuación, se explican, en términos generales, las características de cada una de las penas o sanciones mencionadas.

- **La pena de prisión**

Entre las penas que las leyes de nuestro país prevén para quienes cometen algún delito, destaca la pena de prisión. Se trata de una de las sanciones más severas que una persona puede recibir, porque afecta algo muy preciado para cualquier persona: su libertad. Quien es condenado a prisión, queda bajo la vigilancia y responsabilidad de las autoridades, durante el tiempo que dure su condena.



Los reclusorios son lugares en los que se aplica la pena de prisión.

A quien es condenado a prisión, le son suspendidos temporalmente sus derechos políticos. Esto significa que, mientras se encuentre en encierro, no podrá votar o ser votado ni participar en actividades políticas.



Una manera de ver las cosas

Lea los siguientes fragmentos de las entrevistas a personas que están en prisión, realizadas por una trabajadora social de nombre Elvia.

Andrés tiene 27 años y está en una prisión en Ciudad Juárez, Chihuahua. Esto es lo que platicó con Elvia.



Elvia: Andrés, cuéntame por qué estás en prisión y de cuánto tiempo es tu sentencia.

Andrés: Me echaron 15 años por delitos contra la salud.

Elvia: ¿Cuánto tiempo llevas aquí? ¿Cuánto has cumplido de tu sentencia?

Andrés: Llevo ya tres años con dos meses.

Elvia: ¿Ya te adaptaste a la vida en reclusión?

Andrés: Yo pienso que sí. Pero a veces es difícil seguir adelante.

Elvia: ¿Qué es lo que más trabajo te ha costado al estar aquí?

Andrés: Dejar a mi familia. No pueden visitarme.... No hay dinero. Viven en Michoacán.

Elvia: ¿Tienes esposa e hijos?

Andrés: Sí, pero mi mujer ya se cansó un poco por la situación... a ver si no me deja por otro. Tengo una niña de cinco años y el niño va a cumplir cuatro.

Elvia: ¿Cuándo te visitaron por última vez?

Andrés: Hace como seis meses... vinieron en noviembre.

Elvia: ¿Tu mujer trabaja?

Andrés: Sí, pero ahora tiene que dejar a los niños con mi suegra para poder sacar para el gasto... porque yo no puedo mandar dinero... aquí no hay fuente de trabajo. Hago artesanía, pero se vende mal.

Elvia: ¿Qué es lo que más te duele de estar en prisión?

Andrés: No estar con mi familia... Mi esposa me reprocha mucho... Me dice: "Ya ves... te dije que ibas mal..." No sé que contestarle... Pero también, me duele no poder trabajar en lo que yo sé hacer, que es la hojalatería.

Elvia: ¿Crees que pudiste hacer algo para no estar aquí?

Andrés: Pues a veces la situación nos arrastra a hacer cosas de las que después nos arrepentimos...

Elvia: ¿Crees que cometiste un error?

Andrés: Pues sí... no me gusta echarle la culpa a los demás de lo que yo hago. Creo que pude hacer algo para no caer aquí, pero uno no lo ve hasta que está bien metido... Uno siempre quiere lo mejor para los suyos, pero no siempre se escoge el mejor camino. Uno cree que las cosas son más fáciles...

Rebeca tiene 36 años y se encuentra en una prisión al sur del país.



Elvia: Rebeca, pláticame por qué estás en prisión y cuánto te dieron de sentencia.

Rebeca: Mi sentencia es de 12 años y estoy por robo. Pero yo no me robé nada.

Elvia: ¿Te queda algún recurso legal para demostrar tu inocencia?

Rebeca: No... estoy hundida.... Perdí la apelación y el amparo... Yo creo que mis abogados no me defendieron bien... el abogado nada más nos sacó dinero... el defensor de oficio sólo vino a verme una vez.

Elvia: ¿Eres casada? ¿Tienes hijos?

Rebeca: No soy casada, pero tengo a mi hija de dos años.

Elvia: ¿Y dónde está?

Rebeca: Aquí la tengo, se la voy a presentar... déjeme ir por ella... Saluda a la señora, mi amor.

Elvia: ¡Qué linda está tu nena!... ¿Está bien aquí?

Rebeca: Pues sí, porque está conmigo... No tengo con quién dejarla... No sé qué voy a hacer cuando crezca un poquito. Tendremos que separarnos.

Elvia: ¿Qué es lo que más lamentas de estar aquí?

Rebeca: No me gusta tener a mi hija aquí. Hay servicio médico, pero me da miedo que un día se me vaya a enfermar y aquí no la puedan atender bien... Luego estamos aquí bien deprimidas, pero nos consolamos un poco con las compañeras... Es horrible estar encerrada... Extrañamos salir a la calle y todo lo que una no valoraba...

Elvia: ¿Las tratan bien aquí?

Rebeca: Pues la verdad aquí nos hacen falta muchas cosas. Lo peor es que no hay trabajo. Co-semos balones, pero se saca muy poco. No alcanza para nada.

Elvia: ¿Recibes visitas?

Rebeca: Sólo de una amiga. Mi familia no me habla. Yo creo que se avergüenzan de mí o les importa mucho el qué dirán. Yo los comprendo un poco, porque ha de ser feo pasar por las re- visiones que les hacen al entrar y todo lo que tienen que esperar... Eso me da mucho coraje... Nos asustan a nuestra visita...

Elvia: ¿Piensas que podías haber evitado estar aquí?

Rebeca: Yo creo que me hubiera ayudado estar mejor informada sobre mis derechos. Ahora ya tomé conciencia de muchas cosas. Pero como dice el dicho: "Nadie escarmienta en cabeza ajena".

Responda las siguientes preguntas:

¿Cuáles son las principales cosas que pierde una persona condenada a pena de prisión?

¿Piensa que siempre valoramos de la misma manera nuestra libertad?

¿A cambio de qué sacrificaría su libertad?

Lea los siguientes párrafos y subraye las ideas que le parezcan más importantes. Después, si lo considera necesario, modifique sus respuestas anteriores.

La pena de prisión es una sanción privativa de la libertad que se impone a las personas que, con sus comportamientos hacen más daño a las víctimas o a la sociedad en su conjunto. La pérdida de la libertad afecta profundamente la vida de quien debe cumplir una pena de prisión e, indirectamente, la de sus familiares y amigos, incluso en aquellos casos en los que las condiciones de vida en prisión permiten a los internos e internas una estancia digna. Tal vez por eso resulta cierto el conocido dicho popular: “Aunque la jaula sea de oro, no deja de ser prisión”.

Hace varias décadas se pensaba que a quienes caían en prisión debía dárseles un mal trato. Después se comprendió que la privación de la libertad en sí misma era un castigo suficientemente severo para cualquier persona que comete un delito y que los internos y las internas de los centros penitenciarios, en su calidad de seres humanos, merecen y tienen derecho a un trato digno al interior de la prisión. Asimismo, en nuestra Constitución se reconoció su derecho de participar en actividades laborales y educativas, así como de recibir capacitación para el trabajo.

Actualmente, el sistema penitenciario mexicano busca ofrecer a los internos y a las internas en prisión, el apoyo de especialistas en:

- **Psicología:** proporcionan apoyo y orientación emocional.
- **Medicina:** brindan servicios de salud.
- **Antropología:** auxilian a las autoridades al hacer propuestas para que las medidas que se toman dentro de la institución tomen en cuenta las características de la población que vive en ella.
- **Criminología:** realizan análisis y recomendaciones para mejorar la vida dentro de los centros de reclusión.
- **Derecho:** proporcionan servicios de asesoría legal.
- **Trabajo social:** auxilian a la población interna en la gestión de servicios dentro de la institución o para sus familiares.
- **Pedagogía:** diseñan planes y programas educativos y de capacitación para el trabajo.

La intervención de estos especialistas tiene como propósito apoyar a las personas internas en los reclusorios para que mejoren su calidad de vida en la prisión y una vez que recuperen su libertad.

Muchos son los delitos por los cuales una persona puede ir a prisión; casi todos los delitos pueden ser sancionados con esta pena: el robo, el homicidio, la violación, los delitos contra la salud, el fraude, el aborto, las lesiones, la violencia familiar o la portación de armas prohibidas, entre otros.

Existen algunas penas parecidas a la de prisión, que consisten en restringir parcialmente la libertad al autor del delito, obligándolo a cumplir periodos breves de tiempo dentro de la prisión.

Ejemplo de lo anterior es una pena de restricción parcial de la libertad, consistente en obligar a la persona responsable del delito a permanecer un solo día a la semana en prisión, con la condición de que esté recibiendo también algún apoyo psicológico, médico o de asistencia social, según sea el caso.



Conteste la pregunta y compare sus respuestas con las de otras personas del Círculo de estudio.

¿Qué delitos son sancionados con la pena de prisión?

¿Qué piensa de los distintos apoyos que ofrece el sistema penitenciario a quienes permanecen en prisión?

Otras penas previstas por las leyes

Cuando el juez considera que el delito y las circunstancias en las que se cometió no ameritan la pérdida o privación de la libertad, aplica penas distintas a la de prisión.

Sin embargo, estas penas siempre deben estar mencionadas en la ley; esto es, el juez sólo puede aplicar una pena que exista previamente en la ley. Por eso se dice que en derecho penal funciona un principio que dice “no hay pena sin ley”.

- **La reparación del daño**

Toda persona que provoca un daño está obligada a repararlo, es decir, a pagar con dinero los objetos destruidos o deteriorados. La ley prevé que se reparen los daños causados no sólo en los bienes materiales, sino también los daños psicológicos o emocionales originados en la víctima o las víctimas, como su reputación o su honor, el desarrollo de alguna enfermedad emocional o padecimiento psicológico, como la depresión.

Se deberá reparar el daño mediante el pago por el mal causado a las personas y los tratamientos médicos que requieran para recuperar la salud física y emocional. Esta reparación de daños beneficia también a quienes perdieron a un familiar a causa del delito.

La reparación del daño es un derecho de las víctimas de los delitos y de ninguna forma significa que el delincuente pueda pagar para borrar el delito o “compre” un perdón; todo lo contrario, las penas para el delincuente se deben ejecutar y, además, se debe reparar el daño.

¿Qué piensa de la ley que establece que quien comete un delito está obligado a pagar con dinero el daño ocasionado?

- **La multa**

Quien comete un delito puede recibir como pena una multa, es decir, se le obliga a pagar una cantidad de dinero. Para fijar la cantidad, los jueces toman en cuenta no sólo el daño provocado con el delito, sino también las condiciones económicas del delincuente. Si éste no tiene modo de pagar, el juez puede darle la oportunidad de realizar trabajos en favor de la comunidad en sustitución de la multa.

- **El trabajo a favor de la comunidad**

Esta sanción consiste en la obligación de prestar servicios o realizar trabajo sin derecho a remuneración o pago, en instituciones públicas educativas, de asistencia social, o en instituciones privadas de carácter asistencial. La ley establece que no podrán imponerse condiciones humillantes o degradantes a quien cumple esta pena, ni se le podrán imponer horarios que excedan la jornada extraordinaria de trabajo prevista por las leyes laborales.

Para imponer esta pena, los jueces deben tomar en cuenta las capacidades, habilidades y conocimientos del delincuente.

Por ejemplo, si se trata de una persona capacitada en una profesión u oficio, como la medicina, se le pide que sus servicios los proporcione gratuitamente a la comunidad.



- **Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito**

Cuando el delito fue de carácter doloso, es decir, cuando hubo intención de cometerlo, la autoridad decomisa, es decir, se apodera de los instrumentos, objetos o productos del delito. Lo mismo ocurre cuando éstos se encuentran prohibidos por las leyes. Es el caso de los inmuebles utilizados para el lavado de dinero o de las armas utilizadas en un homicidio.

- **Pérdida de algunos derechos**

En algunos delitos, como el de violencia familiar, además de la pena de prisión y otras penas que se pueden imponer, los jueces pueden privar al delincuente de algunos derechos familiares como la patria potestad o el derecho a heredar.

Ejemplo:

Quien es considerado responsable de agredir a su hijo, es decir, de cometer violencia familiar, puede perder el derecho a convivir con él, a decidir sobre su educación y a decidir sobre otros aspectos de su vida. El delincuente puede perder el derecho a heredar en caso de la muerte de su hijo.

Además de las penas mencionadas, las leyes prevén otras como las siguientes:

Confinamiento: la sanción consiste en que el autor del delito está obligado a vivir en un determinado lugar y no puede salir de él. Es el caso de quien es obligado, mediante una sentencia, a vivir en el Distrito Federal, sin posibilidad de salir de sus límites territoriales.

Prohibición de ir a un lugar determinado: es similar a la anterior, sólo que en ésta el autor del delito es obligado a no ir a cierto lugar, por ejemplo, a la ciudad en la que atacó a su víctima.

Amonestación: esta pena consiste en que el autor del delito es advertido para que no cometa nuevamente una determinada acción. El juez le hace ver el daño que causó y lo invita a enmendarse.

Apercibimiento: cuando se teme que la persona que ha delinquido lo volverá a hacer, ya sea por su actitud o porque ha realizado amenazas, se le apercibe; es decir, el juez le hace una advertencia de que, en caso de cometer un nuevo delito, deberá asumir las consecuencias que la ley prevé para los reincidentes.

Caución de no ofender: mediante esta pena, el juez obliga a quien ya cometió un delito, y se teme vuelva a hacerlo, a dejar dinero en depósito como garantía de que no cometerá nuevamente el delito.



Las penas previstas para los funcionarios y servidores públicos

Conteste la siguiente pregunta:

¿Sabe o conoce el caso de algún funcionario o funcionaria que haya sido sancionada?

Sí No

¿Cuál fue la sanción y por qué?

Cuando un funcionario o un servidor público cometen un delito durante el desarrollo o desempeño de las actividades y funciones de su cargo, las leyes penales establecen penas específicas, entre las que destacan:

- **La destitución:** mediante esta pena, se despide o se quita de su cargo o puesto al autor del delito.
- **La inhabilitación:** el castigo consiste en que el autor del delito no podrá en el futuro, y por cierto tiempo, desempeñar funciones o encargos públicos.

Al igual que sucede cuando se aplican otras penas, la destitución o inhabilitación de los servidores públicos no impide que se les impongan otras penas adicionales por el mismo delito.

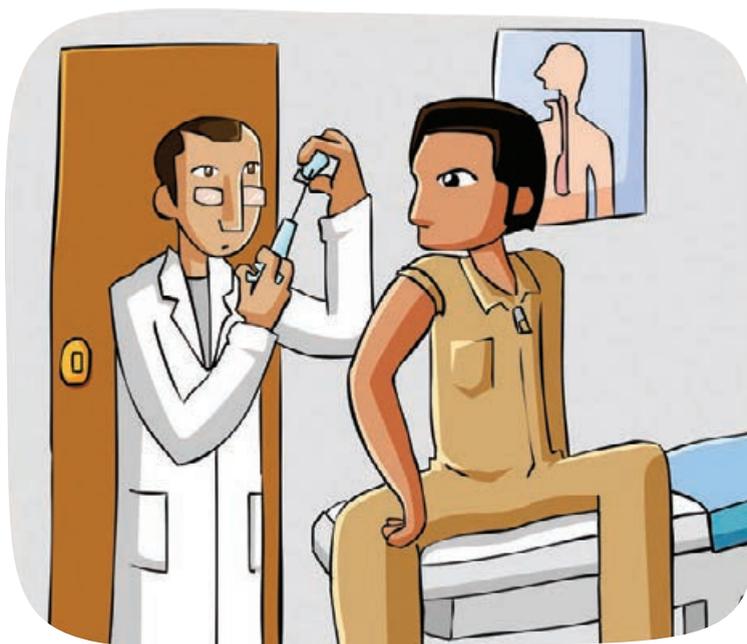
Las leyes prevén que, si se cumplen ciertas condiciones, el gobierno debe responder con su propio patrimonio por los delitos cometidos por los servidores públicos, como cuando estos últimos no cuentan con bienes suficientes para pagar la reparación del daño.

Por ejemplo, un servidor público que cometiera el delito de homicidio en el ejercicio de su función, será destituido y, además, podría recibir la pena de prisión.

La inhabilitación también puede ser impuesta por otras autoridades además de los jueces. La Secretaría de la Función Pública es la oficina encargada de vigilar el correcto funcionamiento de las oficinas del gobierno federal, es la autoridad que decide sobre la destitución e inhabilitación de un servidor público. Esto lo puede hacer, porque la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos le permite imponer estas sanciones, con independencia de las penas que en determinado momento pueda imponer un juez al abrir un proceso penal en contra de un servidor público.

Las medidas de seguridad

Las medidas de seguridad no son propiamente penas, sino, como su nombre lo indica, medidas de prevención que toma la autoridad cuando el autor del delito padece una enfermedad mental o es menor de edad, motivo por el cual no debe ser castigado con una pena pues se da por hecho que no puede comprender plenamente las consecuencias de sus actos.



Las medidas de seguridad que pueden tomarse son diversas, pero entre ellas destacan el internamiento en un centro de atención para enfermos mentales, con la aplicación de tratamientos médicos, psiquiátricos o psicológicos; o el internamiento en centros especializados que atienden a menores, según el caso.

Ahora bien, existen medidas de seguridad de carácter preventivo, como la prohibición de ir a un lugar determinado o la vigilancia de la autoridad, que pueden imponerse a personas que no padecen enfermedades mentales o que no son menores de edad. De ahí que, en ocasiones, sea posible imponer al autor del delito las penas correspondientes y además algunas medidas de seguridad como las mencionadas, principalmente para protección de la víctima del delito.

Las penas prohibidas por la Constitución

Ya estudiamos las penas permitidas y establecidas en las **leyes penales**, sin embargo es importante saber que la Constitución prohíbe algunas penas que se aplicaron en nuestro país antiguamente o que se siguen practicando en otros países.

Las penas que prohíbe el artículo 22 de la Constitución son:

- La mutilación, que implica la amputación de un miembro del cuerpo de una persona.
- La infamia, es decir, un castigo que humilla o degrada a una persona.
- La marca, consistente en dejar una cicatriz o huella visible en el cuerpo de una persona con el propósito de que las demás personas la reconozcan como delincuente.
- Los azotes y los palos, que son formas de maltrato físico.
- El tormento de cualquier especie.
- La multa excesiva.
- La confiscación de bienes, es decir, adueñarse de las propiedades y bienes de una persona, sin el propósito de reparar el daño del delito o cuando dichas propiedades son producto de una actividad legal y honesta.
- Las penas inusitadas, es decir, cuando no están previstas en las leyes.
- Las penas trascendentes, que son aquellas que se aplican al delincuente y a sus familiares.
- La pena de muerte.



Aplicamos lo que aprendimos

Conteste las siguientes preguntas:

¿El autor de un delito está obligado a pagar sólo los daños materiales ocasionados por su conducta? ¿Qué otros daños debe pagar?

De las penas estudiadas, ¿cuáles le parecen más severas y por qué?

Marque así √ la afirmación con la que esté de acuerdo, o añada otra y explique por qué le parece apropiada.

“Las personas que están en prisión deben ser tratadas con respeto y dignidad. Ya suficientes problemas tienen con estar en prisión.”

“Quienes están en la cárcel deben desquitar el mal que hicieron. Si ellos hicieron sufrir a otros, también se les debe hacer sufrir ahí adentro.”

La frase que elegí me parece más correcta porque....

Prefiero añadir la siguiente frase:

Porque...

De la afirmación siguiente, marque así \checkmark si está de acuerdo o en desacuerdo y explique por qué.

“Los delitos que no son muy graves deben ser castigados con trabajo a favor de la comunidad y no con prisión. Así se beneficia más a la comunidad y no se afecta tanto al autor del delito ni a su familia.”

De acuerdo En desacuerdo

¿Por qué?

De lo revisado en esta Unidad podemos concluir que un delito es una conducta sancionada por las leyes penales por producir un daño grave en los bienes, derechos o intereses de los individuos o de la sociedad en general.

Dichas conductas son establecidas por el Congreso de la Unión en el ámbito federal, y por los congresos legislativos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito local. Los textos en los que se encuentran la mayoría de los delitos son llamados **códigos penales**.

Asimismo, hemos tomado conciencia de que podemos caer en conductas delictivas por descuido o por accidente, por lo que más vale tomar todo tipo de precauciones. Las leyes penales toman en cuenta una serie de circunstancias para determinar si una conducta debe ser considerada delito, así como para imponer la sanción que sea más justa, de acuerdo con la situación en la que se encontraba el autor del delito y su grado de participación en el mismo.

Una de las penas más severas a las que podemos hacernos acreedores es la pena de prisión. Quienes cumplen con una pena privativa de la libertad, es decir, encarcelamiento o prisión, pierden muchas cosas importantes de su vida.

Mi avance

Después de haber estudiado los contenidos de esta Unidad, lo invitamos a que compruebe los avances que ha logrado hasta aquí. Si tiene dudas en algún momento, puede dar un repaso general al tema que más se le complique. También puede consultar a otras personas.

Describa con sus propias palabras lo que es un delito.

¿Por qué algunas conductas deben considerarse delitos y ser castigadas?

Como recordará, existen violaciones a la ley que no constituyen un delito. Mencione un ejemplo.

¿Todas las conductas que nos desagradan deberían ser calificadas y castigadas como delitos?

Sí No

¿Por qué?

¿Qué consejos le daría a otra persona para que no cometiera conductas delictivas?



Conteste las siguientes preguntas, subrayando la respuesta correcta.

1. Son los códigos en los que están descritos la mayoría de los delitos:
 - a) Penales
 - b) De sanciones
 - c) Civiles
2. Órganos del gobierno que establecen los delitos, tanto a nivel federal como en los estados y el Distrito Federal:
 - a) Poder Ejecutivo y Poder Legislativo
 - b) Poder Legislativo de la Federación y congresos legislativos de los estados
 - c) Poder Judicial y Congreso de la Unión
3. Autoridad que persigue e investiga los delitos federales:
 - a) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
 - b) Procuraduría General de la República
 - c) Policía municipal
4. Autoridades que persiguen e investigan los delitos del fuero común:
 - a) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
 - b) Procuraduría General de la República y Policía estatal
 - c) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y procuradurías de justicia de los estados
5. Pena o sanción penal que limita la libertad de las persona:
 - a) Pena de prisión
 - b) Caución de no ofender
 - c) Trabajo en favor de la comunidad



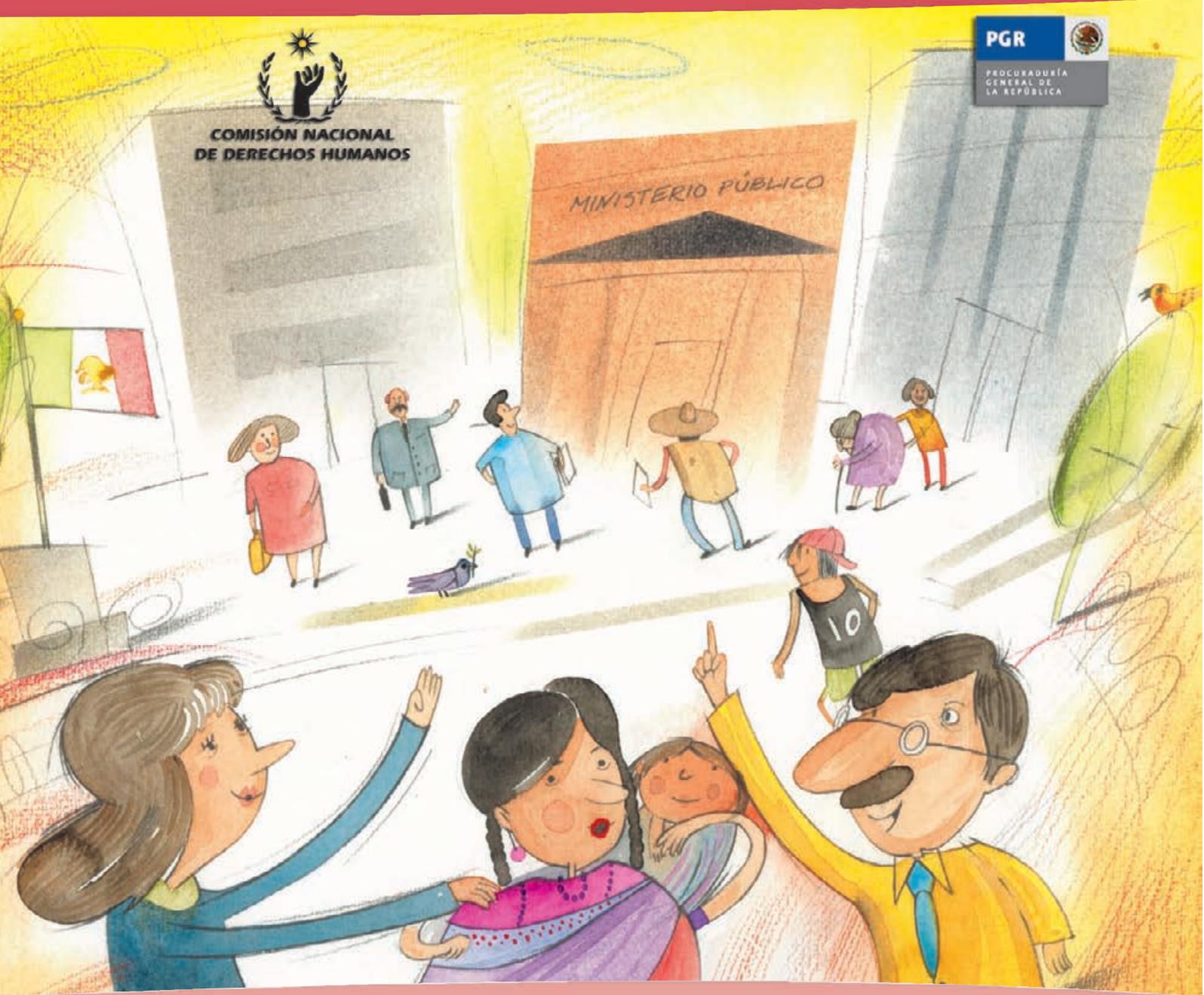
COMISIÓN NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

MINISTERIO PÚBLICO



unidad 3

Tema 1

La procuración de justicia

- ¿Qué es la justicia penal?
 - El sistema de justicia penal
 - La impartición de justicia
 - La ejecución de las sanciones penales
- La función de procurar justicia
- Los derechos humanos en la procuración de justicia
 - ¿Qué son los derechos humanos?
 - Mediante la procuración de justicia, se protegen derechos fundamentales
 - La violación de los derechos humanos en la procuración de justicia
 - ¿Cómo se presenta una queja ante una comisión de derechos humanos?

Tema 2

La Procuraduría General de la República y las procuradurías locales

- Facultades y organización de la Procuraduría General de la República
- La procuración de justicia y la seguridad pública
- La Procuraduría General de la República y la seguridad pública
- Las procuradurías locales de justicia

Mi avance

Las instituciones encargadas de procurar justicia

En esta Unidad nos proponemos:

- Comprender en qué consiste la función de procuración de justicia y la organización de las instituciones que la desempeñan.
- Reconocer la importancia de las instituciones de justicia para hacer cumplir las leyes penales e imponer las sanciones previstas para quienes las violan.
- Explicar el concepto de justicia.
- Conocer el sistema de justicia penal y las funciones que desempeña.
- Comprender la diferencia entre procuración e impartición de justicia.
- Identificar la relación entre la procuración de justicia y los derechos humanos.
- Obtener información sobre las áreas existentes en la Procuraduría General de la República (PGR).
- Distinguir las funciones que debe desempeñar la PGR de las que corresponden a las procuradurías locales de justicia.
- Señalar la relación entre la prevención del delito y la procuración de justicia.

Tema 1 La procuración de justicia

Queremos lograr...

Una mejor comprensión acerca del significado de la justicia y el sentido en el que esa palabra se utiliza en el presente módulo. Asimismo, conocer las distintas funciones del sistema de justicia penal y, especialmente, las características de la función de procurar justicia y su relación con los derechos humanos.

¿Qué es la justicia penal?

Los delitos, como usted ya sabe, son acciones injustas, que dañan o ponen en peligro bienes, intereses y derechos de las personas y de la sociedad. Por ello, con las leyes se busca, además de prevenir los delitos, también sancionarlos y satisfacer el legítimo deseo de justicia que se genera en quienes los han sufrido.





Lo que sabemos

Observe las siguientes imágenes y conteste la pregunta.

¡Exijimos justicia!



¡Lo que me hicieron fue injusto!



¡Exijo que se me haga justicia!



¿Qué le hace pensar las imágenes?

Todas las personas tenemos una noción o idea general sobre la justicia; por ello, podemos comprender el sentido de las expresiones usadas en las imágenes anteriores.

Sin embargo, cuando se nos pide que digamos qué es la justicia, nos damos cuenta de que no resulta una tarea sencilla.

**Reflexionamos sobre la realidad**

Responda las siguientes preguntas y compare sus respuestas con la información que viene enseguida; si es necesario, corrija sus respuestas.

Relate un caso de su vida en el que considere que se le hizo justicia.

Describa un caso real en el que se haya cometido una injusticia, contra usted o contra otra persona.

En el caso que acaba de describir, ¿qué acciones debieron realizarse para que se hiciera justicia?

¿Qué significa satisfacer el legítimo deseo de justicia?

A partir de sus respuestas, explique, qué es para usted la justicia.

Para comprender qué es la procuración de justicia, es importante primero tener claro el significado de **justicia**. La siguiente actividad lo ayudará a precisar la idea que tiene acerca de esta palabra.

**Para saber más**

Lea en su *Antología* el texto “¿Qué es la justicia?” Una vez realizada la lectura, explique con sus propias palabras qué es la justicia y en particular qué es la justicia penal.

La justicia es:

La justicia penal se caracteriza por:

Marque con una \checkmark los números que considere completan la frase del recuadro.

La justicia penal se ocupa de:

- 1. Distribuir las riquezas que produce nuestro país.
- 2. Castigar a la persona que daña u ofende a otra.
- 3. Imponer las mismas obligaciones a todas las personas.
- 4. Reparar el daño que una persona causó a otra.
- 5. Dar a todas las personas las mismas oportunidades para satisfacer sus necesidades.
- 6. Someter a un juicio justo y sancionar en condiciones de dignidad a quien cometió un delito.

Comente sus respuestas con su asesor o asesora.

La justicia penal está encargada de reparar el daño a las víctimas de los delitos y asegurar que quienes los cometen respondan por sus actos y reciban la sanción que determina la ley.

En ocasiones, sin embargo, la persona acusada no siempre es quien realmente cometió el delito. Por ello, nuestro sistema de justicia también tiene como función evitar que se sancione a personas inocentes; por ello, debe investigar los acontecimientos y tratar de conocerlos tal y como sucedieron.

• **El sistema de justicia penal**

Con la finalidad de que se haga justicia en aquellos casos en los que se comete un delito, nuestra Constitución ha previsto la existencia de distintas instituciones que conforman el **sistema de justicia penal**, el cual cumple básicamente tres funciones importantes:



Funciones del sistema de justicia penal		
Procuración de justicia	Impartición de justicia	Ejecución de penas
<ul style="list-style-type: none"> - Investigar y perseguir los delitos. - Proporcionar auxilio a las víctimas. - Solicitar la reparación del daño. 	<ul style="list-style-type: none"> - Decidir sobre la culpabilidad o la inocencia del acusado. - Determinar la pena que merece el autor del delito. - Asegurar la reparación del daño causado a la víctima u ofendido por el delito. 	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer cumplir las penas impuestas por los jueces; por ejemplo, la pena de prisión.
<p>Esta función la desempeñan la Procuraduría General de la República y las procuradurías de justicia de los estados.</p>	<p>Esta función la llevan a cabo el Poder Judicial de la Federación y los tribunales de justicia locales.</p>	<p>Esta función la realizan las autoridades penitenciarias federales y locales.</p>

Las funciones que aparecen en la tabla anterior forman parte del sistema de justicia penal y están íntimamente relacionadas entre sí. En este módulo se trabajará principalmente lo relativo a la procuración de justicia; sin embargo, conocer de manera general lo relacionado con la impartición de justicia y la ejecución de sanciones penales nos ayudará a lograr mejor nuestro propósito.

- **La impartición de justicia**

La función de **impartir** o **administrar justicia penal** es una tarea que realiza el Poder Judicial, a través de los tribunales de justicia especializados en materia penal.



Cápsula informativa

Un tribunal de justicia es un órgano público, es decir, un lugar destinado a los jueces para administrar justicia y dictar sentencias. Los tribunales donde las resoluciones son dictadas por un solo juez se conocen comúnmente como **juzgados**; en cambio, aquellos donde participan varios jueces son llamados propiamente **tribunales** y, en ocasiones, **cortes**

En el Poder Judicial, las personas encargadas de impartir la justicia penal, son **funcionarios judiciales** conocidos como **jueces**, por ser quienes juzgan y sentencian.

Realice las siguientes actividades. Luego, compare y comparta sus puntos de vista con otras personas.

Conforme a lo que ha escuchado o leído, ¿cuál es la labor de un juez?

¿Por qué es importante que existan este tipo de autoridades en nuestro país?

En la siguiente tabla se incluyen algunos atributos o cualidades consideradas importantes para que un juez desempeñe adecuadamente su función. En la columna de la derecha, escriba las razones que expliquen por qué estas cualidades son indispensables para que un juez imparta justicia. Puede agregar otras cualidades que le parezcan importantes. Siga el ejemplo.

Cualidad	Razón por la que es importante esa cualidad en un juez
Ser imparcial	<i>Porque si tuviera preferencias por una de las partes en conflicto, juzgaría los hechos con favoritismo hacia esa parte.</i>
Ser especialista y conocedor de la ley	
Ser honesto	
Ser firme en sus decisiones y no dejarse atemorizar	

Comparta con otras personas sus respuestas a lo anterior.

La palabra **impartir** está relacionada con dar y repartir. Aplicada a la justicia penal, se refiere a la acción de hacer justicia, mediante la aplicación de la ley. Un juez imparte justicia, por ejemplo, cuando aplica una pena de prisión y condena a la reparación del daño, o bien, cuando dicta una sentencia considerando a la persona acusada inocente del delito que se le atribuye.

Esta función, también conocida como administración de justicia, es desempeñada por los tribunales de justicia y, concretamente, por los funcionarios que los integran: jueces, magistrados y ministros.



Aprendemos con otras personas

Observe la siguiente imagen con la que se representa a la justicia y realice las actividades que se le solicitan a continuación.



¿Por qué cree que la justicia ha sido comúnmente representada como aparece en la ilustración anterior? Anote sus comentarios.

Muestre a dos personas la imagen de la justicia y pregúnteles por qué creen que se representa de esta manera. Escriba lo que le dijeron.



Cápsula informativa

Diversas disposiciones de nuestra Constitución nos ayudan a comprender mejor lo que es la función de impartir justicia que deben realizar los jueces y magistrados:

Artículo 17. “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán *expeditos* para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito (...)”

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.”

Artículo 21. “La imposición de penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.”

Tomando en cuenta lo que acaba de leer sobre lo que establece la Constitución acerca de impartir justicia, responda las siguientes preguntas y coméntelas con su asesor o asesora.

¿Por qué cree que nuestra Constitución establece que la justicia debe ser pronta y expedita?

La Constitución ordena que los servicios judiciales sean gratuitos. ¿Cuál cree que sea la razón?, ¿qué podría suceder si tuviéramos que pagar por ellos?

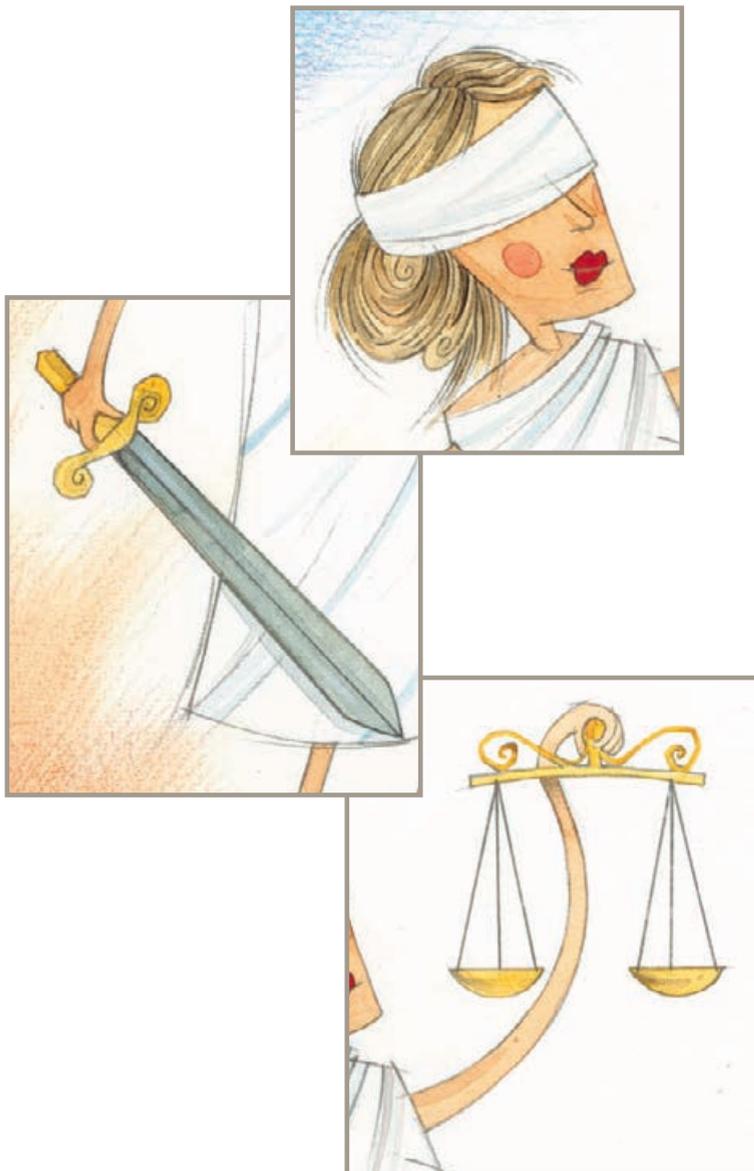
La Constitución establece que las resoluciones de los tribunales deben ser ejecutadas. ¿Cuál puede ser la causa?

Según lo analizado en la actividad anterior, acerca de la impartición de justicia, podemos destacar lo siguiente:

- Corresponde al poder judicial la impartición de la justicia, a través de los tribunales de justicia.
- Sólo se puede privar de la libertad a una persona, si se lleva a cabo un juicio o proceso ante los tribunales. En dicho proceso, se debe escuchar a las personas y recibir las pruebas que presenten.
- Los tribunales de justicia deben impartir la justicia con **imparcialidad**, lo cual quiere decir que, cuando se les presenta un caso, sólo deben tomar en cuenta los hechos demostrados y las pruebas que aporten o proporcionen las partes involucradas, y resolver sin favoritismos y sin aceptar presiones o sobornos de las partes en *litigio*.
- Corresponde exclusivamente a la autoridad judicial imponer penas a quienes han cometido un delito.

- Las decisiones que toman los jueces deben llevarse al plano de los hechos, es decir, cumplirse o realizarse. Por ejemplo, cuando un juez condena a una persona a la pena de prisión, las autoridades deben ejecutar esa orden y privarla de la libertad.
- Al dictar sus resoluciones, los tribunales de justicia deben actuar con independencia, lo cual significa que deben hacerlo sin presiones de otras autoridades o poderes.

Seguramente, la información anterior le ha permitido comprender mejor las razones por las que la justicia es representada como una mujer con los ojos vendados, con una espada en una mano y sosteniendo una balanza en la otra; sin embargo, es conveniente precisar más cada uno de los elementos o símbolos de esta representación de la justicia.



- La venda en los ojos significa su imparcialidad; quien imparte justicia debe dictar sus decisiones basándose en los hechos y en la ley, sin preferencias ni favoritismos. La justicia considera a todas las personas como iguales en derechos sin hacer caso de condiciones como su aspecto, origen étnico o social, condición económica, sexo, edad o cualquier otra condición.
- La espada indica que las resoluciones de los jueces se harán cumplir a pesar de la resistencia de personas o de grupos.
- La balanza representa que la función de la justicia es dar a cada quien lo que le corresponde, para mantener un equilibrio. Esto es, tratar a los involucrados con igualdad y atendiendo sólo a los hechos y a las pruebas, lo cual significa actuar con objetividad.

- **La ejecución de las sanciones penales**

Esta función del sistema de justicia penal tiene como propósito aplicar las sanciones o penas impuestas por los jueces a las personas que cometieron un delito. Es desempeñada por las autoridades penitenciarias, las cuales dependen del Poder Ejecutivo federal y de los gobiernos locales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

La función de ejecutar las penas consiste concretamente en hacer cumplir, en el terreno de los hechos, las **sentencias condenatorias** dictadas por los jueces. Las autoridades penitenciarias deben tomar las medidas necesarias para la construcción, administración y vigilancia de los establecimientos carcelarios, y ofrecer a los internos y a las internas oportunidades educativas, laborales y de capacitación para el trabajo, tal como lo ordena la Constitución.

Escriba a continuación lo que considere más importante acerca de la ejecución de las sanciones penales, y compártalo con otras personas.

La función de procurar justicia

La función de **procurar justicia** es desempeñada por la Procuraduría General de la República (PGR) y las procuradurías de justicia de los estados de la República. La PGR se encarga de investigar y perseguir los delitos federales; por su parte, las procuradurías de las entidades federativas son las responsables de investigar y perseguir los delitos del fuero común. Si lo considera necesario, revise nuevamente el Tema 2 de la Unidad 2, para que recuerde la diferencia entre delito federal y delito del fuero común.

En términos generales, la procuración de justicia tiene como propósito, principalmente, la investigación y persecución de los delitos, así como proporcionar auxilio a las víctimas y solicitar la reparación del daño que les fue causado.

**Para saber más**

Lea en su *Antología* el texto “La procuración de justicia”. Posteriormente, conteste las siguientes preguntas y coméntelas con otras personas.

¿Qué significa procurar justicia?

¿Por qué cree que se insiste en que las autoridades deben examinar o analizar cuidadosamente y con detalle los hechos, cuando se ha cometido un delito?

¿Qué sucedería si las autoridades encargadas de procurar justicia no investigaran debidamente?

Las instituciones que procuran justicia deben realizar básicamente dos actividades:

- La investigación de los delitos.
- La persecución de los delitos.

En síntesis, **procurar justicia** significa ejercer las siguientes funciones, de gran importancia para la justicia penal:

- a) Investigar quién cometió el delito y cómo lo hizo.
- b) Reunir las pruebas que demuestren que se cometió un delito, el lugar en donde se llevó a cabo, cuándo se realizó, quién o quiénes participaron, cómo y en qué circunstancias se efectuó.
- c) Perseguir a la persona o personas que cometieron el delito, para evitar que se escapen de la acción de la justicia, es decir, impedir que los delitos queden impunes o sin castigo.
- d) Sostener las acusaciones ante los jueces, aportando pruebas, para que se conozca la verdad de los hechos.



Cápsula informativa

Cada seis años, al inicio de un nuevo gobierno a nivel federal, por ley, el gobierno está obligado a elaborar y presentar ante la nación un documento llamado Plan Nacional de Desarrollo, que establece los objetivos, acciones y metas para el desarrollo del país en diversos programas, como el educativo, de salud, de desarrollo social y otros. Uno de estos programas es el Programa Nacional de Procuración de Justicia, que se relaciona con los temas de seguridad y justicia; en él se establecen las estrategias y acciones que las instituciones de procuración de justicia deberán llevar a cabo durante el periodo de seis años.

Los derechos humanos en la procuración de justicia

Toda autoridad debe actuar con estricto apego a la ley, es decir, basando sus resoluciones y actos en lo que dispone la ley y respetando en todo momento los derechos humanos de la población. Lo mismo se aplica en la procuración de justicia, ya que el ejercicio de las facultades que la ley otorga a la autoridad para combatir los delitos, podría poner en riesgo diversos derechos fundamentales, tanto de los presuntos autores de los delitos, como de las víctimas u ofendidos.

Sin embargo, para poder proteger y defender nuestros derechos humanos, es necesario saber qué son y cuáles derechos tenemos.



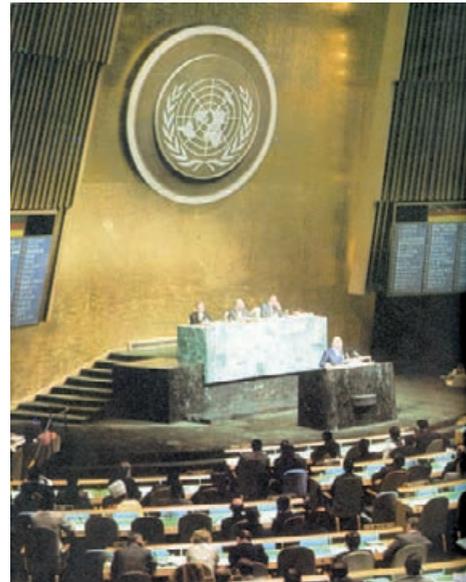
**COMISIÓN NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS**

- **¿Qué son los derechos humanos?**

Los derechos humanos son un conjunto de derechos y libertades fundamentales que posee todo hombre y mujer, por el simple hecho de ser persona. Los derechos humanos se consideran fundamentales porque son los derechos mínimos que tiene una persona en cualquier lugar y lo acompañan desde que nace y durante su vida.

Los derechos humanos tienen las siguientes características:

- **Son propios de la persona.** Lo cual significa que nadie los da o los otorga, los tenemos por el simple hecho de ser personas.
- **Son universales.** Es decir, pertenecen a todas las personas sin importar su sexo, edad, posición social, ideología o manera de pensar, religión, origen étnico, posición económica, o cualquier otra condición.
- **Son irrenunciables.** No podemos renunciar a ellos o decidir no tenerlos.



La Declaración Universal de Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 10 de diciembre de 1948.



Aplicamos lo que aprendimos

El significado de la expresión **derechos humanos** ha sido explicado de muy diversas formas. Haga una lectura de las siguientes frases y, posteriormente, responda las preguntas.

Los derechos humanos son condiciones básicas para vivir como personas.

Los derechos humanos hacen posible que las personas se desarrollen de manera integral.

Los derechos humanos son exigencias de dignidad, libertad e igualdad que dan bienestar a las personas.

Los derechos humanos son facultades que las personas tienen y el gobierno debe respetar.

Después de haber leído las cuatro frases anteriores, escoja las dos que más le hayan llamado la atención y subráyelas; después, mencione por qué las eligió.

¿Qué relación cree que tienen los derechos humanos con la procuración de justicia?

Comente las anteriores respuestas con otras personas.

Los derechos humanos han sido clasificados de la siguiente manera, según el aspecto que protegen.



- **Derechos civiles.** Entre los que destacan los derechos a la vida, la libertad personal, la integridad y las libertades públicas de expresión, de tránsito, de manifestación, de asociación, de reunión y de culto, y el derecho a que ninguna autoridad se introduzca al domicilio de las personas sin orden judicial.
- **Derechos políticos.** Entre los que se encuentran los derechos a votar y a ser votado, así como el derecho a pertenecer a agrupaciones y partidos políticos.
- **Derechos sociales, económicos y culturales.** Tales como los derechos a la educación, salud, vivienda, huelga, seguridad social, seguridad pública, a un medio ambiente sano, al desarrollo y bienestar, a la recreación y cultura.

Los derechos humanos que tienen una mayor relación con la procuración de justicia son el derecho a la seguridad pública, así como los derechos de acceso a la justicia, a la libertad personal, a la integridad física y a la inviolabilidad del domicilio, es decir, que ninguna autoridad se introduzca en el domicilio de una persona.



Reflexionamos sobre la realidad

Lea el siguiente caso que narra un amigo de Armando. Después, responda las preguntas.

Hace unos días, Armando estaba en la calle conmigo y otros amigos, cuando llegó una patrulla y uno de los policías le pidió que subiera al carro porque, según dijo, había una orden de aprehensión en su contra por haber cometido un robo en una casa. Armando fue trasladado a una agencia del Ministerio Público, donde una persona lo amenazó para que firmara un papel en el que aceptaba ser el culpable del delito. Al negarse, fue maltratado y se le impidió comunicarse con algún familiar. Más tarde, la misma persona que lo había amenazado le ofreció la libertad a cambio de dinero, pero no disponía de la cantidad que le fue solicitada. Luego de varias horas, fue puesto en libertad sin recibir ninguna explicación.

¿Qué derechos le fueron afectados a Armando por parte de las autoridades?

¿Por qué?

¿Cómo se sentiría usted si le ocurriera algo similar a lo que vivió Armando?

¿Qué medidas deben poner en práctica las autoridades para evitar este tipo de acciones por parte de los servidores públicos de las procuradurías de justicia?

¿Conoce alguna situación similar en la que hayan estado involucrados servidores públicos de las procuradurías de justicia? Anótela en las siguientes líneas.

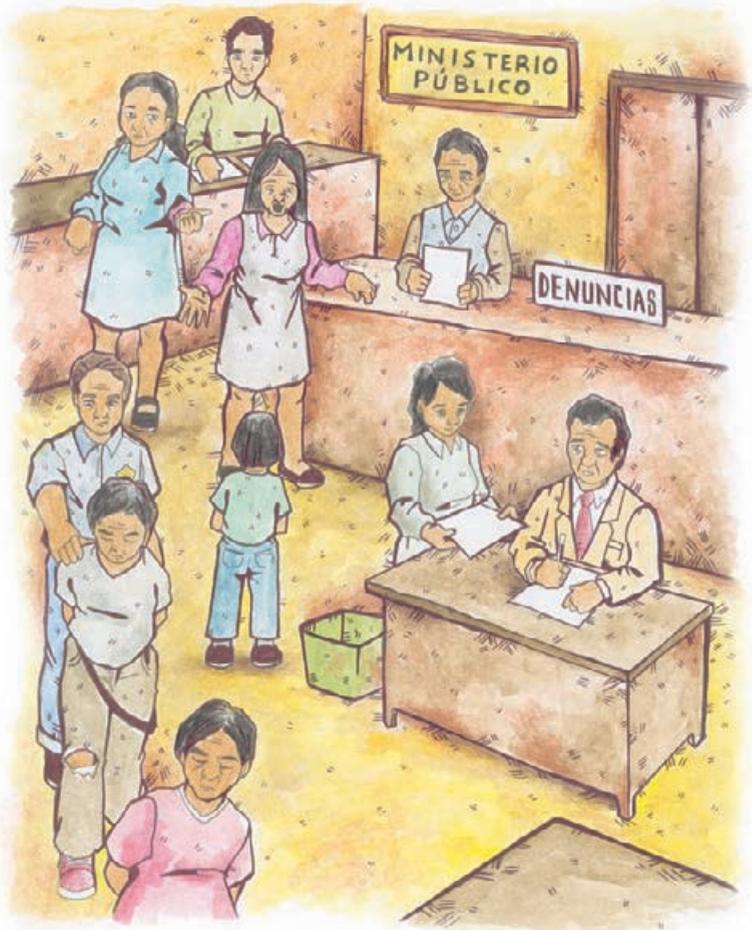
Comente las anteriores respuestas con otras personas.

La Procuraduría General de la República, lo mismo que diversas procuradurías de los estados, cuentan con áreas encargadas de vigilar que sus servidores, en el ejercicio de sus funciones, no violen los derechos humanos de la población. Asimismo, tiene un área donde recibe denuncias de las personas en contra de servidores públicos que han violado sus derechos fundamentales.



Es importante que usted sepa que cualquier persona, puede solicitar protección y denunciar irregularidades y abusos, por hechos similares al narrado, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y las comisiones de derechos humanos de los estados de la República. Estas comisiones reciben quejas, realizan una investigación de los hechos y, en caso de comprobarse violaciones a los derechos humanos, emiten recomendaciones a las autoridades para que acaben con las violaciones, sancionen a los responsables y reparen el daño a las víctimas.

Al final del libro se encuentra el anexo Directorio de Comisiones de Derechos Humanos en la República Mexicana, en el que se encuentran los datos de las comisiones a las que puede recurrir en caso necesario.



La Constitución encomienda a las instituciones de procuración de justicia desempeñar actividades que contribuye a garantizar el derecho a la justicia y a los demás derechos de la población.

- **Mediante la procuración de justicia, se protegen derechos fundamentales**

La procuración de justicia favorece que las personas podamos hacer efectivo nuestro derecho de acceso a la justicia cuando somos víctimas de un delito.

Al impedir la impunidad de los delitos y tomar las medidas necesarias para que se haga justicia, el Ministerio Público y las demás instituciones que participan en la procuración de justicia satisfacen nuestro derecho de acceso a la justicia que imparten los tribunales, y también a derechos fundamentales como a la seguridad, a la vida, a la libertad y al patrimonio, que son amenazados por las conductas delictivas.

- **La violación de los derechos humanos en la procuración de justicia**

Son variadas las violaciones a los derechos humanos que las autoridades pueden cometer al procurar la justicia.



Aprendemos con otras personas

En compañía de quien lo asesora o de otras personas, conteste las siguientes preguntas.

Cuando usted o alguien conocido ha sido víctima de un delito, una vez que el asunto quedó en manos de la Procuraduría de Justicia, ¿se han respetado sus derechos humanos?

Sí No

¿Qué derechos?

¿Conoce algún caso en el que la persona que cometió algún delito haya sufrido alguna violación a sus derechos humanos, durante o después de su detención?

Sí No

¿Cuáles derechos?

La violación a los derechos humanos sucede cuando funcionarios o autoridades abusan de sus facultades, es decir, cuando no respetan los derechos de alguna persona. También cuando permiten que otros dañen esos derechos.

Entre las **violaciones a los derechos humanos** que pueden cometerse contra las **víctimas u ofendidos** pueden señalarse las siguientes:

- *La integración irregular de la averiguación previa.*
Esta violación ocurre, por ejemplo, cuando el Ministerio Público abandona o no atiende su función de perseguir un delito debiendo hacerlo.
- *El no ejercicio de la acción penal sin justificación.*
Esta violación ocurre cuando, habiendo elementos suficientes para ejercer la acción penal, el Ministerio Público deja de hacerlo sin justificación.
- *La dilación, es decir, el retraso en la investigación o en la persecución de los delitos.*
Se genera, por ejemplo, cuando las autoridades encargadas de procurar justicia no actúan con rapidez y oportunidad.
- *La falta de asesoría jurídica.*
Se comete cuando la autoridad no informa a la víctima sobre sus derechos durante la averiguación previa.

Los **presuntos autores del delito**, por su parte, pueden sufrir las siguientes violaciones:

– *La detención arbitraria o ilegal.*

Es cuando a una persona se le priva de la libertad fuera de los casos de flagrancia o cuando se realiza sin que previamente se haya emitido una orden judicial o del Ministerio Público. Este último puede ordenar, en ciertas situaciones, la detención sin orden judicial en **casos urgentes**, cuando por razón de la hora, lugar o circunstancia no pueda acudir ante un juez a solicitar la orden de aprehensión. Para que se pueda realizar esta detención, debe tratarse de un delito grave y existir un riesgo real de que el *indiciado* pueda evadir la acción de la justicia.



En el artículo 16 de la Constitución, se establece que no puede expedirse orden de aprehensión si no está debidamente justificada. Lo cual significa que los actos de las autoridades siempre deben estar por escrito y especificar la ley o reglamento y de manera precisa los artículos bajo los cuales se llevan a cabo esos actos, y explicar las razones o motivos por los que en ese caso es procedente librar la orden de aprehensión. Cualquier detención que no cumpla con los requisitos será considerada ilegal.

– *La tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes.*

Los servidores públicos que desempeñan funciones de procuración de justicia cometerían tortura si causaran dolores o sufrimientos físicos, o daños emocionales o mentales con el fin de obtener del torturado información o una confesión.

– *Los cateos ilegales.*

Si los agentes del Ministerio Público y de la Agencia Federal de Investigación (AFI) se metieran en un domicilio sin la correspondiente orden de cateo, ello constituiría una violación a los derechos humanos, puesto que estarían cometiendo un **allanamiento de morada** y no un cateo.



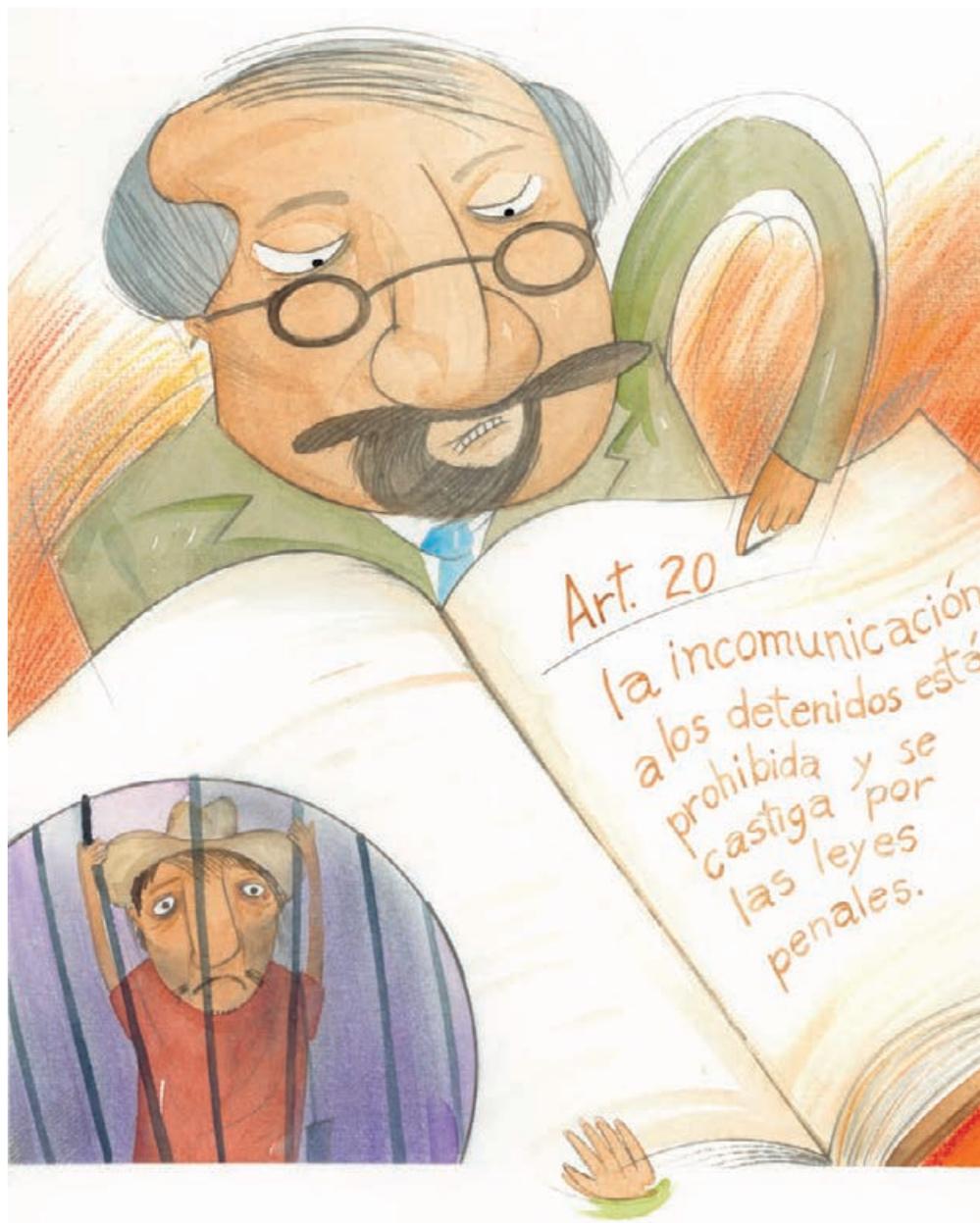
Para que estos servidores públicos puedan ingresar en el domicilio de los particulares en busca de personas u objetos relacionados con un delito, deben contar con un documento llamado **orden de cateo**, emitida por un juez. Las siguientes son precisiones importantes y características que se deben conocer con respecto a este documento.

1. La orden de cateo siempre debe: ir por escrito, ser original y no copia fotostática, contener la firma de puño y letra de la autoridad judicial que la expide.
2. En una orden de cateo, debe expresarse con claridad: el motivo del cateo, el lugar (domicilio) que ha de inspeccionarse, la persona o personas que vayan a aprehenderse o los objetos buscados. Los cateos deberán practicarse entre las seis de la mañana y las seis de la tarde.
3. La orden de cateo debe presentarse a los ocupantes del domicilio donde se pretenda ejecutar un cateo.
4. Al momento de terminar el cateo, debe levantarse un acta donde se mencione todo lo que allí ocurrió, a la que se le llama **acta circunstanciada**, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado.

Si lo anterior no se cumple, la autoridad está violando un derecho, lo cual puede ser motivo para presentar una queja.

– *Incomunicación de los detenidos.*

La Constitución establece, en su artículo 20, que la incomunicación de los detenidos está prohibida y que debe ser castigada por las leyes penales. Esta violación podría cometerse cuando el Ministerio Público y la policía que lo auxilia impiden al detenido, de forma ilegal, ponerse en contacto con su abogado, con sus familiares o con los funcionarios de las comisiones públicas de derechos humanos.





Para saber más

Lea en su *Antología* el texto “Ejemplos de casos que investigan los organismos públicos de protección a los derechos humanos”. Posteriormente, escoja tres casos de los presentados en la lectura que hayan llamado su atención y mencione qué derechos humanos se violaron en cada caso.

Casos seleccionados	¿Qué derechos humanos fueron violados?

¿Cómo piensa que se podrían evitar dichas violaciones e impedir que queden impunes?

Para que casos como los anteriores no queden impunes, se puede presentar una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) o ante alguna de las comisiones locales.

Enseguida conocerá una de las maneras en que puede presentarse una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

- ¿Cómo se presenta una queja ante una comisión de derechos humanos?

Si ha sufrido algún abuso por parte de alguna autoridad:	Presente su queja en:
Federal	La Comisión Nacional de Derechos Humanos
Estatual o municipal	La Comisión de Derechos Humanos del estado que corresponda

Acuda personalmente a las oficinas de la comisión que corresponda. La queja debe presentarse por escrito y deberá incluir los siguientes datos:

1. De identificación:
 - Nombre completo y, si es el caso, el de las demás personas cuyos derechos humanos fueron presuntamente violados.
 - Dirección completa donde la comisión de derechos humanos le pueda enviar la respuesta. El domicilio que anote debe ser donde usted recibe cartas, avisos y recibos. Es importante incluir el nombre de la calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio y teléfono. En caso de no contar con teléfono, anote el número telefónico de algún familiar o amigo que pueda tomar el recado.
2. Breve descripción sobre cómo sucedieron los hechos que, en su opinión, constituyan la presunta violación a los derechos humanos.
3. Fecha en que sucedieron los hechos. Este dato sirve para determinar si la comisión de derechos humanos está a tiempo de intervenir.
4. Nombre y cargo de la autoridad responsable de la presunta violación a los derechos humanos. Si conoce estos datos, anótelos.
5. Entregue su queja directamente en la Oficialía de Partes (la oficina encargada de recibir documentos); la queja debe estar dirigida al presidente de la comisión correspondiente. Es importante que quede claro que usted desea la intervención de la comisión.

Otras consideraciones:

- Si cuenta con algún documento que apoye su queja, entregue una fotocopia junto con su escrito.
- Para presentar quejas, no es necesario contar con abogado o representante profesional ajeno a las comisiones de derechos humanos.
- Después de presentar la queja en forma escrita deberá ratificarla, es decir, manifestar que está de acuerdo con el contenido de la queja y que la reconoce como propia. Esta ratificación deberá hacerla dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos atiende quejas contra actos violatorios de los derechos fundamentales cometidos por servidores públicos, como en los casos que se presentan en la lectura de su *Antología*. En la ciudad de México, este organismo protector se encuentra ubicado en:

Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200, México, D. F.
El teléfono es **56-81-51-12 ó 56-81-81-25**
extensiones **1123 y 1242**, a donde puede llamar
las 24 horas durante los 365 días del año para
cualquier asesoría e información.

La queja también se puede presentar en la página electrónica <http://www.cndh.org.mx>.

Cada entidad de nuestro país cuenta con una Comisión Estatal de Derechos Humanos, que también atiende las quejas que presentan las personas que han sido víctimas de violación a sus derechos humanos por parte de servidores públicos estatales. Al final de este libro se encuentra el anexo Directorio de Comisiones de Derechos Humanos en la República Mexicana, puede consultarlo para obtener los datos que requiera.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos y algunas comisiones estatales tienen el Programa de Atención a Víctimas del Delito, también conocido como **províctima**. Mediante este programa, se proporciona el servicio de atención psicológica, atención jurídica y apoyo a las víctimas de delitos violentos, de carácter sexual, tortura, violencia familiar y secuestro, tanto del ámbito federal como local. Puede investigar si en la comisión de derechos humanos de la entidad donde vive existe este programa.

Localice en el Directorio la ubicación de la comisión de derechos humanos más cercana a su domicilio; escríbala en su cuaderno, por si en algún momento necesita los datos correspondientes. Comparta esta información con familiares y amistades.



Cápsula informativa

En la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, y en la Contraloría Interna de la Procuraduría General de la República, se pueden presentar quejas y denuncias contra actos de violaciones a los derechos humanos cometidos por servidores públicos de la PGR. El domicilio y los teléfonos son los siguientes:

Reforma 31, Planta Baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., C. P. 06300
Tel. **5529-9500** para el Distrito Federal o **01-800-70-0000** para el interior del país.

También se pueden presentar denuncias por medio de la página electrónica de la institución:
www.pgr.gob.mx//.



En 1990, la Organización de las Naciones Unidas, a la cual pertenece nuestro país, aprobó un documento llamado *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, en el cual se establecen reglas para evitar abusos por parte de las autoridades en el cumplimiento de sus funciones.

La información que aparece a continuación es la indispensable para presentar una queja ante una de las comisiones de derechos humanos. Observa enseguida un ejemplo de queja.

1. Lugar y fecha (día, mes, año) en que se elabora o redacta la queja.
2. Nombre de la comisión a quien se dirige la queja, puede ser Comisión Nacional de Derechos Humanos o Comisión Estatal de Derechos Humanos.
3. Párrafo donde se solicite la intervención de la Comisión.
4. Párrafos donde se narren los hechos que se consideran violatorios a los derechos humanos, así como la fecha en que esto ocurrió. Además, incluir el nombre y cargo de la autoridad responsable de la presunta violación.
5. Datos de identificación de la persona que se queja (nombre, edad, anotar de qué estado de la República mexicana es originario, ocupación, domicilio donde pueda recibir correspondencia y teléfono donde reciba llamadas; si es una persona de otro país, anotar la nacionalidad).
6. Firma o huella digital de la persona que se queja.

1	Pachuca, Hidalgo, viernes 6 de julio de 2007.
2	Comisión de Derechos Humanos del estado de Hidalgo
3	Solicito atentamente a esta comisión su intervención con el propósito de que se respeten mis derechos, los cuales han sido violados de la manera en que relato enseguida.
4	Hace seis días, el lunes 25 de junio de este año, estaba con mi cuñado y otros amigos platicando enfrente de mi casa, cuando llegaron dos patrullas y los policías me pidieron que subiera a una de ellas, ya que supuestamente había una orden de aprehensión en mi contra por haber participado en el robo a una ferretería. Debo aclarar que nunca me mostraron la orden de aprehensión. Me trasladaron a una agencia del Ministerio Público, donde una persona me amenazó para que firmara un documento en el que aceptaba mi culpabilidad. Como me negué, fui golpeado. Tiempo después, la misma persona que me había amenazado ofreció dejarme libre a cambio de dinero. También me negué y, luego de varias horas, fui puesto en libertad sin recibir ninguna explicación.
5	Saúl Pérez González, 43 años de edad, originario del estado de Hidalgo, de oficio carpintero. Domicilio: Dalias Núm. 27, Colonia Campestre, Pachuca, Hidalgo. Teléfono 3-60-05-20.
6	<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> (poner firma)

Con lo revisado hasta aquí, usted ya tiene la información básica para defender sus derechos, oponerse a abusos de autoridad e identificar las instituciones a las que puede recurrir en caso de que sus derechos sean violados.

En las Unidades 4 y 5 se explicarán con mayor detalle los derechos humanos que, tanto las víctimas como los presuntos autores del delito, tienen durante la averiguación previa y el proceso penal.



Tema 2

La Procuraduría General de la República y las procuradurías locales

Queremos lograr...

Un conocimiento general de las facultades y la organización, tanto de la Procuraduría General de la República, como de las procuradurías de justicia de las entidades federativas. Asimismo, comprender el significado de la prevención del delito y su relación con las instituciones mencionadas.



Facultades y organización de la Procuraduría General de la República



Lo que sabemos

Responda las siguientes preguntas y compare sus respuestas con la información que aparece enseguida.

Cuando escucha o lee acerca de la Procuraduría General de la República PGR, ¿qué es lo primero que se imaginas?

¿Quién nombra al procurador general de la República?

La Procuraduría General de la República (PGR) es un órgano del Poder Ejecutivo Federal que, por mandato constitucional, se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal. Su titular es el **procurador general de la República**, quien además encabeza el **Ministerio Público de la Federación** y sus órganos auxiliares: la policía investigadora y los servicios periciales.

El procurador general de la República es designado por el presidente de la República y ratificado, es decir, aprobado y confirmado en su puesto por el Senado.

La Procuraduría General de la República desempeña sus funciones en todo el territorio nacional. Para ello cuenta con delegaciones estatales en todas las entidades federativas.

La PGR es una institución creada para garantizar el respeto a la ley, mediante el desempeño de la función de procurar justicia en el ámbito federal.



**Para saber más**

Lea en su *Antología* el texto “Facultades generales y organización de la Procuraduría General de la República” y responda lo siguiente:

¿Cuál es el órgano de la PGR que auxilia al Ministerio Público en su labor de aclarar asuntos que requieren conocimientos especializados?

Señale dos servicios que la PGR presta a la sociedad y que considere muy importantes.

Supongamos que usted fue víctima de un robo y que lo denunció hace tiempo ante la procuraduría, ¿ante qué órgano de ésta acudiría para comunicarle que acaba de encontrar un testigo que puede identificar al autor del delito?

Si usted y sus vecinos tuvieran interés en hacer contacto con la PGR para obtener información sobre procuración de justicia, ¿a qué área de la institución podrían dirigirse?

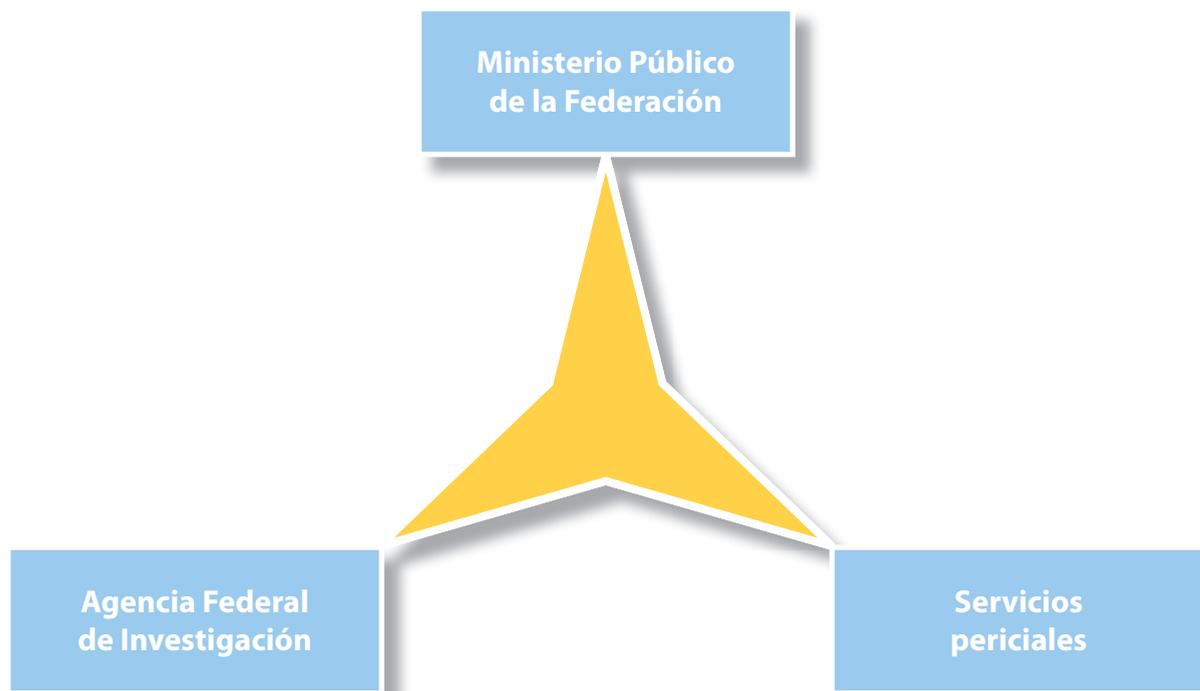
¿Cuál es el nombre del órgano de la PGR que cumple funciones de policía en auxilio del Ministerio Público?

Comparta sus respuestas con otras personas o con su asesor o asesora.



Para denunciar delitos o presentar querellas, los habitantes pueden acudir a las agencias del Ministerio Público, donde, además, pueden recibir asesoría jurídica e información sobre sus derechos.

La Agencia Federal de Investigación (AFI) es una institución policial integrada por agentes federales investigadores, cuya función es auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos.



Además de lo anterior, entre las funciones relacionadas con la procuración de justicia que corresponden a la Procuraduría General de la República, están:

- Velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos fomentando entre sus servidores públicos una cultura de respeto a las garantías individuales y los derechos humanos.
- Celebrar acuerdos o convenios con las instituciones públicas o privadas para garantizar a los inculpados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores.

La procuración de justicia y la seguridad pública

Conteste las siguientes preguntas. Luego, comente con otras personas sus respuestas.

¿Qué es la seguridad pública?

¿Hay seguridad pública en el lugar en el que usted vive?

Sí No

¿Por qué?

Una de las tareas más importantes del gobierno es garantizar la **seguridad pública**, es decir, tomar las medidas necesarias para dar protección a los habitantes frente a posibles ataques contra su integridad, sus libertades y sus demás derechos, así como para preservar el orden y la paz públicos.

Para alcanzar tales fines, se desarrollan acciones que pueden clasificarse en dos grandes grupos. Una de ellas, la procuración de justicia, ya ha sido explicada y comprende básicamente las medidas que las autoridades deben tomar una vez que ha sido cometido o consumado un delito.

La otra, conocida como **prevención del delito**, comprende todas aquellas acciones que se realizan con anticipación a los delitos, es decir, antes de que ocurran, con la finalidad de evitarlos o prevenirlos.

La función de prevención del delito consiste específicamente en:

- Combatir las **causas** que generan o provocan que se cometan delitos.
- Desarrollar programas y acciones para fomentar en la sociedad **valores cívicos** que favorezcan el respeto a la **legalidad**.
- Realizar labores de **vigilancia y patrullaje**, para inhibir o impedir conductas delictivas; es decir, evitar que se cometan delitos, detener personas en **flagrancia** y estar cerca de la población para prestarle auxilio en caso de que se encuentre en peligro.
- Llevar a cabo **tareas de inteligencia**, las cuales consisten en obtener y sistematizar información que permita anticiparse a las acciones delictivas tanto de individuos como de organizaciones criminales.



La vigilancia y el patrullaje impiden que se cometan delitos, permite detener personas en flagrancia o auxiliar a la población en caso de que se encuentre en peligro.



Aplicamos lo que aprendimos

En la tabla aparecen algunas acciones; anote en el paréntesis la letra A si la actividad o labor corresponde a una medida para prevenir el delito, o la letra B si tiene la finalidad de éste que no quede impune.

Recuerde que las medidas que se toman antes de que se cometa un delito son de carácter preventivo, mientras que las que se adoptan una vez consumado o cometido el delito tienen la finalidad de que no quede impune, es decir, sin castigo.

A

Es una medida que debe tomarse para evitar que se cometan delitos

B

Es una medida que busca evitar que un delito consumado quede impune

Acciones	
()	Poner en marcha programas educativos para reforzar el respeto a la ley.
()	Investigar el robo a una farmacia.
()	Imponer la pena de prisión a un homicida.
()	Realizar rondines, es decir, recorridos de vigilancia y patrullaje.
()	Mantener en buen estado el alumbrado público.

Revise y comente sus respuestas con otras personas.

Como habrá observado, es posible distinguir entre las acciones previas al delito y las que deben realizarse una vez que éste se ha cometido. Estas acciones las deben llevar a cabo los distintos órganos de gobierno, atendiendo lo que la Constitución ordena: que las diversas autoridades actúen coordinadamente para hacer frente a los factores que originan el delito, así como sus efectos.

Por tal razón, la PGR desarrolla, además de las labores de investigación y persecución del delito, actividades orientadas a prevenirlo, al tiempo que participa en diversas instancias de coordinación a nivel nacional, algunas de las cuales se describen más adelante.

La Procuraduría General de la República y la seguridad pública

La Procuraduría General de la República contribuye a la seguridad pública cuando impide que los delitos queden sin castigo, pues, al perseguir a quienes han cometido un delito, se desalienta la comisión de nuevos delitos. En general las personas tratarán de evitar verse en situaciones similares a las que afrontan quienes son sancionados por las leyes penales.

Conteste las siguientes preguntas:

¿Le ha tocado conocer o participar en alguna actividad de las que realiza la PGR para prevenir el delito?

Sí No

¿En cuál o cuáles?

La Procuraduría General de la República realiza diversas actividades de carácter preventivo, entre ellas:

- Promover el respeto a la legalidad.
- Difundir la importancia de los bienes, intereses y derechos que protegen las leyes penales.
- Formar una conciencia cívica en la población, mediante actividades de capacitación.
- Orientar a la población para evitar que sea víctima de delitos.
- Brindar apoyo a la población para elaborar y desarrollar programas integrales de prevención del delito en la comunidad, escuela o barrio.

Las procuradurías locales de justicia

En cada una de las entidades federativas, existen **procuradurías de justicia locales** que desempeñan funciones similares a la PGR y que, por lo tanto, están organizadas de manera semejante. ¿Recuerda qué tipo de delitos son los únicos que investigan y persiguen las procuradurías locales? Para recordarlo, revise nuevamente el Tema 2 de la Unidad 2.

Investigue el nombre del procurador de justicia de su estado y anótelo:

La designación del procurador de justicia del estado, generalmente, lo hace el gobernador de la entidad, aunque en algunos casos interviene el congreso del estado en su ratificación.

Las procuradurías locales están integradas básicamente por instituciones similares a las que conforman la PGR, pero de carácter local: agentes locales del Ministerio Público, agentes policiales y peritos que auxilian al Ministerio Público en sus funciones de investigar y perseguir los delitos. Los cuerpos de policía de las entidades federativas generalmente son conocidos como **policía judicial** o **policía ministerial**.

Para el buen funcionamiento de la procuración de justicia, las procuradurías locales deben trabajar coordinadas con la PGR y enviarle los casos que le competen, es decir, le corresponden por tratarse de delitos federales.

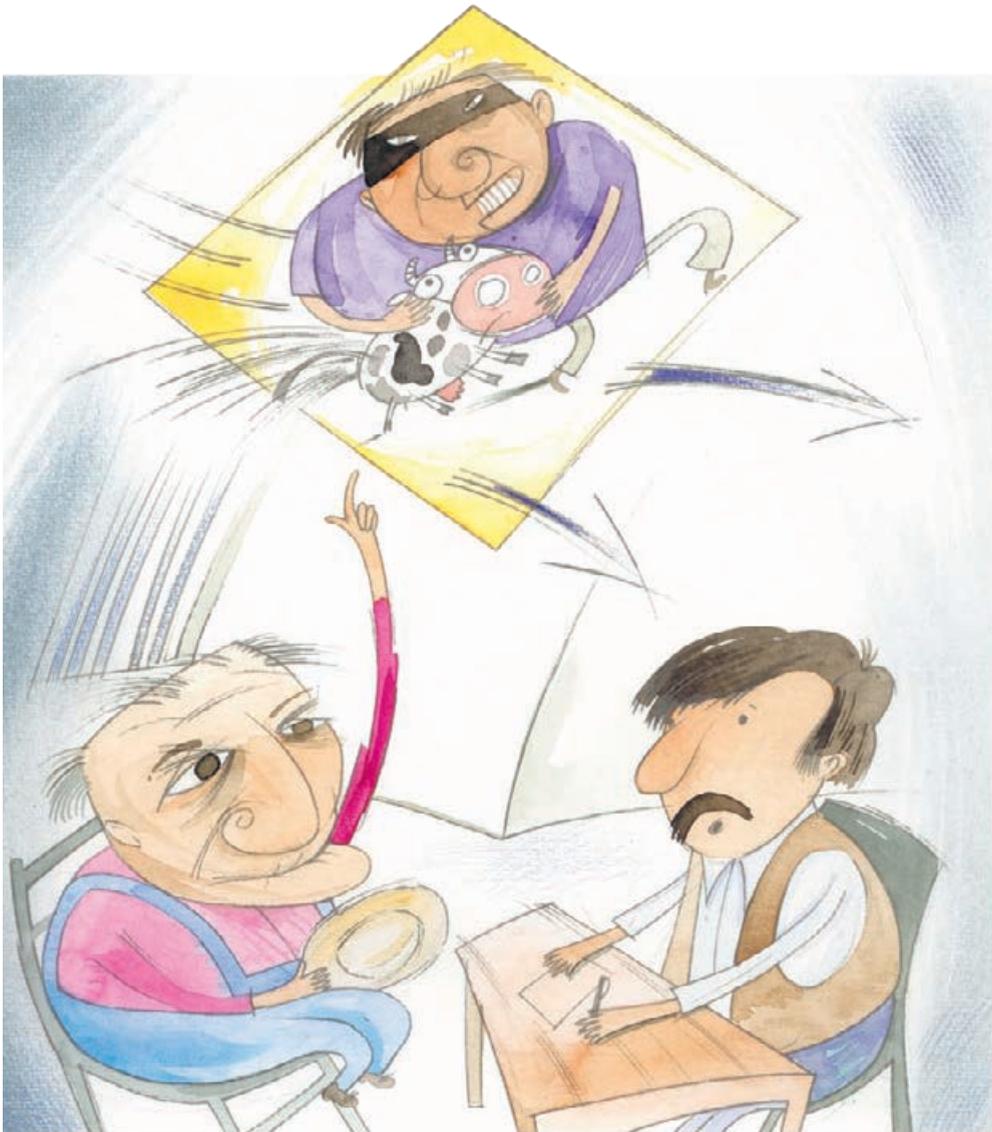


Las procuradurías locales tienen la misión de investigar y perseguir los delitos del fuero común en cada una de las entidades federativas del país.



De lo revisado en esta Unidad podemos concluir que la justicia penal consiste en dar a cada quien lo que le corresponde cuando se ha cometido un delito: la víctima merece que se castigue a su agresor y que le sea reparado el daño; el autor del delito merece ser sancionado conforme a la ley y, por último, quien ha sido acusado siendo inocente debe ser absuelto.

Asimismo, corresponde a los tribunales (jueces y magistrados) la impartición de justicia, función que deben desempeñar con imparcialidad. Son ellos los que deciden si una persona es culpable o inocente del delito que se le atribuye, así como la pena que le corresponde en caso de ser culpable.



Las personas tenemos derecho a denunciar los delitos que se cometen en nuestra contra, así como a recibir un trato respetuoso por parte de los servidores públicos de las procuradurías.

Corresponde a la Procuraduría General de la República y a las procuradurías de justicia de las entidades federativas la función de procurar justicia, la cual consiste, esencialmente, en investigar los delitos, reuniendo las pruebas y datos necesarios para esclarecerlos; así como en perseguir a los responsables, tomando las medidas pertinentes, es decir, adecuadas para impedir que evadan la justicia.

Al realizar dichas funciones, los servidores públicos pertenecientes a las procuradurías deben actuar con estricto respeto a los derechos de todas las personas, incluyendo los de aquellas que son señaladas como autoras de los delitos, para no incurrir en violaciones a los derechos humanos. Si esto ocurriera, se cuenta con algunos recursos legales, entre ellos, la queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En esta Unidad conoció con mayor detalle las funciones y organización de la Procuraduría General de la República que, además de encargarse de la investigación y persecución de los delitos federales, realiza diversas actividades encaminadas a combatir el delito con un enfoque integral, que ataque las causas o factores que originan los delitos.



Mi avance

Una vez estudiados los contenidos de esta Unidad, lo invitamos nuevamente a que compruebe los avances alcanzados en su aprendizaje. Para aclarar las dudas que pudieran surgir, le recomendamos dar un repaso a los temas y apoyarse en otras personas.

Responda las siguientes preguntas:

¿Qué es la justicia penal?

Señale las tres funciones principales que realiza el sistema de justicia penal en nuestro país.

¿Qué significa procurar justicia?

Señale con una \checkmark las dos actividades fundamentales que realizan las instituciones encargadas de procurar justicia:

- Investigar los delitos.
- Juzgar e imponer penas a los autores del delito.
- Elaborar las leyes en las que se establecen los delitos.
- Perseguir los delitos.
- Ejecutar las sanciones penales y custodiar las prisiones.

**Relacione con una línea las dos columnas, según corresponda.**

La PGR se encarga de perseguir:

Es la institución policial que auxilia al Ministerio Público de la Federación:

Auxilian al Ministerio Público cuando en la investigación se requieren conocimientos especializados:

Las procuradurías de justicia de las entidades federativas investigan:

Delitos del fuero común

Servicios periciales

Agencia Federal de Investigación

Delitos federales

**Mencione si está de acuerdo con las siguientes afirmaciones y por qué:**

Mediante la procuración de justicia se protegen derechos fundamentales.

De acuerdo En desacuerdo

Mis razones

Las instituciones de procuración de justicia deben respetar los derechos humanos de todas las personas, excepto de los detenidos.

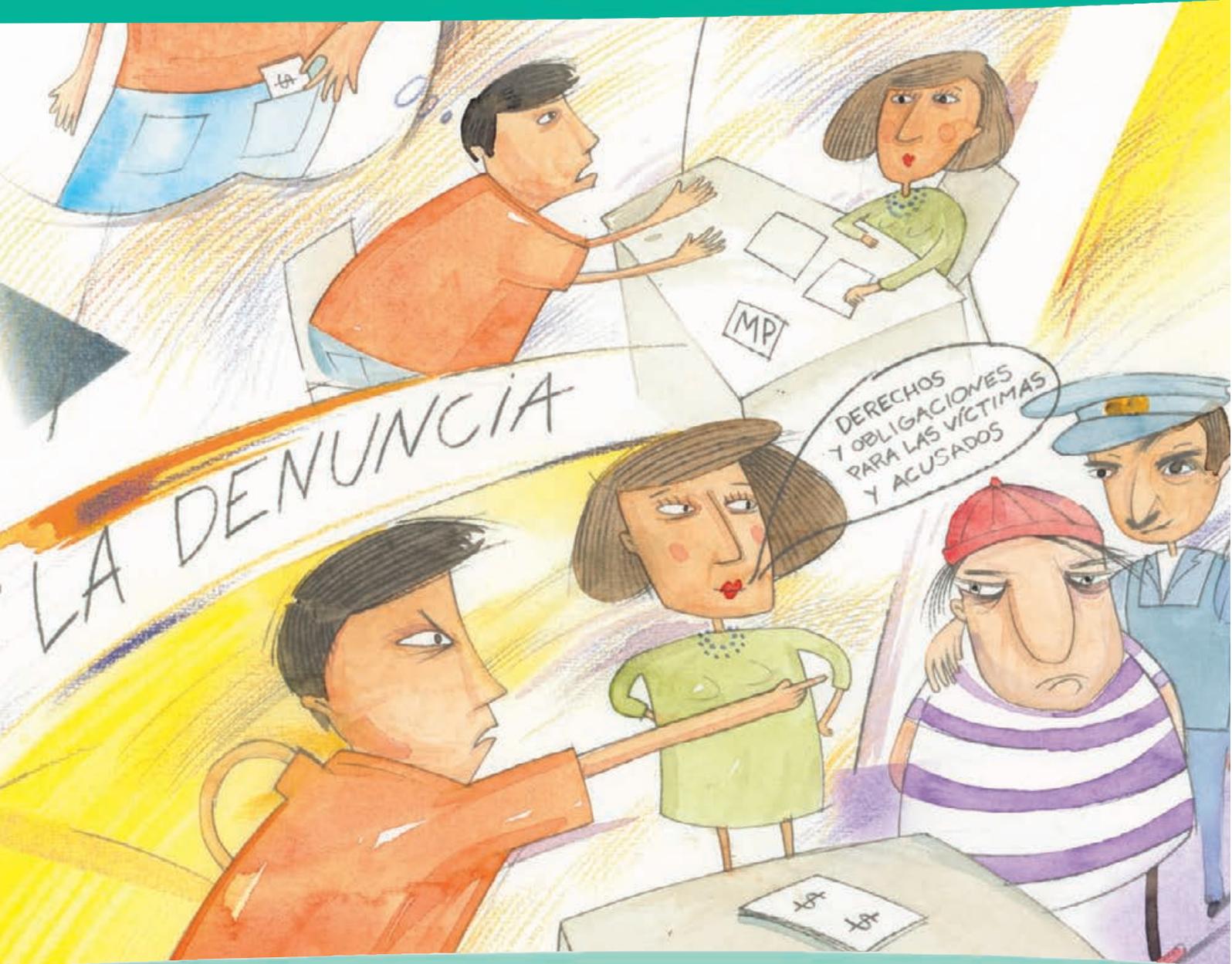
De acuerdo En desacuerdo

Mis razones

¿A qué instancias pueden acudir las personas para denunciar violaciones a los derechos humanos cometidas por integrantes de las procuradurías?

¿Qué funcionario encabeza el Ministerio Público de la Federación?

Señale tres actividades que desarrolla la Procuraduría General de la República que hayan llamado su atención y mencione sus razones.



LA DENUNCIA

DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LAS VÍCTIMAS Y ACUSADOS

unidad 4

Tema 1. Aspectos generales de la averiguación previa

- ¿Qué es la averiguación previa?
- Denuncia
- Querrela
- El ejercicio de la acción penal

Tema 2. Derechos de la víctima y del indiciado durante la averiguación previa

- Derechos de la víctima durante la averiguación previa
- Derechos de los probables autores del delito durante la averiguación previa
- Supuestos y condiciones para la detención de los probables responsables de un delito
- La libertad provisional bajo caución

Mi avance

La averiguación previa

En esta Unidad nos proponemos:

- Conocer qué es la averiguación previa, sus finalidades, sus etapas y su desarrollo.
- Reconocer la denuncia y la querrela como formas de enterar a la autoridad de un delito.
- Describir las obligaciones que tiene la autoridad durante la averiguación previa, tanto hacia la víctima como hacia el indiciado.
- Comprender qué es el cuerpo del delito.
- Entender, de modo general, la interacción entre los sujetos que intervienen en la averiguación previa.
- Conocer qué es el ejercicio de la acción penal.
- Identificar los derechos y las obligaciones que la ley prevé para la víctima y para el acusado.

Tema 1 Aspectos generales de la averiguación previa

Queremos lograr...

Un conocimiento general sobre la finalidad de la averiguación previa, sus etapas y las personas e instituciones que en ella intervienen. Además, valorar su importancia para procurar justicia e impedir la impunidad de un hecho delictivo.

¿Qué es la averiguación previa?

Antes de que se lleve a cabo un juicio ante el juez para determinar la culpabilidad o inocencia de quien es acusado de un delito, se desarrolla un procedimiento ante el Ministerio Público. A esta etapa se le denomina **averiguación previa**.



**Lo que sabemos**

Conteste las siguientes preguntas:

Escriba lo que para usted significa **averiguar**.

Busque el significado de esa misma palabra en un diccionario y compárelo con el suyo. ¿Son parecidos?, ¿en qué son diferentes

¿Averiguar es lo mismo que investigar?

Sí No

¿Por qué?

¿A qué autoridad le corresponde averiguar los delitos?

La averiguación previa es un procedimiento conducido por el Ministerio Público. Se denomina de esta manera, porque dicha autoridad realiza diversas acciones de investigación a fin de establecer si existió o no el delito denunciado, así como para determinar quién o quiénes son los probables responsables del mismo para, en su caso, acusarlos ante un juez.

Durante la averiguación previa, la labor del Ministerio Público comienza cuando recibe la denuncia presentada por la víctima. Luego, investiga y reúne las pruebas que demuestren la culpa del probable autor del delito. Al conjunto de estas pruebas se le llama **cuerpo del delito**, que debe estar integrado de manera que no se cometan injusticias, ni en contra de la víctima ni del presunto responsable del delito. Para ello, hay una serie de preguntas que el Ministerio Público debe resolver satisfactoriamente, a fin de cumplir con el propósito de la averiguación previa, que es la investigación y persecución del delito.



También durante la averiguación previa, el presunto autor del delito tiene la oportunidad de declarar sobre los hechos, si él está dispuesto a rendir dicha declaración, a fin de contar con su versión de lo ocurrido.



Las acciones anteriores están encaminadas a preparar el ejercicio de la acción penal, el cual estudiaremos más adelante. Una vez que se ha reunido la información necesaria y se ha identificado al presunto responsable, el Ministerio Público lo acusa ante un juez.

Si tiene duda sobre esta parte de la averiguación previa, revise nuevamente la Unidad 2 y el texto de la *Antología* titulado “La procuración de justicia”.



Para saber más

Lea en su *Antología* el texto “La averiguación previa. Su finalidad y sus etapas”. Posteriormente, conteste las siguientes preguntas.

Marque así ✓ la opción que considere correcta.

¿De qué otra manera se le denomina a la averiguación previa?

- a) Investigación inicial
- b) Fase preparatoria del ejercicio de la acción penal
- c) Indagación preliminar

En la lectura se explica que, conforme a la Constitución mexicana, cuando una persona es detenida por ser la presunta autora de un delito, el Ministerio Público debe cumplir ciertos plazos para decidir si ejerce la acción penal en su contra. Llene los espacios vacíos, según el plazo que corresponda.

- El Ministerio Público cuenta con un término de _____ horas para poner al indiciado a disposición del juez o para ponerlo en libertad.
- Cuando se trata de casos que la ley califica como **delincuencia organizada**, el plazo podrá extenderse hasta por _____ horas.

De acuerdo con el texto consultado en su *Antología*, son tres las principales acciones realizadas por el Ministerio Público durante la averiguación previa. Numérelas del 1 al 3, según el orden en el que se desarrollan.

**Consignación
o ejercicio
de la acción penal.**

**Investigación
y acreditación del cuerpo
del delito y de la probable
responsabilidad
del indiciado.**

**Recepción de denuncias
y querellas
(noticia del delito).**

Cuando el Ministerio Público consigna un caso sin detenido, ¿cuáles son los instrumentos para presentar o llevar al presunto responsable ante el juez?

- Orden de _____
- Orden de _____

Como se desprende de lo anterior, la averiguación previa es un procedimiento desarrollado por el Ministerio Público, mediante el cual reúne las pruebas y la información necesaria para acusar al presunto responsable ante el juez, es decir, para ejercer la acción penal.

En aquellos casos en que el presunto autor del delito fue detenido en flagrancia, es decir, en el momento mismo de cometer el delito, el Ministerio Público debe decidir, en un plazo máximo de 48 horas (y hasta 96 cuando se trata de delincuencia organizada), si ejerce o no acción penal en su contra, esto es, si lo consigna o no ante el juez. Si el Ministerio Público rebasara estos plazos, incurriría en una violación a los derechos del detenido.

En las imágenes y textos siguientes, podrá apreciar los principales sujetos, es decir, la autoridad, los especialistas y las personas que intervienen en la averiguación previa y la función que cada uno desempeña.



El Ministerio Público es la autoridad principal en la averiguación previa. Recibe denuncias y querellas, realiza las investigaciones correspondientes, localiza pruebas, ejerce la acción penal y se hace cargo de dictar las órdenes de comparecencia y presentación de los presuntos responsables ante el juez.



Los integrantes de la Agencia Federal de Investigación y de las policías auxiliares del Ministerio Público (policías investigadores) de las entidades federativas, son quienes, generalmente, ejecutan las órdenes de aprehensión y de detención giradas por los jueces y por el Ministerio Público, respectivamente. La Policía Federal Preventiva, así como las policías preventivas de los estados y municipios, también auxilian a las instituciones de justicia en la ejecución o cumplimiento de dichas órdenes.



Los peritos ayudan al Ministerio Público a encontrar, conservar e interpretar las pruebas necesarias para la investigación. Son personas especialistas en estudios de traumatología (parte de la medicina que determina el origen de las lesiones por acciones externas), tanatología (determina las causas de la muerte), balística (estudio de los proyectiles, municiones y balas, así como la investigación del alcance y dirección de los proyectiles).



La víctima denuncia el delito o presenta querrela ante el Ministerio Público, según el caso, y aporta información útil para la investigación. En ocasiones, la persona a la que se tiene que reparar el daño no es directamente la víctima del delito, sino otras personas, por ejemplo, los familiares de la víctima, quien fue privada de la vida. En este caso, se les llama ofendidos y no víctimas.



El presunto autor del delito es también protagonista de la averiguación previa. Entre sus derechos está el presentar testigos y pruebas a su favor.



La persona indiciada tiene el derecho a designar un abogado defensor particular; de no hacerlo, tiene derecho a que se le nombre un defensor de oficio, es decir, un abogado que le dará un servicio gratuito. La función principal del abogado es aportar pruebas y argumentos para demostrar la inocencia del indiciado. Asimismo, debe refutar o contradecir las pruebas que presente el Ministerio Público y hacer uso de los recursos que la ley prevé para asegurar que la averiguación previa se lleve a cabo libre de irregularidades.

Conteste las siguientes preguntas:

¿Cuál es la autoridad que dirige la averiguación previa?

Entre los derechos que tiene el presunto autor de un delito están:

- Presentar testigos y pruebas a su favor.
- Tener un defensor de oficio.

¿Cómo se llama a los especialistas que ayudan a encontrar e interpretar las pruebas necesarias para la investigación?

Comente sus respuestas con la persona que lo asesora.

La denuncia y la querrela

Para que se inicie la averiguación previa es necesario que el Ministerio Público tenga noticia de que ocurrió el delito. Para ello la víctima o quien tenga conocimiento del delito debe acudir ante dicha autoridad y enterarla, mediante una denuncia o una querrela, de los hechos correspondientes.



Aprendemos con otras personas

Pregunte a personas que conozca si alguna de ellas ha acudido ante el Ministerio Público a enterarlo de un delito y si recuerdan haber presentado una denuncia o si, por el contrario, formularon una querrela. Pídeles que le describan el procedimiento que siguieron para dar a conocer a esa autoridad los hechos. Anote lo que considere más importante.

A continuación, se explican las dos formas en que podemos informar al Ministerio Público de que ha sucedido un delito en nuestra contra o en perjuicio de otras personas.

• Denuncia

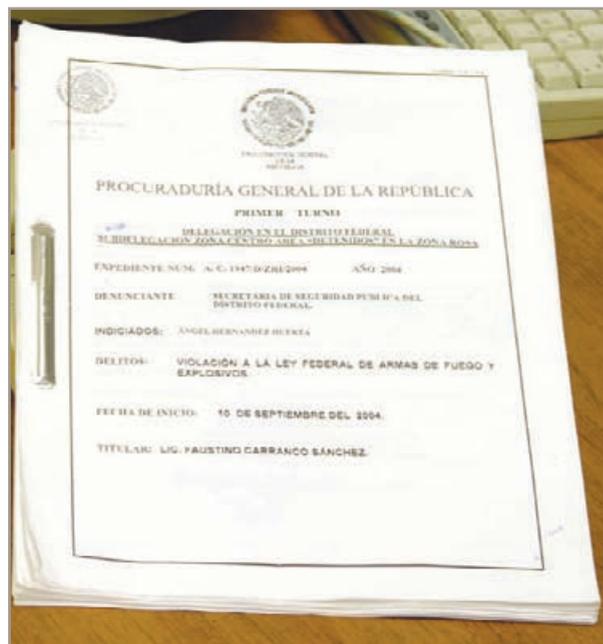
Es un medio para informar al Ministerio Público, en forma oral o por escrito, acerca de los hechos que ocurrieron y que pueden ser un delito. Al interponer o presentar la denuncia se levanta un acta en la que se asientan los datos generales de quien comparece y la información que aporte en relación con el delito. Este acto da origen a la averiguación previa. En aquellos casos en que denunciar un delito ponga en riesgo la seguridad del denunciante, la autoridad debe tomar medidas para protegerlo.

Cuando las personas desean denunciar un delito por escrito, necesitan auxiliarse de un abogado o del personal de las procuradurías de justicia.

La denuncia es un requisito para que el Ministerio Público esté en posibilidad de solicitar al juez una orden de aprehensión contra el presunto autor del delito, según se establece en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional.

Una vez que se denuncia un delito, el Ministerio Público lo persigue **de oficio**. Esto significa que realizará las acciones de investigación y persecución correspondientes, aun en el caso de que el denunciante no quisiera continuar el procedimiento.

En consecuencia, los delitos que se persiguen de oficio, como el secuestro, no aceptan **perdón** del ofendido ante la autoridad ni conciliación o arreglo entre la víctima y el autor del delito. En esto se diferencia la denuncia de la querrela, como se explica a detalle más adelante.



Cuando se denuncia un delito, el Ministerio Público debe levantar el acta correspondiente en forma gratuita e iniciar la averiguación previa.



- **Querella**

Por medio de la querella, la víctima ejerce, ya sea oralmente o por escrito, su derecho de manifestar al Ministerio Público el deseo de que investigue y persiga delitos tales como el hostigamiento o acoso sexual, el *estupro*, la *bigamia*, la *difamación* y la *calumnia*; o bien, delitos de carácter patrimonial, tales como el abuso de confianza, el daño en propiedad ajena y algunos tipos de robo, fraude y despojo, entre otros.



Al presentar una denuncia o una querella ante el Ministerio Público, éste levanta un acta sobre los hechos e inicia la averiguación previa.

Como puede notar, los delitos que se persiguen por querella tienen relación con lo más íntimo y próximo de las personas, por lo que el Ministerio Público no puede dar inicio o continuar con la investigación, si la persona ofendida no lo autoriza, es decir, otorga su consentimiento.

Asimismo, cuando se trata de un delito que conforme a las leyes se persigue por querella, el ofendido puede renunciar a que continúe la investigación y la persecución del mismo, esto es, puede **otorgar el perdón** o conciliarse con quien lo ofendió. Para que un delito se persiga por querella, es necesario que el código penal así lo establezca.



Aplicamos lo que aprendimos

Relacione ambas columnas. Coloque en los paréntesis la letra A o B, según corresponda con la descripción.

A

Delitos que se persiguen por querrela

B

Delitos que se persiguen de oficio

Acciones

Acciones	
()	La víctima puede otorgar el perdón.
()	Una vez que está enterado del delito, el Ministerio Público debe perseguirlo, independientemente de la voluntad del ofendido.
()	Puede resolverse mediante la conciliación entre la víctima y el autor del delito.
()	El ofendido entera al Ministerio Público por medio de una denuncia.

Acaba de conocer las formas legales con que cuentan las personas para enterar al Ministerio Público acerca de un delito. Enseguida, veremos las acciones que se practican después de la denuncia y la querrela.

El ejercicio de la acción penal

Conteste las siguientes preguntas; para hacerlo, en caso de considerarlo necesario, consulte la Unidad 3 de este libro.

1. ¿A quién corresponde la tarea de investigar y perseguir los delitos?

2. ¿Quién sostiene ante los tribunales las acusaciones contra los presuntos responsables?

3. ¿Quiénes son los encargados de impartir justicia?

Durante la averiguación previa, el Ministerio Público reúne la información que le permite determinar la probable responsabilidad en un delito de una o más personas claramente identificadas, en cuyo caso hace ejercicio de la acción penal, llevando el caso ante un juez para que juzgue los hechos.

Se llama **ejercicio de la acción penal** la facultad del Ministerio Público que consiste en hacer que intervenga el juez, a fin de que conozca los hechos presuntamente delictivos que se le presentan, juzgue al acusado y adopte la decisión que corresponda conforme a la ley, sancionando al inculpado, o bien absolviéndolo, es decir, declarándolo libre de la responsabilidad. El ejercicio de la acción penal es conocido también como **consignación**.

Cuando el Ministerio Público tiene noticia de un delito y abre una averiguación previa, ésta puede conducir a diferentes resultados; en la siguiente tabla se enuncian los tres principales y se acompaña con un ejemplo cada uno de ellos:

El ejercicio de la acción penal	Se suspende la averiguación por falta de información que conduzca al responsable	Se concluye la averiguación porque no se trata de un delito
La señora Patricia denunció que su hija fue víctima de abuso sexual por parte de un desconocido. El agente del Ministerio Público que lleva el caso le informó que ejercerán la acción penal contra un hombre que vive en su calle, ya que durante la averiguación previa se obtuvieron datos que lo señalan como responsable del delito.	Rosa denunció un robo. El agente del Ministerio Público le indicó que después de diversas investigaciones había sido imposible obtener datos que señalaran al responsable. La averiguación previa será enviada a reserva, lo cual significa que la investigación será suspendida en espera de que surjan nuevos datos sobre el probable responsable.	Juan denunció hace tiempo el despojo de un terreno. El Ministerio Público le informó ayer que la averiguación previa fue enviada al archivo porque no había delito que perseguir: el indiciado acreditó, es decir, demostró plenamente, la propiedad del terreno.

**Aplicamos lo que aprendimos**

Indique si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas y explique por qué.

Los jueces ejercen la acción penal a petición del Ministerio Público.

Verdadero Falso

¿Por qué?

Los jueces conocen y juzgan un caso únicamente cuando el Ministerio Público ha ejercido la acción penal.

Verdadero Falso

¿Por qué?

El Ministerio Público debe ejercer la acción penal, aunque no tenga información alguna sobre el probable responsable de un delito.

Verdadero Falso

¿Por qué?

Cuando se demuestra durante la averiguación previa que no existió delito, el Ministerio Público debe enviar el asunto al archivo.

Verdadero Falso

¿Por qué?

El artículo 21 de nuestra Constitución establece el derecho de impugnar las resoluciones, es decir, lo que resuelve el Ministerio Público. Mediante la impugnación se puede lograr el desistimiento de la acción penal, esto es, que no se lleve a cabo. Este derecho favorece a la víctima del delito.

Verdadero Falso

¿Por qué?



Cuando el Ministerio Público tiene conocimiento de un delito o una querrela, investiga y reúne la mayor cantidad de información para determinar la culpa del probable autor del delito; si hay pruebas suficientes, lo acusa ante un juez, es decir, ejerce la acción penal o consignación.

Si una persona es víctima o responsable de haber cometido un delito, tiene derecho a defenderse, tanto para aportar pruebas de que fue víctima del delito, como para probar su inocencia, si éste es el caso. Antes de contratar al abogado, es conveniente solicitar a familiares, amistades y conocidos referencias sobre los servicios de un abogado que conozcan.

Tema 2

Derechos de la víctima y del indiciado durante la averiguación previa

Queremos lograr...

Que se reconozcan y valoren los derechos que tienen el ofendido y la persona señalada como autora del delito, durante el desarrollo de la averiguación previa. También que se conozcan las acciones que la ley les impone para garantizar la adecuada procuración de justicia.



Derechos de la víctima durante la averiguación previa



Lo que sabemos

Durante una averiguación previa, se le deben reconocer derechos:

- a) Al presunto responsable del delito.
- b) A la víctima.
- c) A los dos.

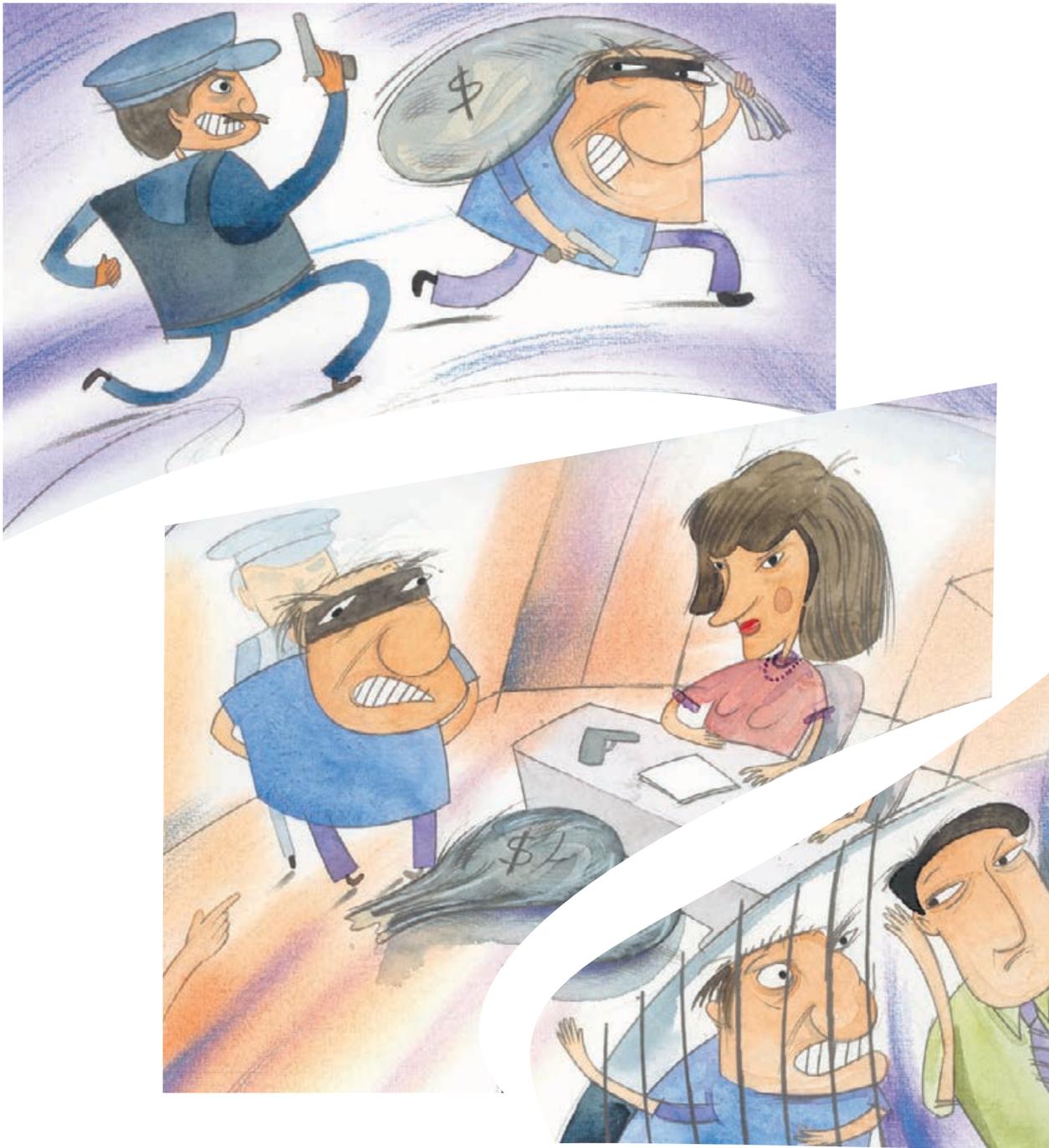
Compare su respuesta con la de otras personas.

Ya se ha explicado que la Constitución reconoce distintos derechos a favor de la víctima del delito, entre éstos el derecho a:

Derechos a favor de la víctima

- **Una justicia pronta y expedita, es decir, a que el delito no quede impune sino que se castigue en los plazos que establece la ley.**
- **Recibir asesoría jurídica.**
- **La defensa por sí mismo, por abogado o persona de confianza.**
- **Intérprete en los casos en los que la víctima no hable el idioma español o cuando pertenezca a un pueblo indígena.**
- **Recibir atención médica y psicológica.**
- **Que se tomen las medidas necesarias para proteger su seguridad, en caso de peligro.**
- **Que se le reciban toda clase de datos que permitan acreditar el cuerpo del delito.**

Si embargo, cada tipo de delito afecta de manera distinta los bienes y derechos de la víctima. Por ello el Ministerio Público, al tener noticia del delito, debe tomar medidas para garantizarle el auxilio necesario, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso.





Reflexionamos sobre la realidad

De acuerdo con la lista de derechos que reconoce la Constitución a favor de las personas que son víctimas de un delito, escriba en la columna de la derecha el tipo de ayuda que, en su opinión, las autoridades deben proporcionarles en cada caso.

Casos	Ayuda o apoyo específico que requiere la víctima del delito por parte de la autoridad
Marcela descubrió que su hijo de 17 años consumía droga que le vendían unas personas a la salida de la escuela. Recordó que, desde hace tiempo, el joven había cambiado de comportamiento y de semblante.	
Ramón fue agredido por su vecino, quien se enojó porque el primero estacionó su coche frente a su casa. Los golpes provocaron graves heridas a Ramón.	
Guillermina descubrió que su actual pareja abusaba sexualmente de su hija de cinco años.	
Rubén fue secuestrado y liberado a los tres días, después del pago de un rescate.	
Miguelito, de 11 años de edad, ha escapado dos veces de su casa porque es golpeado y humillado constantemente por su mamá.	
Francisco y su familia, de origen guatemalteco, contrataron a un pollero para cruzar a Estados Unidos. Fueron abandonados dentro de un camión en Tamaulipas y encontrados al día siguiente.	
Elsa fue violada por tres sujetos, quienes después la abandonaron en una calle solitaria.	

Comente sus respuestas con la persona que lo asesora.

Algunos delitos afectan a las víctimas en su cuerpo, otros pueden afectar su personalidad y volverlas inseguras, tímidas, aisladas, irritables o deprimidas. Los delitos también pueden generar sentimientos de odio, resentimiento y frustración. En estos casos, las personas ofendidas pueden requerir apoyo médico o atención psicológica, un refugio temporal fuera del domicilio particular o, simplemente, atención, compañía, comprensión y un buen consejo.

Derechos de los probables autores del delito durante la averiguación previa

Durante la averiguación previa, toda persona que ha sido aprehendida o detenida debe ejercer derechos específicos que contrarresten, esto es, impidan o eviten su situación de vulnerabilidad bajo el poder de la autoridad y le permitan defenderse adecuadamente. Entre éstos se encuentra el derecho a:

- **No ser torturada ni maltratada, ni ser sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes.**
- **No ser incomunicada o amenazada y a realizar una llamada telefónica.**
- **Que se le reciban testigos y las demás pruebas que ofrezca.**
- **Intérprete en los casos en que la persona inculpada no hable el idioma español o cuando pertenezca a un pueblo indígena.**
- **Ser informada de los motivos de la detención y conocer el nombre de la persona o personas que la acusan de haber cometido un delito.**
- **La libertad provisional bajo caución, cuando la ley lo autoriza.**
- **Ser liberada, si dentro de las 48 horas siguientes a la detención no se le dicta auto de formal prisión. Este término puede extenderse en los casos de delincuencia organizada hasta por 96 horas.**
- **No ser obligada a declarar.**
- **No ser obligada a declararse culpable.**
- **No ser consignada si sólo se cuenta con su propia confesión.**
- **Revisión médica y a ser alimentada durante la detención.**
- **No ser interrogada fuera de audiencia formal.**

- **Ser informada de sus derechos.**
- **Ser defendida por sí misma, por abogado particular, por persona de su confianza o por defensor de oficio.**
- **Que se le permita el acceso a los datos necesarios para su defensa.**

Cuando estos derechos son violados por las autoridades, las personas tienen derecho a solicitar a las propias autoridades que detengan tales violaciones y que sancionen a los responsables, así como a buscar la protección de los organismos públicos de derechos humanos. La función de éstos ha sido explicada en la Unidad anterior.

Los agentes del Ministerio Público juegan un papel central para que la averiguación previa llegue a buen término y logre culminar exitosamente la investigación con pleno respeto a los derechos, tanto de la víctima como del presunto responsable.



Cápsula informativa

Al supuesto autor del delito se le ha otorgado diversas denominaciones: indiciado, presunto responsable, imputado, inculpado, encausado, procesado, inculminado, presunto culpable, enjuiciado, acusado, autor de un delito y otros. Sin embargo, durante toda la averiguación previa, debe llamársele *indiciado*.

Concluido ese periodo, una vez ejercitada la acción penal, adquiere el nombre de **procesado**. Posteriormente, cuando el Ministerio Público ha formulado conclusiones acusatorias, recibirá el nombre de **acusado**, hasta que se dicte sentencia. Cuando ésta se ha pronunciado, adquiere el nombre de **sentenciado**; finalmente, cuando la resolución judicial sea firme, se le llama **reo**.



Para comprender mejor la importancia del trabajo que desempeñan los agentes del Ministerio Público, realice la siguiente actividad.

**Para saber más**

Lea en su *Antología* el texto “Cartas a un joven agente del Ministerio Público” (fragmentos). Posteriormente, conteste las siguientes preguntas y coméntelas con otras personas.

¿Considera que es fácil o difícil la labor que desempeña el Ministerio Público?, ¿por qué?

¿Por qué cree que el Ministerio Público ha de hablar por los que no tienen voz y que ha de oponerse a las arbitrariedades?

De las características señaladas en el texto de la *Antología*, escriba tres que para usted deben distinguir a un buen agente del Ministerio Público:

¿Qué opina de la siguiente frase: “Es preferible tener culpables en la calle que inocentes en prisión”?

Las personas que son señaladas como probables autoras de un delito deben ejercer los derechos que, por un lado, les permitan una defensa adecuada y, por otro, eviten la violación a sus derechos por parte de la autoridad. (en este caso, el Ministerio Público y quienes le ayudan a investigar el posible delito). Asimismo, pueden acudir a los organismos de derechos humanos para denunciar estas violaciones.

Supuestos y condiciones para la detención de los probables responsables de un delito



Para saber más

Lea en su *Antología* el texto “Supuestos en los que procede la detención de personas señaladas como autoras de un delito”. Al terminar, conteste las siguientes preguntas:

Mencione los tres supuestos en los que se puede detener a una persona presuntamente responsable de un delito.

- a) _____
- b) _____
- c) _____

¿Cuáles son los beneficios que tiene para la población el hecho de que las personas sólo puedan ser detenidas en los supuestos que la Constitución establece?

Escriba si las siguientes afirmaciones son falsas o verdaderas:

	Verdadera	Falsa
a) Los particulares no pueden detener personas en flagrancia.		
b) Los particulares son quienes generalmente ejecutan las órdenes de aprehensión.		
c) La flagrancia consiste en detener a una persona a la que se vio cometer un delito, sin importar cuanto tiempo ha pasado desde aquel suceso.		
d) Las órdenes de aprehensión las emite un juez, mientras que las órdenes de detención las expide el Ministerio Público.		

Revise sus respuestas, consultando nuevamente el texto de su *Antología*.

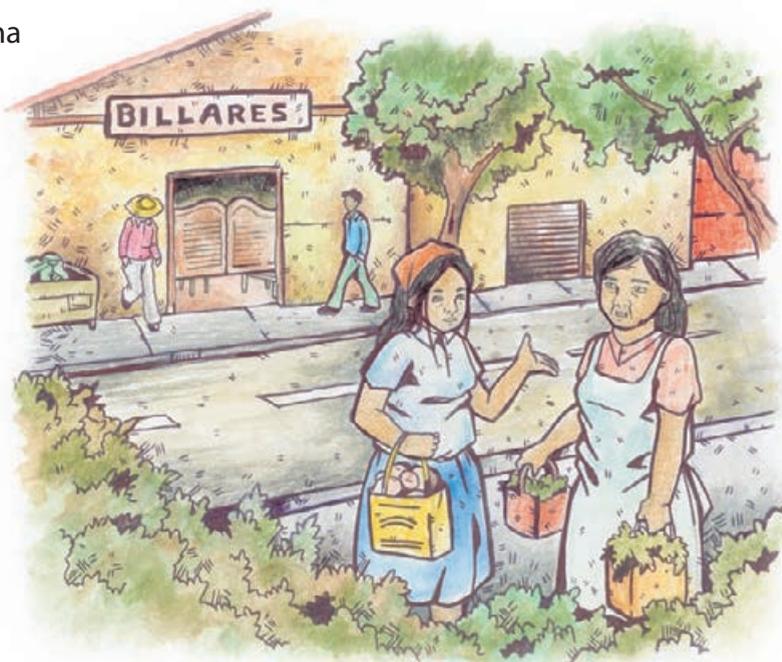


Una manera de ver las cosas

Lea la siguiente conversación y responda las preguntas.

Ernestina: Hace un tiempo, la policía hizo una redada frente al billar de la colonia; pero los soltaron de inmediato. No entiendo por qué, si casi todos los que se juntan ahí son delincuentes.

Rosa: Mi sobrino, que es abogado, me explicó que los soltaron porque no tenían órdenes de aprehensión en su contra, ni estaban cometiendo ningún delito en ese momento. Yo creo que si fueran delincuentes, las autoridades tendrían datos que lo demostraran y cumplirían con la ley al detenerlos. Por eso, dice mi sobrino que un juez debe revisar cada caso y decidir si se debe detener o no, a una persona.



¿Qué opina sobre lo que afirma Ernestina?

¿Qué opina acerca de la explicación de Rosa?

¿Conoce algún caso en el que las autoridades hayan detenido a una persona presuntamente responsable de un delito? En caso afirmativo, descríballo y mencione si su detención fue realizada conforme a los supuestos previstos en la Constitución.

¿Considera que los requisitos que marca la Constitución para detener a las personas benefician a quienes no han cometido ningún delito?, ¿por qué?

Comente sus respuestas con su asesor o asesora u otras personas.

Sólo en tres casos se puede realizar la detención de una persona señalada como autora de un delito: cuando se le sorprende cometiendo el delito, cuando el Ministerio Público acredita la responsabilidad de esa persona y solicita al juez que gire una orden de aprehensión y cuando, de manera excepcional, el Ministerio Público expide la orden por considerar que el indiciado intente huir.

La libertad provisional bajo caución

Cuando una persona es aprehendida o detenida porque existen elementos que la señalan como la presunta autora de un delito, tiene derecho a solicitar que la autoridad le otorgue, durante la averiguación previa, o incluso ya ejercida la acción penal, la **libertad bajo caución**.

Esto significa que mientras se desarrolla el procedimiento para determinar si se ejerce acción penal, el indiciado puede obtener la libertad entregando una garantía, la cual consiste en depositar dinero, dejar bienes muebles (refrigeradores, salas y aparatos electrodomésticos, entre otros) en prenda y otorgar *hipotecas*, entre otras formas autorizadas por la ley.

No procede la libertad bajo caución cuando el detenido es señalado como autor de uno de los delitos considerados **graves** por la ley. La consecuencia inmediata de esto será que el detenido deberá continuar en prisión y afrontar el procedimiento, privado de su libertad. A esta forma de encierro se le conoce como **prisión preventiva** y se utiliza para los casos en los que, por la gravedad del delito, se presume que el indiciado podría intentar huir y evadir la justicia, ante la amenaza de una pena severa.



Aplicamos lo que aprendimos

Relacione ambas columnas, anotando en el paréntesis la letra A o B que corresponda a la respuesta correcta. Para ello, puede apoyarse en la explicación sobre la libertad bajo caución.

A Delito grave

B Delito no grave

Acciones	
()	El detenido puede solicitar la libertad bajo caución presentando una garantía y enfrentar el procedimiento en libertad.
()	El detenido no tiene derecho a la libertad bajo caución y debe enfrentar el procedimiento en prisión preventiva.

Explique por qué cree que la ley no concede la libertad bajo caución a quienes son acusados de un delito grave.



Cápsula informativa

Los **delitos graves**, considerados así porque afectan los valores fundamentales de la sociedad, no admiten libertad bajo caución del detenido. Algunos de los principales delitos graves son los siguientes:

- **Corrupción de menores.** Inducir u obligar a un menor de dieciocho años de edad, o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a embriagarse, consumir drogas, prostituirse o cometer hechos delictuosos.
- **Violación.** Tener relación sexual, a lo cual se le denomina cópula, con persona de cualquier sexo, en contra de su voluntad.
- **Secuestro.** Retener secreta e ilegalmente a una persona para exigir dinero por su rescate, o para otros fines.
- **Homicidio.** Privar de la vida a otra persona.
- **Tortura.** Causar dolores físicos o psicológicos a alguien, con el fin de obtener de él una confesión o como medio de castigo.

En cambio, ejemplos de **delitos no graves** son la injuria y la calumnia.

A lo largo de esta Unidad, aprendimos que la averiguación previa es un procedimiento que lleva a cabo el Ministerio Público, con la finalidad de reunir las pruebas que permitan acreditar el cuerpo del delito y, con ello, la responsabilidad de su probable autor. En definitiva, mediante la averiguación previa, el Ministerio Público se propone preparar el ejercicio de la acción penal ante un juez.

Se explicó que la denuncia y la querrela son las dos formas que tienen las víctimas y las personas en general, de enterar al Ministerio Público de que ha ocurrido un delito. A partir de que son formuladas, se inicia la averiguación previa y, con ello, la tarea de procurar justicia.

El Ministerio Público está facultado para adoptar distintas medidas que le permitan reunir la información necesaria para acreditar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad del indiciado: puede citar personas, tomar declaraciones, reunir pruebas o hallazgos relacionados con el delito, hacer investigaciones de diferente tipo, construir argumentos e interpretar las leyes.



En esta Unidad vimos que la víctima del delito tiene distintos derechos, una vez iniciada la averiguación previa, entre los que destacan: el derecho a recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica; el derecho a que se garantice su seguridad, si estuviera en riesgo, y el derecho a que se le escuche y proporcione información útil para la investigación.

Por su parte, el inculpado tiene derecho, durante la averiguación previa, a no ser torturado o presionado para declararse culpable, a no ser incomunicado, a solicitar la libertad bajo caución cuando se le acusa de un delito no calificado como grave, a ser informado de sus derechos y a contar con una defensa adecuada.



En esta Unidad, también conocimos la alta responsabilidad que tienen los agentes del Ministerio Público, su compromiso con los derechos de las víctimas y de los indiciados, así como las dificultades y retos que pueden afrontar en el desempeño de su función.

Por último, aprendimos que la Constitución otorga una garantía que nos favorece a todos: la seguridad de que, cuando se comete un delito, los presuntos responsables sólo pueden ser detenidos en los casos establecidos en la Constitución; es decir, en flagrancia, o bien en cumplimiento de una orden de aprehensión girada por un juez o de una orden de detención para casos urgentes, emitida por el Ministerio Público.

Mi avance

Como última actividad, lo invitamos nuevamente a que compruebe los avances obtenidos en su aprendizaje. Para aclarar sus dudas, le sugerimos dar un repaso a los temas y pedir apoyo a su asesor o asesora, o a otras personas.

Responda las siguientes preguntas:

1. ¿Qué finalidad tiene la averiguación previa?

2. ¿Por qué cree que es importante la realización de la averiguación previa en la investigación de un delito?

3. Las principales autoridades que intervienen durante la averiguación previa son:

4. Proporcione tres ejemplos de delitos que se persiguen por querrela.

Completa las siguientes frases:

- a) _____ es la autoridad que se entera de la denuncia de un delito y, una vez que se investiga y se descubre al verdadero autor o autora del delito, se presenta ante _____ para que imponga la sanción correspondiente, según la gravedad del delito.
- b) Las dos formas que tiene la víctima para enterar a la autoridad de un delito son: _____ y _____.
- c) Se le denomina _____ al conjunto de elementos que se reúnen como pruebas que demuestran que la conducta atribuida al presunto autor del delito es una de las descritas y sancionadas por la ley penal.

En las situaciones que aparecen a continuación, marque con una \checkmark aquellas en las que el agente del Ministerio Público no se apegó a la ley y, por lo tanto, incurrió en una violación a los derechos del probable autor del delito. Posteriormente, anote las razones.

- a) Ángel y un grupo de conocidos se organizaron para asaltar una tienda; sin embargo, cuando estaban a punto de huir en su camioneta, fueron acorralados por la policía preventiva y los detuvieron. Todo el grupo fue llevado ante el Ministerio Público, donde los tuvieron encerrados cinco días, con la idea de investigar los vínculos que tenían con otras bandas delictivas.

Razones: _____

- b) Martín fue acusado de haber secuestrado a una persona. La policía lo trasladó a una agencia del Ministerio Público, donde después de 36 horas fue consignado ante un juez, porque se acreditó el cuerpo del delito y su presunta responsabilidad.

Razones: _____

De las siguientes frases, marque con una \checkmark la que considere que representa mejor lo que es el ejercicio de la acción penal.

- Los jueces sancionan a la persona acusada de haber cometido el delito.
- Facultad del Ministerio Público que consiste en hacer que intervenga el juez para juzgar al presunto autor del delito y declararlo culpable, en caso de serlo.
- La víctima del delito acude a informar al Ministerio Público que ocurrió un delito.

Conteste lo siguiente:

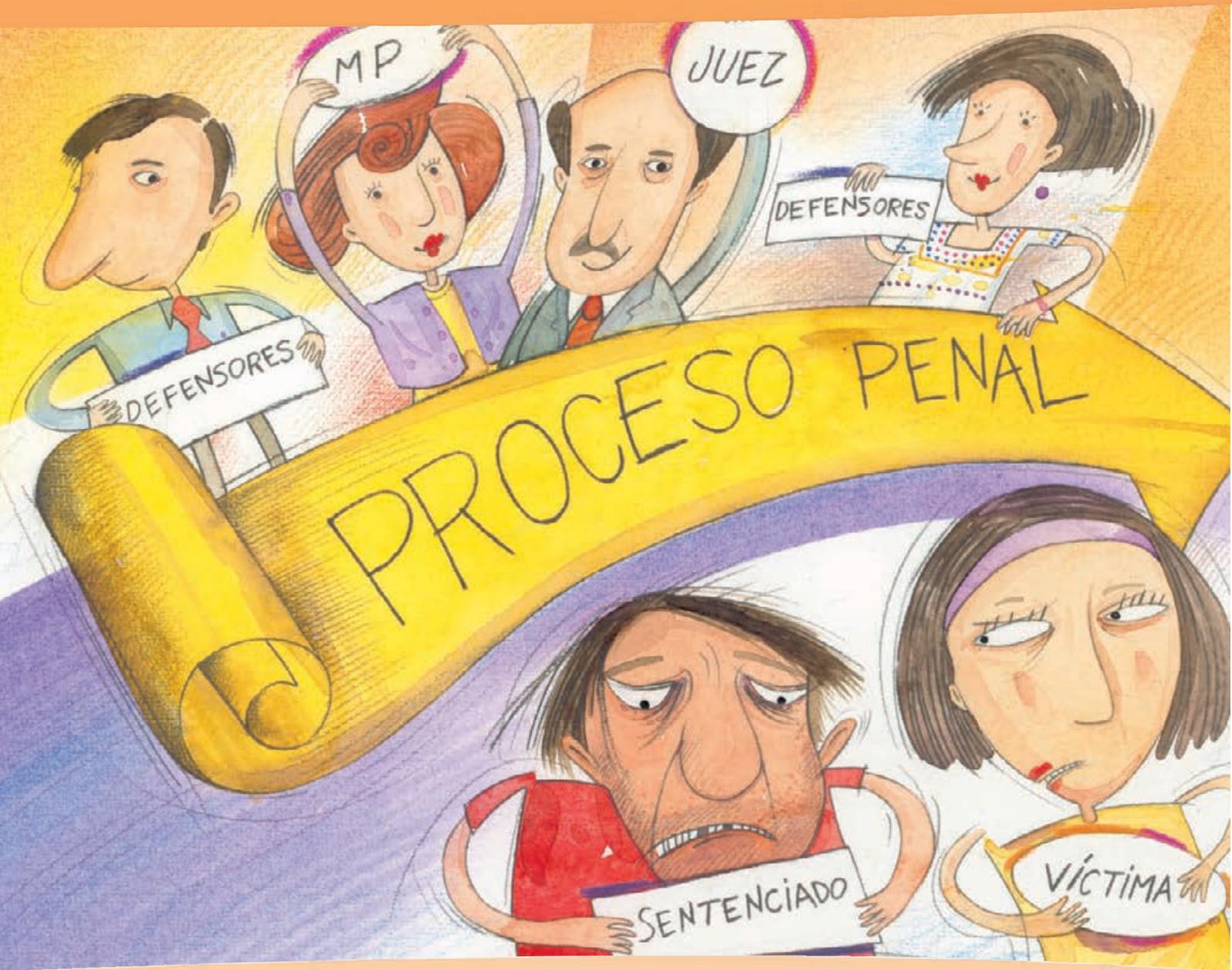
1. Mencione tres derechos que la Constitución reconoce a favor de la víctima del delito y que a usted le parezcan muy importantes:

2. Escriba tres de los derechos que tienen los presuntos autores de un delito, durante la averiguación previa.

3. ¿Por qué cree que en las leyes se han protegido diversos derechos para las personas que han sido acusadas de cometer algún delito?

4. Mencione en qué casos la autoridad puede proporcionar la libertad bajo caución. Si tiene dudas, consulte el apartado de esta Unidad en la que se explica este tema (p.182).





unidad 5

Tema 1 Aspectos generales del proceso penal

- El proceso penal y su finalidad
- Principios que rigen el proceso penal
- ¿Quiénes intervienen en el proceso penal?
 - Principales sujetos que intervienen en el proceso penal
 - Otros participantes durante el proceso penal

Tema 2 Periodos del proceso penal

- Los principales periodos del proceso penal
- Las pruebas en el proceso penal
- Derechos de la víctima y del acusado en el proceso penal
 - El juicio de amparo

Mi avance

El proceso penal

En esta Unidad nos proponemos:

- Conocer qué es el proceso penal, su finalidad y el momento en el que inicia.
- Identificar las diferencias entre el proceso penal y la averiguación previa.
- Describir las funciones que, durante el proceso penal, realizan el juez, el Ministerio Público y el defensor.
- Revisar las distintas etapas que componen el proceso penal.
- Describir las pruebas que las partes involucradas en el caso pueden ofrecer durante el proceso.
- Identificar los medios que la ley ofrece para oponerse a las decisiones de los jueces.
- Comprender qué es una sentencia y cuáles son sus efectos.
- Conocer los derechos de la víctima y del acusado durante el proceso penal.

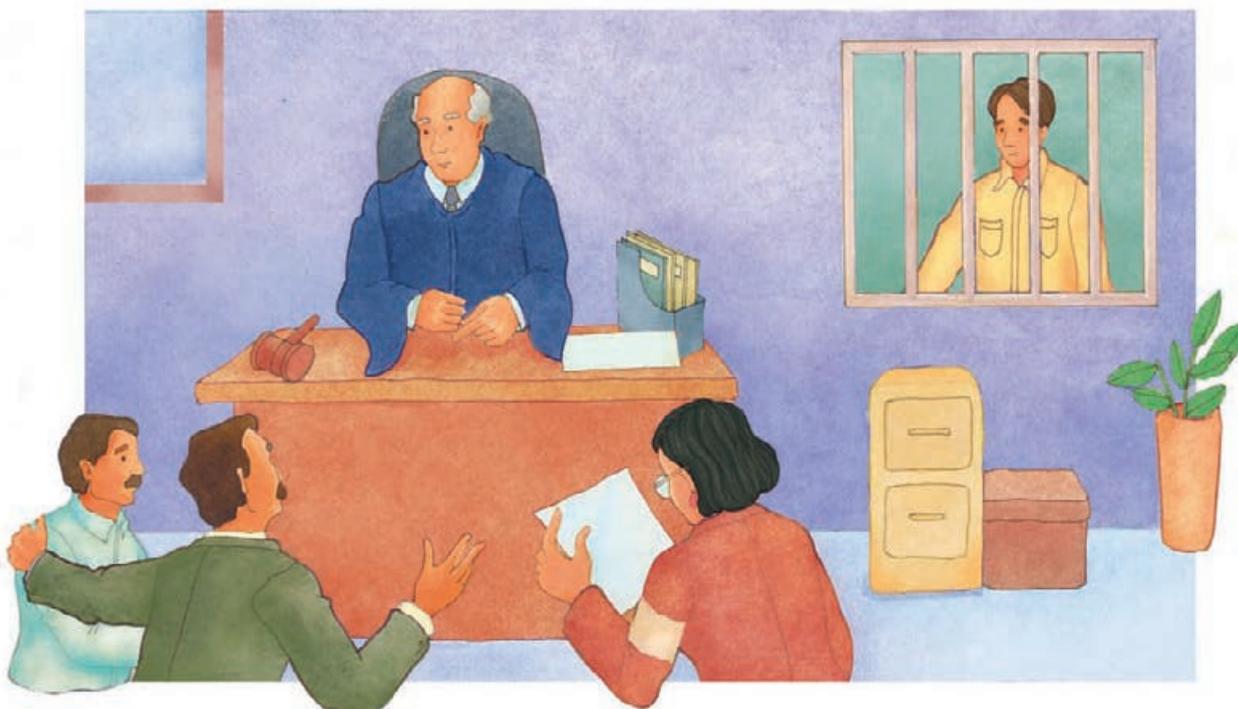
Tema 1 Aspectos generales del proceso penal

Queremos lograr...

Un conocimiento general sobre qué es el proceso penal, cuál es su finalidad y quiénes intervienen en su desarrollo.

En la Unidad anterior, estudiamos las funciones del Ministerio Público, especialmente las relacionadas con el procedimiento denominado **averiguación previa**. Y vimos que una vez reunidos los elementos que acreditan el **cuerpo del delito**, dicha autoridad **ejerce la acción penal** contra el presunto responsable del delito a fin de que los jueces penales lo juzguen y, en su caso, le impongan la sanción correspondiente.

En esta Unidad, estudiaremos el **proceso penal**, es decir, el procedimiento que se desarrolla después de la averiguación previa, cuando el Ministerio Público ha ejercido la acción penal.



El proceso penal y su finalidad



Lo que sabemos

Trate de recordar un programa de televisión, una película o una obra de teatro donde se haya desarrollado un juicio o proceso penal. Después, conteste las preguntas.

¿Qué hecho o circunstancia dio origen al juicio o proceso penal?

¿Qué funciones desarrollan los personajes que representan tanto a la parte acusadora como a la parte defensora, durante el juicio?

¿Qué se hizo para identificar al presunto responsable del delito?

El cine, la televisión y el teatro son medios que nos pueden proporcionar información acerca de cómo se lleva a cabo un juicio. Sin embargo, en cada país puede variar la forma en que se desarrolla. Por eso, es importante saber que, en México, este procedimiento no siempre es igual a los que vemos en las películas realizadas en otros países.

En los párrafos siguientes, conoceremos las principales características del proceso penal conforme a las leyes mexicanas.

**Para saber más**

Lea en su *Antología* el texto “Diferencias entre el proceso penal y la averiguación previa”. Después, realice las actividades que le te solicitan.

Complete los siguientes párrafos, de acuerdo con la información que leyó.

La averiguación previa es un procedimiento dirigido por el Ministerio Público; en cambio, el proceso penal lo dirige _____.

La finalidad principal de la averiguación previa es _____
_____, mientras que la del proceso penal es _____.

Según lo que acaba de leer en el texto de la *Antología*, señale si la siguiente afirmación es falsa o verdadera.

La averiguación previa se desarrolla al mismo tiempo que el proceso penal.

Verdadero Falso

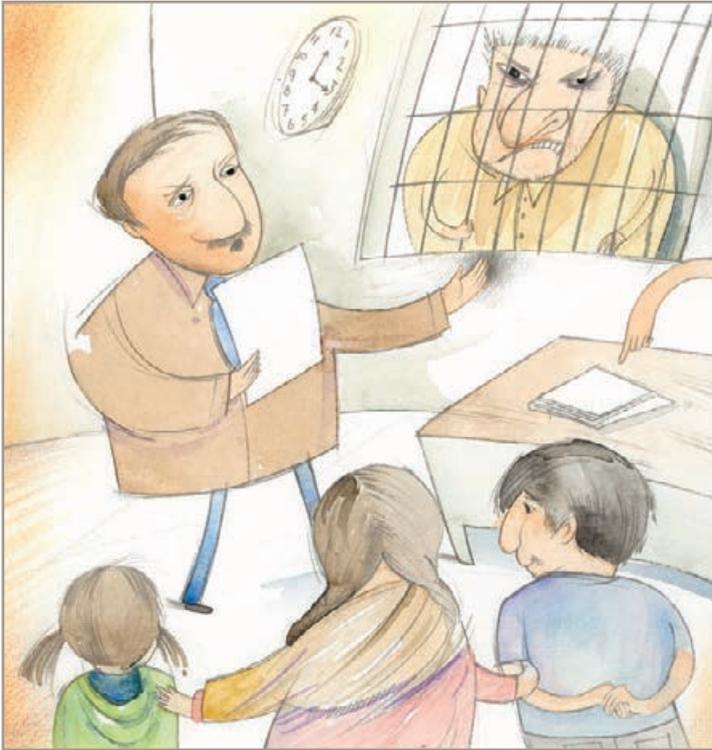
¿Por qué?

Comente sus respuestas con su asesora o asesor.

El proceso penal se desarrolla ante el juez competente en materia penal. Su finalidad es que tanto la parte acusadora como la defensora presenten ante dicho funcionario las pruebas y argumentos que le permitirán impartir justicia en cada caso; absolviendo, es decir, dejando en libertad, o condenando a quienes han sido acusados de cometer un delito.

Principios que rigen el proceso penal

El proceso penal se guía por diversos principios, entre los que destacan los siguientes:



1. El principio de **publicidad**, según el cual el proceso penal y todos los actos que en él se desarrollen son públicos, a fin de darles transparencia (claridad) y credibilidad; es decir, que se tenga confianza en lo que realizan las autoridades. Sin embargo, en ciertos casos, algunas acciones durante el proceso penal no se hacen públicas, con el objeto de proteger la intimidad o privacidad de las personas.

En virtud del principio de publicidad, los interesados y la comunidad en general pueden observar cómo se desarrolla el proceso. Ello favorece que la justicia sea impartida con transparencia.

2. El principio de **legalidad** impone a las partes y al juez la obligación de obedecer estrictamente lo establecido por las leyes penales y procesales.



El principio de legalidad determina que se cumplan las leyes para garantizar que se haga justicia.

3. El principio de **inmediatez** exige al juez el deber de estar presente cuando se le toman declaraciones al acusado, a los testigos o a la víctima. Asimismo, este principio tiene la finalidad de garantizar a las partes que el juez conozca el asunto de forma **inmediata** y sin intermediarios.



El principio de inmediatez establece que el juez debe estar presente cuando se tomen las declaraciones tanto a la víctima como al acusado y sus respectivos testigos.

4. El principio de **contradicción** expresa básicamente la posibilidad del acusado de refutar; esto es, dar explicaciones o razones para decir lo contrario de lo que sostiene quien lo acusa y oponerse a la acusación y a las pruebas y argumentos ofrecidos por su contraparte (la parte que lo acusa). Para estar en condiciones de resolver, el juez necesita oír al acusador y al acusado, ya que no puede saber cuál tiene la razón sin oír a uno y a otro.
5. El principio de **presunción de inocencia** señala que los tribunales y las autoridades en general no deben aceptar que el acusado es culpable sino hasta que haya sido plenamente probada su participación en el delito.
6. El principio de *indubio pro reo* impone al juez la obligación de decidir **a favor del acusado**, en caso de tener dudas acerca de su responsabilidad en el delito.

**Aplicamos lo que aprendimos**

Responda las siguientes preguntas. Si tiene alguna duda, le recomendamos que haga una nueva lectura de los principios que rigen el proceso penal.

¿A quién se busca proteger con los principios que rigen el proceso penal?

¿De qué manera?

Si usted fuera acusado injustamente, ¿cómo se sentiría si el juez sólo atendiera los argumentos y las pruebas de la parte acusadora?, ¿por qué?

Si usted fuera víctima de un delito, ¿cómo se sentirías si el juez sólo atendiera las razones y pruebas del acusado?, ¿por qué?

Comente sus respuestas con su asesora o asesor.

Un proceso penal sin transparencia, es decir, que no se realiza a los ojos de la comunidad, o en el que el juez no conoce de forma directa el caso, no garantiza la justicia. Sucede lo mismo si el juez no escucha por igual a ambas partes, si tiene preferencia por alguna de ellas o si condena al acusado aunque existan dudas sobre su culpabilidad. Para evitar que se presenten estas situaciones, el proceso penal está regido por los principios ya mencionados.

**Una manera de ver las cosas**

Lea el siguiente fragmento extraído del texto *Cómo se hace un proceso*, de Francesco Carnelutti. Luego, realice lo que se le pide.

... la justicia si es segura no es rápida, y si es rápida no es segura...

El delito, después de todo, puede hacerse de prisa precisamente porque a menudo es sin juicio [sin reflexión]... pero un castigo sin juicio sería, en vez de un castigo, un nuevo delito. [...] no podemos actuar sin juzgar, pero no sabemos juzgar. Cuando el Señor nos dijo: "no juzguéis", quiso precisamente decir: "despacio en el juzgar, porque es muy fácil equivocarse".

Pero, ¿cómo se puede castigar a uno sin juzgarlo? El proceso penal, por consiguiente, es en su esencia un juicio; pero si se le llama proceso es para dar a entender que el juicio procede, o debe proceder... con pies de plomo.

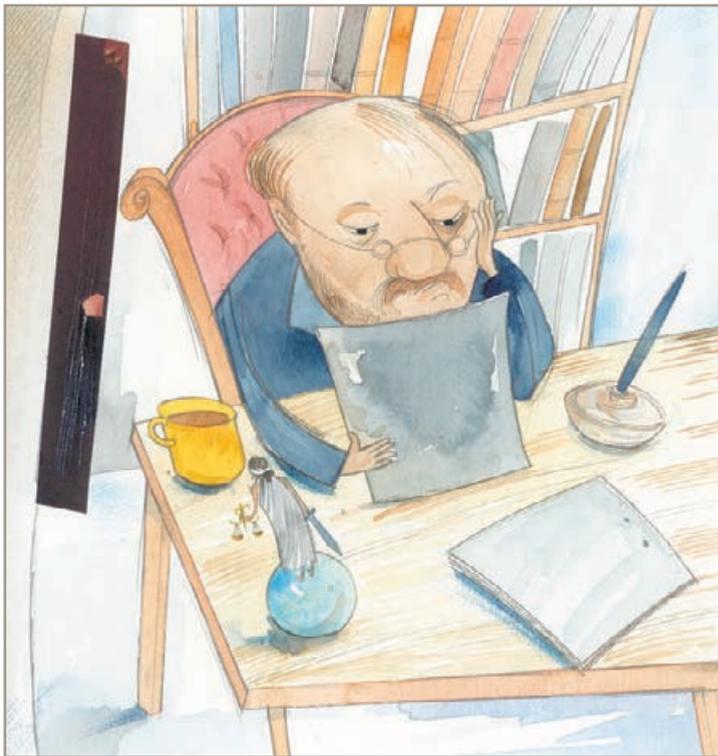
[...]

Para saber si el imputado [acusado] es culpable o inocente, el juez necesita que uno lo acuse y otro lo defienda: él no puede saber si tiene razón la acusación o la defensa sin escuchar a la una y a la otra.

Francesco Carnelutti, *Cómo se hace un proceso*, Ga.ed., México, Colofón, 2002, pp. 16-18 y 78.

De acuerdo con lo que acaba de leer, para usted qué significan las siguientes expresiones: (Puede apoyarse con quien lo asesora o con otras personas.)

“La justicia si es segura no es rápida, y si es rápida no es segura”.



“Despacio en el juzgar, porque es muy fácil equivocarse”.

La justicia debe ser pronta y expedita. Sin embargo, es necesario que las leyes impidan que las autoridades judiciales actúen apresurada e irreflexivamente, dejando impunes los delitos o condenando a personas inocentes.

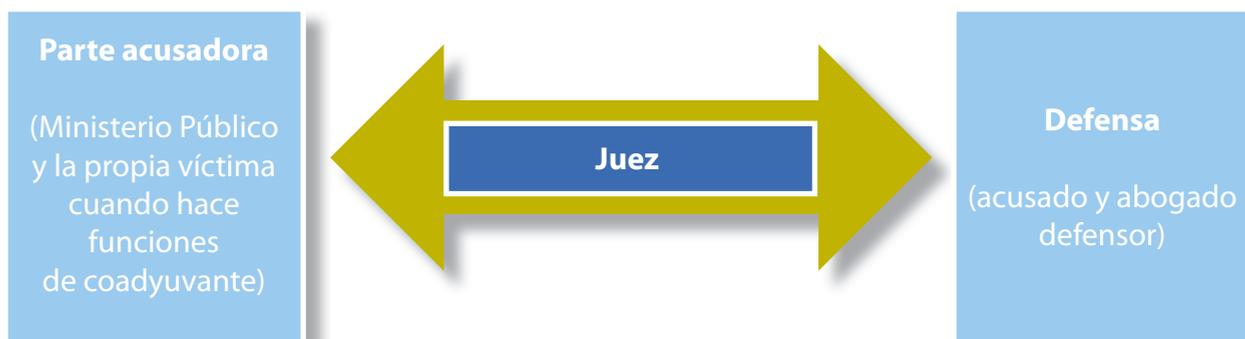
“El juicio debe proceder... con pies de plomo”.

¿Quiénes intervienen en el proceso penal?

• Principales sujetos que intervienen en el proceso penal

En el proceso penal, intervienen distintas personas y autoridades. Por una parte, están los sujetos principales: el juez y las partes (la defensa y la parte acusadora); por otra, los sujetos secundarios o auxiliares, entre los que se puede mencionar a los testigos y los peritos.

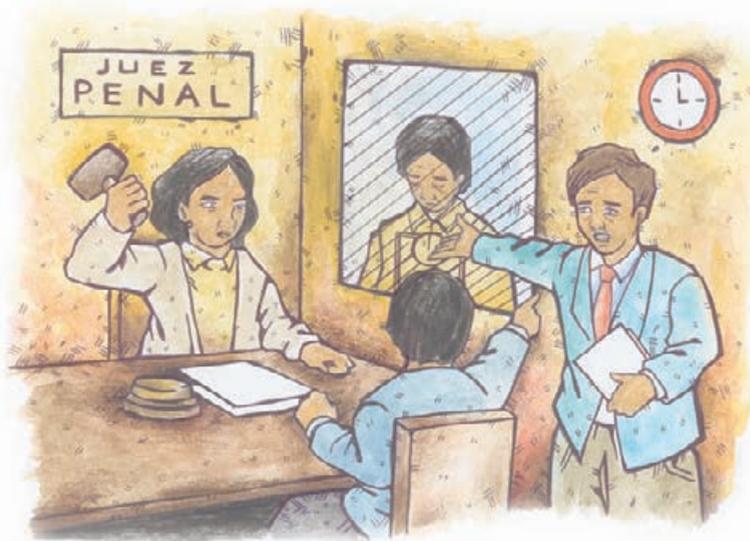
Sujetos principales en el proceso penal



A continuación, se describe el papel que desempeña cada uno de estos sujetos.

El juez o jueces

- Los jueces competentes en materia penal tienen la función de impartir justicia, absolviendo o condenando al acusado.
- Dirigen el proceso y reciben información y pruebas de las partes, las cuales les permiten resolver lo que corresponda.
- Cuando se trata de delitos federales, intervienen los Jueces de Distrito en materia penal.
- En el caso de delitos del fuero común o locales, corresponde impartir justicia a los jueces penales de los tribunales de justicia de las entidades federativas.
- Con respecto a lo anterior, hay excepciones; por ejemplo, cuando un delito del fuero común es juzgado por las autoridades federales, por estar vinculado con uno o más delitos federales.



La parte acusadora



- Durante el proceso penal, la labor del Ministerio Público consiste en aportar las pruebas que demuestren la culpabilidad del acusado y en solicitar al juez que le imponga una sanción determinada.
- En su carácter o condición de parte acusadora, busca que la persona sometida a proceso sea declarada culpable.
- Aun en el caso de que el acusado confesara su responsabilidad en el delito, el Ministerio Público está obligado a aportar otros elementos de prueba que confirmen su culpabilidad.

La defensa

- Al igual que en la averiguación previa, durante el proceso penal el acusado tiene derecho a una defensa adecuada, para lo cual puede nombrar a un abogado particular. Si no lo hace ni prefiere defenderse por medio de una persona de su confianza, el juez deberá nombrarle un defensor de oficio, cuyo servicio es gratuito.
- La defensa proporciona pruebas y argumentos al juez, con el propósito de acreditar, es decir, probar la inocencia del acusado y rebatir o desacreditar las pruebas presentadas por el Ministerio Público.



**Aplicamos lo que aprendimos**

Apoyándose en la información anterior, indique si está de acuerdo o en desacuerdo con las siguientes afirmaciones y por qué.

- a) Si el acusado confesó su culpa, el juez debe condenarlo sin necesidad de mayores indagaciones; es decir, sin investigaciones que proporcionen pruebas para demostrar su culpabilidad.

De acuerdo En desacuerdo

¿Por qué?

- b) Si el acusado afirma ser inocente, el juez debe liberarlo sin necesidad de mayores investigaciones.

De acuerdo En desacuerdo

¿Por qué?

¿Durante el proceso penal, el Ministerio Público y la defensa se proponen lo mismo?

Sí No

¿Qué se propone cada uno?

Comente sus respuestas con su asesora o asesor.

- **Otros participantes durante el proceso penal**

En el proceso penal participan también otros sujetos que proporcionan elementos útiles para resolver el caso o que auxilian a las autoridades en el desempeño de sus funciones. Estos son: los testigos, la propia víctima y los peritos. La participación de estos sujetos varía según el caso. Por ejemplo, la parte acusadora y la acusada pueden citar testigos para declarar y demostrar o confirmar sus afirmaciones o rebatir las de la parte contraria. Asimismo, la víctima, quien sufre la consecuencia del delito, puede participar en el proceso cuando el acusado solicita al juez un careo para aclarar algún dato o situación, o bien puede cumplir la función de coadyuvante del Ministerio Público, con la finalidad de proporcionar facilidades para obtener la reparación del daño.



Al igual que en la averiguación previa, los peritos pueden intervenir en el proceso penal, presentando un dictamen de acuerdo con su especialidad, el cual debe ser tomado en cuenta por el juez para la resolución judicial correspondiente.

La participación de los testigos, de una y otra parte, así como de la víctima y de los peritos, serán explicadas más adelante, cuando se describan los distintos medios de prueba que pueden utilizarse en el proceso.

Tema 2

Periodos del proceso penal

Queremos lograr...

La identificación de las etapas o periodos que componen el proceso penal, así como un conocimiento general de las pruebas que pueden presentar las partes y de los derechos de la víctima y del acusado durante el proceso penal.



Los principales periodos del proceso penal



Lo que sabemos

Los procesos penales o juicios que ha conocido a través de películas o programas de televisión, ¿se resuelven en un día o más?

¿Por qué cree que pasa esto?

El proceso penal es un procedimiento complejo, encaminado a que tanto la parte acusadora como la parte acusada presente ante un juez competente en materia penal, las pruebas y argumentos que le permitan absolver o condenar a quienes han sido acusados de cometer un delito.

Para los propósitos de este módulo, se explicarán las principales etapas de un proceso penal ordinario.



Lo que sabemos

En su *Antología* lea el texto “Principales periodos o etapas del proceso penal”. Después, desarrolle las actividades siguientes.

Llene los espacios, escribiendo el nombre que corresponde a cada periodo del proceso penal.

Periodos del proceso penal		
Primer periodo	Segundo periodo	Tercer periodo

En la siguiente actividad, marque así ✓ la opción correcta en cada situación que se describe y responda lo que se pide.

Emiliano acaba de ser consignado ante el juez de lo penal. En principio, ¿de cuánto tiempo dispone el juez como máximo para determinar si lo somete a proceso o lo libera por falta de elementos?

- a) 12 horas
- b) 36 horas
- c) 72 horas

La resolución judicial mediante la cual se somete a proceso a un detenido, ordenando que permanezca en prisión preventiva, se denomina:

- a) Auto de sujeción a proceso
- b) Auto de formal prisión
- c) Auto de libertad por falta de elementos

La sentencia resuelve el caso en lo principal, condenando o absolviendo al acusado. Las otras determinaciones del juez reciben el nombre de:

- a) Ejercicio de la acción penal
- b) Órdenes
- c) Autos

La finalidad principal de la instrucción es que:

- a) Las partes pongan a disposición del juez sus pruebas
- b) El acusado rinda su declaración preparatoria
- c) La víctima reciba un pago por reparación del daño

El periodo en el que las partes formulan sus conclusiones y el juez dicta sentencia se denomina:

- a) Preinstrucción
- b) Instrucción
- c) Juicio

Las partes pueden oponerse a las decisiones del juez mediante:

- a) Las pruebas
- b) Los recursos y el juicio de amparo
- c) Los alegatos

Consulte nuevamente la última lectura que hizo en la *Antología* y mencione qué decisiones toma el juez en la sentencia:

Por último, señale si la siguiente afirmación es falsa o verdadera.

“La sentencia tiene la función de condenar al acusado.”

Verdadero Falso

¿Por qué?

Comente sus respuestas con la persona que lo asesora.

Las pruebas en el proceso penal

En el proceso penal, la parte acusadora (el Ministerio Público) está obligada a presentar pruebas que demuestren que ocurrió el delito y que el acusado es el responsable. Por su parte, el acusado tiene el derecho de ofrecer pruebas que desvirtúen o desmientan, es decir, modifiquen lo que el Ministerio Público pretende probar ante el juez y que acrediten o demuestren su inocencia.

**Reflexionamos sobre la realidad**

Lea los siguientes casos y responda las preguntas.

**Caso 1**

En la calle donde vive Pablo se cometió un homicidio. Una persona lo señaló como responsable porque el homicida llevaba puesta una camisa de cuadros igual a una que usa Pablo. Sin embargo, en el momento del homicidio éste se encontraba en su lugar de trabajo, donde le habían pedido que laborara unas horas extras.

¿Qué hechos deben probarse para descubrir al culpable?

¿Qué pruebas convendría que presentara el Ministerio Público para demostrar que la víctima sufrió un delito y determinar quién es el responsable?



Caso 2

Sandra y sus hijos son dueños de unas vacas. Un día, dos de sus animales desaparecieron. Alguien les dijo que había visto al señor Rubén, el dueño del predio colindante, llevándose a los animales. Sandra le pidió al señor Rubén que le dejara revisar su ganado y comprobar que sus animales no estuvieran ahí, pero éste se negó.

¿Qué hechos deben probarse para descubrir al culpable?

¿Qué pruebas convendría que presentara el Ministerio Público para demostrar que la víctima sufrió un delito y determinar quién es el responsable?

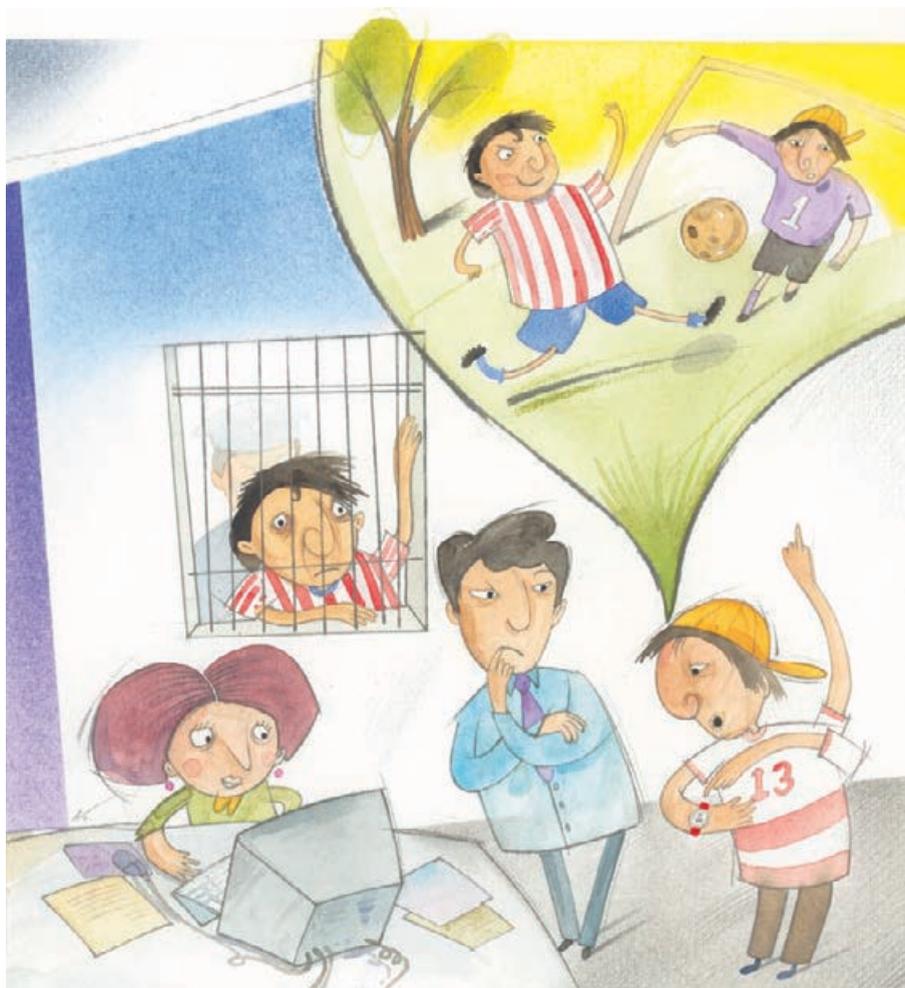
Comente sus respuestas con la persona que lo asesora.

Durante el proceso penal, las partes deben preguntarse: ¿qué hechos o situaciones deben probarse ante el juez? La respuesta depende del caso concreto. Por ejemplo, si el acusado de un homicidio con arma de fuego quisiera aportar pruebas para demostrar su inocencia ante el juez, podría intentar probar lo siguiente:

- Que no estuvo en el lugar en el que ocurrió el homicidio, cuando éste fue cometido.
- Que no fue él quien disparó el arma de fuego que dio muerte a la víctima.

Para demostrarlo, podría solicitar **que se citaran testigos** que confirmaran que él estaba en otro lugar en el momento de los hechos, y pedir que se realice un **careo** con quien lo señala como autor del delito. Para comprobar que no disparó el arma, podrá basarse en la **opinión de un perito**, para demostrar que sus manos no tienen residuos por disparo de arma de fuego.

La defensa debe seleccionar los **medios de prueba** adecuados para demostrar la inocencia del acusado. Lo mismo debe hacer el Ministerio Público para acreditar o confirmar su culpabilidad.



Durante el proceso, los testigos son citados a declarar por el juez sobre hechos relacionados con el caso que se investiga.

**Para saber más**

Consulte en su *Antología* el texto “Los medios de prueba en el proceso penal” y realice lo que se le solicita a continuación.

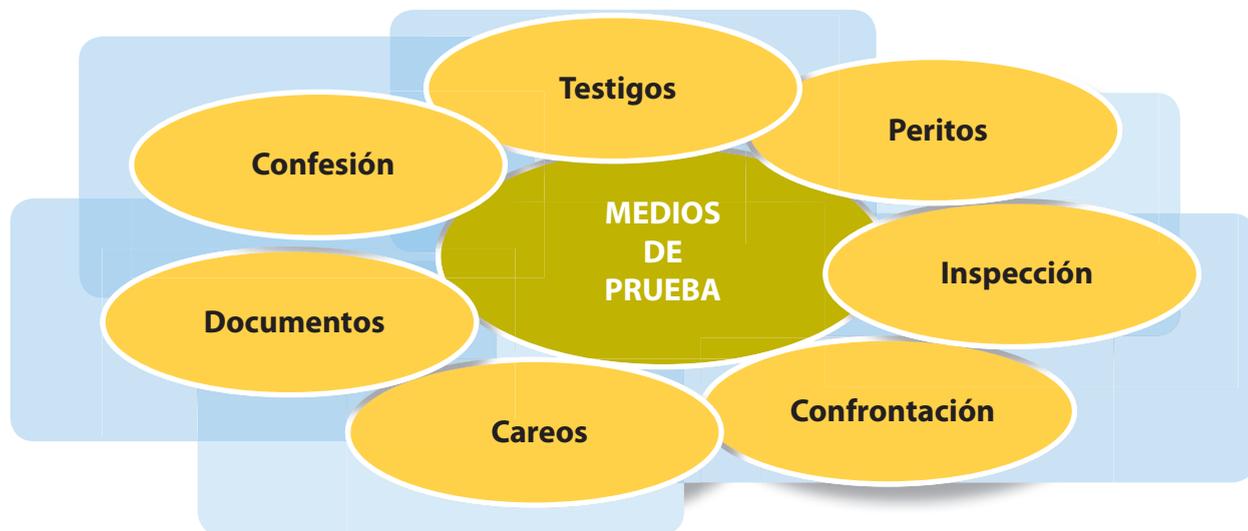
Con base en la información que proporciona la lectura, vuelva a los casos de la actividad anterior y amplíe sus respuestas, identificando qué otras pruebas podrían ofrecerse en cada caso:

Caso 1:

Caso 2:

Para que el juez pueda realizar su función de impartir justicia cuando ocurre un delito, es necesario que las partes le presenten las pruebas apropiadas para demostrar lo sucedido. Por eso, es importante conocer los medios de prueba que las leyes penales reconocen.

Entre los medios de prueba reconocidos por la ley están los **documentos**, mediante los cuales se puede justificar, demostrar o hacer constar algo, y la **inspección**, que es la revisión de lugares o cosas que puedan ayudar a aclarar el caso.



Derechos de la víctima y del acusado en el proceso penal

Durante el proceso penal, la víctima del delito adquiere el derecho a que el Ministerio Público cumpla su función con diligencia y oportunidad, esto es, cuidadosamente y a tiempo. A esta autoridad le corresponde, fundamentalmente, el papel de aportar pruebas para que el delito no quede impune, es decir, sin ser sancionado o castigado.

La víctima también puede, dentro del proceso penal, aportar información y pruebas al juez, y tiene derecho a colaborar con el Ministerio Público en su labor investigadora, así como a recibir asesoría jurídica y atención médica y psicológica. Al finalizar el proceso, la víctima tiene derecho, si así lo ordenara el juez, a recibir la reparación del daño por parte del sentenciado.



La víctima del delito tiene derecho, si así lo requiere, a recibir atención médica y psicológica durante el proceso penal.

La ley prevé distintos derechos a favor del acusado para evitar abusos en su contra. Algunos de esos derechos son los mismos tanto en la averiguación previa como en el proceso penal, mientras que otros sólo los tienen quienes enfrentan un proceso penal.



Aplicamos lo que aprendimos

En la Unidad anterior, estudiamos un apartado denominado “Derechos de los probables autores del delito durante la averiguación previa” (pp.176-177). Consulte la parte donde se mencionan estos derechos e identifique los que, en su opinión, deben favorecer también a quienes enfrentan el **proceso penal** como acusados.

En la siguiente actividad aparecen dos columnas, escriba en la primera los principales derechos que tienen los presuntos autores del delito durante la averiguación previa. Esos derechos ya los conoce. Luego, compárelos con los de la segunda columna, donde se mencionan los derechos que tienen los acusados una vez que ha iniciado el proceso penal.

Derechos del presunto autor del delito, durante la averiguación previa.	Derechos adicionales que adquiere quien es sometido a proceso penal.
1. _____ _____ _____	<ul style="list-style-type: none"> • El derecho a ser juzgado antes de cuatro meses, si se trata de delitos cuya pena máxima no pase de dos años de prisión; y antes de un año, si la pena sobrepasara ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.
2. _____ _____ _____	<ul style="list-style-type: none"> • El derecho a ser careado, en presencia del juez, con la víctima; excepto cuando ésta es menor de edad y se trate de los delitos de secuestro o violación.
3. _____ _____ _____	<ul style="list-style-type: none"> • El derecho a ser juzgado por un juez del lugar donde se cometió el delito.
4. _____ _____ _____	<ul style="list-style-type: none"> • El derecho a inconformarse u oponerse a las determinaciones del juez, mediante el recurso de apelación y otros medios legales.
5. _____ _____ _____	
6. _____ _____ _____	
7. _____ _____ _____	

Dentro del proceso penal, se tiene el derecho de apelar o protestar las sentencias definitivas dictadas por un juez, como la formal prisión y las resoluciones que conceden o niegan la libertad del inculpado. Es decir, mediante el recurso de apelación una de las partes (acusadora o defensora) o ambas solicitan a un juez o tribunal facultado para ello, una revisión sobre la sentencia o la resolución dictada, para que rectifique o anule la sentencia, que se supone injusta. Están autorizados para apelar: el Ministerio Público que ha sostenido la acusación, el inculpado y su defensa, así como el ofendido o sus legítimos representantes.

Otro de los recursos legales para impedir que se violen los derechos de las personas involucradas en un proceso penal es el juicio de amparo.

- **El juicio de amparo**

El juicio de amparo es un procedimiento que tiene como finalidad evitar que las autoridades violen las garantías individuales previstas en la Constitución. Mediante el amparo, los gobernados solicitan protección a los órganos especializados del Poder Judicial de la Federación, para evitar que se consumen violaciones a sus derechos y para detener las violaciones ya cometidas y exigir la restitución de los derechos afectados por los actos arbitrarios de las autoridades.

Consulte en su *Antología* el texto “El juicio de amparo” y realice lo que se le solicita a continuación.

Complete los siguientes enunciados.

El amparo protege a las personas contra _____

Por medio de un amparo se puede impugnar _____

El juicio de amparo tiene como finalidad _____

Señale si la siguiente afirmación es falsa o verdadera.

El amparo indirecto procede contra sentencias definitivas que ponen fin a un juicio.

Verdadero Falso

Uno de los propósitos del amparo, al que se le debe llamar juicio de amparo o juicio de garantías, es garantizar a las personas sus derechos fundamentales, que se establecen en la Constitución. Por otro lado, hay dos tipos de amparo: el directo y el indirecto. Si le quedó alguna duda acerca de los casos en qué procede uno u otro, consulte nuevamente el texto de su *Antología*, "El juicio de amparo" y realice la siguiente actividad.



Reflexionamos sobre la realidad

Lea el siguiente relato. Luego, conteste lo que se le pide.

"Jaime está acusado de haber entrado a robar en una papelería. Él fue presentado por los dueños del negocio ante unos policías y se le acusó de haber entrado a robar, junto con otros jóvenes.



Los policías lo detuvieron sin una orden de aprehensión y lo golpearon para que se declarara culpable. Ante el Ministerio Público, Jaime se quejó de la golpiza que le dieron y aseguró que era inocente y que tenía testigos para probarlo; sin embargo, el Ministerio Público no consideró estos hechos a la hora de ponerlo a disposición del juez. Ya en el proceso penal, a Jaime no le aceptaron sus testigos ni un careo con las personas que lo señalan como autor del delito. El juez está a punto de dictarle sentencia, sin que se haya probado que Jaime es culpable. Por lo tanto, Jaime pidió al abogado que lleva su caso que haga algo para probar su inocencia."

Señale con una \checkmark la opción que contesta las siguientes preguntas.

¿Cuáles de las siguientes acciones muestran que no se respetaron algunos derechos de Jaime?

- Alegar inocencia, presentar su declaración ante el Ministerio Público y hablar con el juez.
- Ser golpeado y detenido de manera ilegal, no permitirle presentar testigos y negarle el careo con sus acusadores.
- Ser acusado de cometer un robo, estar a punto de dictarle sentencia y acudir a un abogado.

¿Puede solicitarse un amparo en este caso?

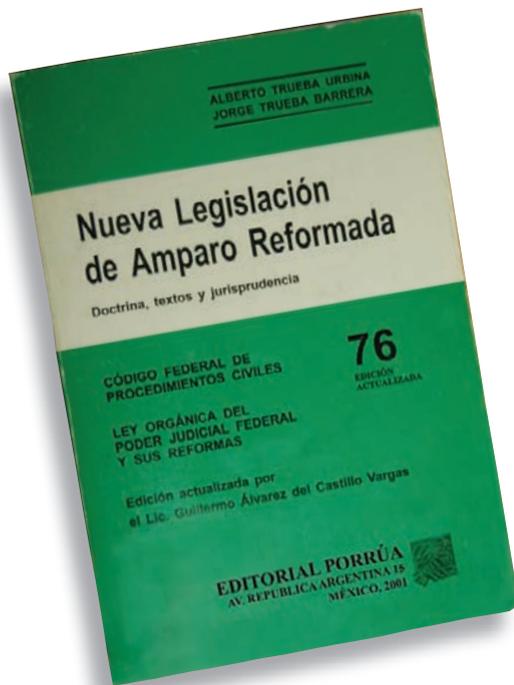
Sí No

¿Por qué?

Comente sus repuestas con otras personas o con quien lo asesora.

Los golpes que recibió Jaime, la detención de que fue objeto, el haberle negado el careo con sus acusadores, el no recibirle la evidencia de sus testigos y la posible sentencia sin que se haya probado su culpabilidad, son actos y omisiones de la autoridad que han violado sus derechos.

Como ya se advirtió, el amparo es la vía o medio legal a través del cual una persona puede exigir que se la proteja de actos injustos u omisiones arbitrarias de la autoridad. En el caso de Jaime, los golpes de los policías y la detención ilegal son actos injustos. Haberlo puesto a disposición del juez sin que haya pruebas de su culpabilidad o no aceptar medios de prueba a favor del acusado, como la presentación de testigos y el careo, son omisiones arbitrarias, que violan los derechos de Jaime.



Un juicio de amparo se puede promover o iniciar:

- Contra actos de autoridades que afecten la vida, libertad o dignidad de una persona.
- Contra las violaciones cometidas durante el desarrollo o desenlace del proceso penal, siempre y cuando afecten la defensa del quejoso.
- Para que se examine o revise la legalidad de las resoluciones judiciales.

Además, el juicio de amparo siempre se promueve a petición de la persona que se siente afectada.



Cápsula informativa

El amparo se debe presentar contra la autoridad responsable de violar los derechos de una persona. Una autoridad es toda persona que:

- Dispone de la fuerza pública (policía, juez, presidente municipal, Ministerio Público, delegado y otros).
- Tiene un puesto público que le faculta para ordenar a la persona entregar bienes, presentar documentos, entre otras cosas.
- Puede hacer cumplir sus órdenes por la fuerza o sancionar con una multa, clausura o arresto (funcionarios y servidores públicos).

Para que un juicio de amparo se pueda llevar a cabo, se necesita la intervención de cuatro personas, a las cuales se les denomina **partes**. En el siguiente recuadro aparece la información correspondiente.

Partes que intervienen en un juicio de amparo	En el juicio se le llama
Persona cuyos derechos se violan.	Agraviado o quejoso.
Policía, juez, presidente municipal, Ministerio Público o delegado (autoridad que ordena o ejecuta el acto que se reclama).	Autoridad responsable de la violación a los derechos.
Ministerio Público.	Ministerio Público, autoridad encargada de promover ante los tribunales la acción de la justicia.
Persona que señala al agraviado o quejoso como responsable de un acto delictivo.	Tercero perjudicado.



Cuando se presente una demanda de amparo es muy importante que, además de los datos de identificación de las personas involucradas, contenga la información que demuestre que se violaron los derechos del quejoso, y que se presente dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que estos derechos se atropellaron.

Una vez que se presenta la demanda de amparo, la autoridad demandada debe presentar un informe para que el juez de amparo dicte sentencia, juzgando si procede o no el acto reclamado, para decidir si concede o niega el amparo.

La jueza



Nuestra Constitución establece que si ha sido concedido el amparo y la autoridad contra la que se interpuso dicho amparo no cumple con lo ordenado, entonces debe ser inmediatamente separada de su cargo y consignada ante un juez para que se le juzgue por este hecho.

Para que la persona del relato, o cualquier otra en una situación semejante, haga que se respeten sus derechos, puede recurrir al amparo, que es el medio legal que nuestra Constitución pone a su alcance para protegerlo de los actos abusivos e injustos de todas las autoridades.

Probable víctima y agente del Ministerio Público



A lo largo de esta Unidad conocimos las principales características del proceso penal, el momento en el que inicia, sus etapas y sus diferencias con la averiguación previa.

Se estableció que el proceso penal es un conjunto de etapas o pasos sucesivos, cuya finalidad es que el juez tenga la información necesaria para dictar una sentencia justa y apegada a las leyes. Asimismo, se describió el papel que los principales sujetos que participan en el proceso (juez, defensa y parte acusadora) juegan a lo largo de éste.

Presunto responsable del delito y su abogada defensora.



Aprendimos que el proceso penal está compuesto esencialmente por tres etapas: la preinstrucción, la instrucción y el juicio. En la primera de ellas, el juez determina si existen elementos para seguir el proceso al acusado; en la segunda, las partes aportan al juez la información necesaria para apoyar sus respectivas pretensiones. La parte acusadora aporta pruebas y argumentos que demuestran la culpabilidad del acusado y la defensa hace lo propio para demostrar su inocencia. Por último, en la etapa de juicio, las partes presentan sus conclusiones y el juez dicta la sentencia después del estudio del expediente respectivo.

Los jueces dictan básicamente dos tipos de determinaciones: los autos y las sentencias. Mediante estas últimas el juez resuelve el asunto en lo principal, es decir, absuelve o condena al acusado.

Para que el proceso penal cumpla su función de asegurar justicia a las partes, es necesario que se respeten los derechos humanos de las personas involucradas en el proceso y que el procedimiento sea transparente (principio de publicidad), que el o la juez oiga de forma directa a las partes (principio de inmediatez) y que éstas tengan la oportunidad de refutar las afirmaciones de su contraparte (principio de contradicción).

Entre los tipos de pruebas que pueden ofrecerse y examinarse durante el proceso destacan la confesión, los testigos, los dictámenes periciales, la inspección, el careo, la confrontación y los documentos.



Los peritos pueden inspeccionar el lugar donde se cometió el delito y con ello pueden ofrecer pruebas para esclarecerlo.

Las partes pueden impugnar o atacar los autos y las sentencias de los jueces. Las leyes ofrecen distintos recursos, como la apelación y el amparo, para que dichas determinaciones sean modificadas o anuladas cuando tengan defectos, sean injustas o se aparten de lo establecido por la ley y la Constitución.

Mi avance

Después de haber estudiado los contenidos de esta Unidad, lo invitamos a que compruebe los avances logrados. Si tiene dudas, puede dar un repaso general al tema que más se le dificulte también puede consultar a su asesora, asesor o a otras personas.

1. ¿Cuál es la finalidad del proceso penal?

2. ¿Quiénes intervienen en el proceso penal? Señale a los tres principales protagonistas.

3. De acuerdo con la información proporcionada en esta Unidad, coloque en los dos siguientes recuadros la autoridad que corresponde, según el procedimiento que se indica.

Averiguación previa

Proceso penal

4. Lea el siguiente caso y mencione dónde considera que comienza cada uno de los tres periodos principales del proceso penal. Recuerde que son: la preinstrucción, la instrucción y el juicio. Le recomendamos que revise el texto de su *Antología* que se refiere a estos periodos.

“Después de la averiguación previa, el Ministerio Público considera que Sandra robó a la Sra. Catalina tres de sus marranos. El juez le dictó **auto de sujeción a proceso**. Sandra continúa insistiendo en que ella no los robó, pero no ha podido demostrar su inocencia y tampoco el abogado encargado de su defensa. Con la **reconstrucción** de los hechos se comprobó que Sandra sí robo los marranos, incluso ya se encontró a la persona que le ayudó a venderlos y fue presentado como testigo en el caso. De manera que, ante las pruebas presentadas, tanto el Ministerio Público como la Sra. Catalina (víctima) están a la espera de que el próximo martes el juez dicte la sentencia”.

Preinstrucción:

Instrucción:

Juicio:

5. ¿Por qué cree que es importante que el acusado tenga derecho a una defensa?

6. ¿Cuáles son los derechos del acusado durante el proceso penal?

7. ¿Qué es la sentencia?

8. Mencione los derechos que tiene la víctima durante el proceso penal.

Mencione si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas.

La función principal del juicio de amparo es reparar e impedir violaciones a las garantías individuales por parte de las autoridades.

Verdadero Falso

Las sentencias de los jueces de amparo no son obligatorias para las autoridades que violaron las garantías individuales.

Verdadero Falso

Glosario

Acatando. Obedeciendo o cumpliendo. En el libro, significa cumpliendo las leyes.

Agravio. Perjuicio u ofensa causada a alguien.

Audiencia. Significa que una autoridad oye a una persona que expone, solicita o reclama alguna cosa. Durante la averiguación previa, frente al Ministerio Público y no ante cualquier otra persona, quienes son acusados de haber cometido un delito tienen el derecho de argumentar, aportar pruebas o solicitar algo.

Bigamia. Delito que consiste en estar casado por lo civil con dos personas a la vez.

Calumnia. Acusación falsa, hecha con maldad para causar daño.

Careo: Significa poner cara a cara. En el libro, se refiere al momento en el que se interroga juntas a la víctima y al acusado para comparar lo que dicen y ver cómo reacciona cada una ante lo que dice la otra.

Coadyuvante. Persona que ayuda a conseguir un propósito. En el libro, se le llama así a la víctima del delito cuando ayuda o asiste al Ministerio Público durante la averiguación previa o en el proceso penal, para la investigación y la obtención de la reparación del daño.

Competente. Que le corresponde. En el libro, se emplea para designar a la persona que tiene la atribución o autoridad legítima para conocer o resolver un asunto.

Corromper. Contaminar o enviciar. En el libro, se refiere a ofrecer dinero a la autoridad para realizar una acción que va contra la ley; también se utiliza como sinónimo o equivalente de la palabra *sobornar*.

Difamación. Ofensa que se hace a alguien, de palabra o por escrito, al dar a conocer algo falso sobre su vida o comportamiento.

Discriminar. Rechazar a una persona o grupo, por considerarlo diferente.

Entidades federativas. Cada uno de los estados de la República Mexicana, incluyendo el Distrito Federal.

Estupro. Delito que comete quien tiene relación sexual, a lo cual se le llama *cópula*, con una persona menor de edad (mayor de doce años y menor de dieciocho), por medio del engaño o abuso de confianza.

Expedito. Que actúa de manera rápida y pronta para atender un caso.

Flagrancia. Viene de la palabra *flagrante* que significa: tan claro que no se necesitan pruebas. En el libro, se utiliza para indicar que una persona es sorprendida cometiendo un delito.

Hipoteca. En el libro, se utiliza como sinónimo de *garantía*. Esta garantía puede ser una propiedad, con la que se asegura que el probable autor de un delito responderá por su responsabilidad, en caso de tenerla.

Illegalmente. Acción que es contra la ley.

Imparcial. Que procede con rectitud. En el libro, quiere decir que el juez al que se le presenta un caso sólo debe tomar en cuenta los hechos demostrados y las pruebas que proporcionen las partes involucradas, y resolver sin favoritismos y sin aceptar presiones o sobornos.

Impugnar. Significa contradecir u oponerse. En el libro, se refiere al derecho a presentar un recurso contra una resolución judicial, es decir, emplear argumentos para desmentir las resoluciones del Ministerio Público.

Impunidad. En el libro, significa que un delito queda sin castigo

Indiciado. Persona que tiene contra sí la sospecha de haber cometido un delito. Durante toda la averiguación previa, se le llama indiciado a la persona que es señalada como autora de un delito

Indubio pro reo. Esta expresión viene del latín y significa, esencialmente, que los jueces deben decidir a favor del acusado, absolviéndolo, cuando existe duda, por mínima que sea, sobre su participación en el delito.

Integridad. Lo que está completo o no ha sufrido alteraciones. En el libro, se emplea como el derecho a que se respete nuestra persona, es decir, no ser objeto de lesiones, tortura o muerte.

Interacción. En el libro, se utiliza para dar a entender que las personas que intervienen y están involucradas en una averiguación previa, desempeñan un papel, lo cual quiere decir que tienen una función y una responsabilidad durante el desarrollo de este procedimiento.

Lavado de dinero. Se le llama así a la forma de encubrir o disfrazar el origen del dinero obtenido mediante actividades ilegales o criminales, como el tráfico de drogas, el secuestro o el tráfico de armas. El dinero se deposita en bancos o se invierte en empresas y de esta manera se pone a circular.

Leyes penales. Son normas donde se establecen los delitos y las penas correspondientes.

Litigio. Pleito en un juicio.

Litigio bilateral. En el libro, se refiere al pleito en un juicio entre dos países, México y Estados Unidos.

Magistrado. Servidor o funcionario público llamado *juez*, de mayor posición o nivel que otros. Se encarga de revisar las resoluciones de otros jueces, cuando son rechazadas por las personas involucradas en un juicio.

Ministros. Funcionarios o servidores públicos que integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ocupan sobre todo de asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de la Constitución.

Multiplicadores. Personas que reciben un curso de capacitación o formación para luego impartirlo a otras personas.

Normas jurídicas. En lenguaje jurídico, una norma es una regla o mandato establecido por la autoridad correspondiente, cuyo incumplimiento provoca una sanción.

Partes. Se les llama así a las personas enfrentadas en un conflicto, que defienden sus intereses.

Patrimonio. Conjunto de bienes propios de una persona o grupo de personas.

Pena o sanción. Castigo que impone una autoridad a quien comete un delito.

Pluscuamperfectos. Seres más que perfectos.

Postelectorales. En el libro, se refiere a sucesos que ocurren después de efectuadas unas elecciones.

Protagonista. El primer actor o actriz en una representación teatral. En el libro, un protagonista es la víctima, el ofendido o el probable autor del delito.

Ratificado. Aprobado. En el libro, se utiliza para decir que se ha confirmado o hecho válido el nombramiento de un servidor público.

Tiestos. Macetas o vasijas para cultivar plantas.

Tildamos. Señalamos, juzgamos o reprochamos. En el libro, significa juzgar la acción que hace alguien.

Tipificada. Acción o conducta considerada delito, a la que se establece una pena o sanción.

Tolerancia. Respetar y valorar las diferentes formas de ser, pensar y opinar de las demás personas.

Transgredir. Desobedecer o violar una norma o ley establecida.

Valores. Lo que consideramos valioso y le reconocemos importancia.

Víctima. Persona que sufre las consecuencias de un delito, ya sea intencional o accidental.

Vulnerabilidad. Alguien que se encuentra indefenso o desamparado. En el módulo, cuando se habla de una persona en estado de vulnerabilidad, significa que está en peligro de que se violen o no se respeten sus derechos.

DIRECTORIO DE COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA



Presentación del Directorio

El propósito del *Directorio de comisiones de derechos humanos en la República Mexicana* es proporcionar información relacionada con la ubicación de las diferentes comisiones de derechos humanos de las entidades federativas, para que las personas que lo necesiten acudan a recibir orientación, información y asesoría, en caso de que sus derechos hayan sido violados.

El directorio contiene el nombre del estado o entidad federativa, el nombre de la comisión, que en algunos casos, según el estado, puede denominarse comisión de derechos humanos, comisión estatal de derechos humanos, comisión de defensa de los derechos humanos o procuraduría de los derechos humanos. Finalmente, aparece el domicilio; en algunos casos teléfono, fax, correo electrónico e incluso página electrónica.

En algunas entidades, la comisión de derechos humanos cuenta con oficinas en diferentes poblaciones. Usted puede consultar la información correspondiente a su estado, para que ubique la más cercana al lugar donde vive.

En forma general, los servicios que ofrecen las comisiones son: asesoría jurídica, formulación y tramitación de quejas, orientación e información acerca de los servicios que proporciona y pláticas, cursos, conferencias y talleres.

Cuando quiera hacer llegar una queja o denuncia por escrito puede llamar por teléfono o escribir un correo electrónico a la comisión de derechos humanos de su entidad, para averiguar el nombre de la persona a quien debe dirigirse el escrito.

Algunas comisiones cuentan con el Programa de Atención a Víctimas del Delito, que proporciona atención psicológica de urgencia, en los casos de tortura, secuestro, violencia intrafamiliar, violación, abuso sexual y hostigamiento. Infórmese si la comisión de su estado cuenta con este programa.

En general, las comisiones trabajan de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, aunque algunas extienden su horario de atención hasta las 18:00 horas. Las que laboran en sábado, lo hacen de 9:00 a 13:00 horas. Algunas comisiones tienen guardias permanentes las 24 horas durante todo el año.

Por último, esperamos que este directorio cumpla con el propósito para el cual fue elaborado, ser una herramienta útil, práctica y sencilla para todas las personas que requieran información, orientación y asesoría de las comisiones de derechos humanos.

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
	Comisión Nacional de Derechos Humanos	Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200, México, D. F. Teléfonos: (55) 56-81-81-25 54- 90-74-00 Lada sin costo: 01800 7 15 2000 Correo electrónico: www.e-mexico.gob.mx
Aguascalientes	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	Av. Adolfo López Mateos # 1508 Pte. Teléfono: 915 1532 Correo electrónico: cedhags@yahoo.org Página electrónica: www.dghags.org
Baja California	Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	<p>Tijuana, Paseo Centenario No. 10310 Int. 604 Edificio Cazzar, Zona Río, Tijuana, B. C. Teléfonos: (664) 973-2373 al 75, 683 30 01 y 973 23 77 Línea sin costo: 01800 025 4576 Correo electrónico: tijuana@pdhbc.org</p> <p>Tecate, Av. Juárez No. 106 Pte. Local C, Zona Centro, Tecate, B. C. Teléfono: (665) 654-3772 Correo electrónico: tecate@pdhbc.org</p> <p>Mexicali, Pasaje San Miguel No. 1049 Centro Cívico, Mexicali, B. C. Teléfonos: (686) 556-1445, (686) 555-5842 Correo electrónico: mexicali@pdhbc.org</p> <p>Ensenada, Av. Granada No. 2063 Int. 125 y 126 Esq. Calle 4ta. Edif. Plaza Las Palmas, Ensenada, B. C. Teléfonos: (646) 176-0604, (646) 176-0375 Correo electrónico: ensenada@pdhbc.org</p> <p>Vicente Guerrero, Vicente Guerrero No. 201, Valle de San Quintín. Teléfono: (616) 166-2288 Correo electrónico: vicenteguerrero@pdhbc.org</p> <p>* Cuenta con Programa de Atención a Víctimas del Delito.</p>
Baja California Sur	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur	La Paz, Av. 5 de mayo núm. 715, esq. Valentín Gómez Farías, Centro 23000. Teléfonos: 01-61-21-23-23-32, 01-61-21-23-14-04, 01-61-21-25-29-23, 01-61-21-22-33-39 y 01-800-690-83-00 Fax: 01-61-21-23-23-32 Correo electrónico: cedhbcs2003@yahoo.com.mx

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Campeche	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	<p>Campeche, Prolongación 59 No. entre Av. Ruiz Cortines y Av. 16 de Septiembre, Centro, C. P. 24000 Campeche. Teléfonos y Fax: (981) 811-45-63,811-45-71 y 816-08-97 Página electrónica: www.cdhecamp.org</p> <p>Ciudad del Carmen, Calle 37 No. 93B esquina con 36, Colonia Tecolutla, C. P. 24100, Ciudad del Carmen. Teléfono: (938)381-47-86</p> <p>Hopelchén, Calle 28 No. 92. Colonia San Román, C. P. 24600, Hopelchén. Teléfonos: (996) 822-04-60 (Lada sin costo): 01.800-00-CDHEC (23432) Correo electrónico: cdhec@hotmail.com</p> <p>* Cuenta con el Programa de Atención a Víctimas del Delito.</p>
Chiapas	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas	<p>Tuxtla Gutiérrez, Boulevard Comitán 143 Col. Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfonos: (961) 602 8980 y 602 8981, Lada sin costo: 01 800 55 28 242; Correo electrónico: cdh@cdh-chiapas.org. Página electrónica: www.cdh-chiapas.org.mx</p> <p>Tapachula, 2a. Av. Norte No. 83 entre 13 y 15, Calle Poniente, Tapachula, Chiapas. C. P. 30700. Teléfonos y Fax: (01 962) 626-68-49 y 626-10-41</p> <p>San Cristóbal de las Casas, Calle María Adelina Flores No. 17, Col. Centro, San Cristóbal de las Casas, Chiapas. C. P. 29700. Teléfonos: (01 967) 67 806 07 y 67 803 99</p> <p>Cintalapa de Figueroa, Boulevard Dr. Rodolfo Figueroa No. 877, Colonia Urbana Ejidal, Cintalapa de Figueroa, Chiapas. C. P. 30400. Teléfono: (01 968) 68 4 48 38</p> <p>Ocosingo, 2a. Norte Poniente No. 24, Ocosingo, Chiapas. C. P. 29950. Teléfono y Fax: (01 919) 673-05-68</p> <p>Tonalá, Av. Rayón No. 121-B, entre 30 de Julio y Dr. Antonio Castro Zambrano, Tonalá, Chiapas. C. P. 30500. Teléfono: (01 966) 663-09-98</p>

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Chiapas	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas	<p>Comitán, Calle Central Sur Poniente Lic. Benito Juárez No. 24, Col. Centro, Comitán, Chiapas. C. P. 30019. Teléfono:(01 963) 632-06-36</p> <p>Palenque, Av. 5 De Mayo s/n, Palenque, Chiapas. C. P. 29960. Teléfono: (01 934) 345-06-63</p> <p>Motozintla, Av. Central Norte No. 120, entre 1a. y 2a. Calle Norte. Planta alta, Motozintla, Chiapas. C. P. 30900. Teléfono: (01 962) 641-02-96</p> <p>Pichucalco, Calle Zaragoza No. 21 Altos, Pichucalco, Chiapas. C. P. 29520. Teléfono: (01 932) 323-09-17</p>
Chihuahua	Comisión Estatal de Derechos Humanos Chihuahua	<p>Chihuahua, Calle Décima y Mina No. 1000, Col. Centro. C. P. 31000. Teléfonos y Fax: (614) 410-08-28; 01-800-201-1758 Correo electrónico: cedhch@prodigy.net.mx Página electrónica: www.cedhchihuahua.org</p> <p>Juárez, Calle Lago de Manitota No. 546-C Col. Los Lagos, C. P. 32360. Teléfono: (656) 613-56-97, Teléfono y Fax. (656) 613-09-75 Lada sin costo 01 800 685 7604 Correo electrónico: juarez@cedhchihuahua.org</p> <p>Cuauhtémoc, Calle Libertad No. 1550-A, Col. Independencia, C. P. 31530. Teléfono y Fax: (625) 582-45-84 Correo electrónico: cuauhtemoc@cedhchihuahua.org</p> <p>Hidalgo del Parral, Blvd. Ortiz Mena No. 28 Int. B Altos, Col. Centro, C. P. 33801. Teléfono y Fax (627) 523-55 Correo electrónico: parral@cedhchihuahua.org</p> <p>* Cuenta con el Programa de Atención a Víctimas del Delito.</p>
Coahuila	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	<p>Saltillo, Blvd. Venustiano Carranza 1623, Col. República Poniente. Teléfonos: 416 21 10 / 416 20 50 / 416 20 50, extensiones: 110, 112 y 120.</p> <p>Piedras Negras, Blvd. Heróico Colegio Militar No. 1104, Col. Las Puentes, C. P. 26010 Teléfono: 878-7828958 Correo electrónico: piedrasnegras@cdhec.org.mx</p>

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Coahuila	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Monclova, Calle Tegucigalpa no. 803, Col. Guadalupe, C. P. 25750. Teléfono: 866-633-6666 Torreón, Av. Matamoros No. 648, Ote. Zona Centro, C. P. 27000. Teléfono: 871-7930322
Colima	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.	Colima, Degollado No. 79 (frente al teatro Hidalgo). Centro, C. P. 28000. Teléfonos. y Fax: (01) 312 3 12 29 94 (01) 312 3 14 77 95, (01) 312 3 14 90 84, (01) 312 3 14 71 86; (01) 800 6 96 76 72 [Llamada sin costo en el estado]; 044 312 320 99 90 [Emergencia / fuera de horario de oficina]. Correo electrónico: codehucol@prodigy.net.mx
Coahuila	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Saltillo, Blvd. Venustiano Carranza 1623, Col. República Poniente. Teléfonos: 416 21 10 / 416 20 50 / 416 20 50, extensiones: 110, 112 y 120. Piedras Negras, Blvd. Heróico Colegio Militar No. 1104, Col. Las Puentes, C. P. 26010 Teléfono: 878-7828958 Correo electrónico: piedrasnegras@cdhec.org.mx
Distrito Federal	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Av. Chapultepec No. 49, Col. Centro, C. P. 06040. Delegación Cuauhtémoc. Teléfono: 5229 5600 Correo electrónico: transparencia@ms.cd hdf.org.mx Página electrónica: www.accesodf.org.mx
Durango	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Durango, Dgo., Cerro Gordo No. 32, L. 13, Centro, Comercial del Bosque, Fracc. Lomas del Parque, Durango. Teléfonos: 1-30-19-69 y 1-30-19-70, Ext. 103 Gómez Palacio, Dgo., Victoria # 327 Norte. Teléfono: 01- (871) -714-79-42 San Juan del Río, Calle Francisco Villa s/n, Zona Centro, Palacio Municipal Teléfono: 01(677) 8660005 Poanas, Calle Hidalgo s/n, Zona Centro, Palacio Municipal. Teléfono: 01 (675) 8670166 Pánuco de Coronado, Calle Gustavo A. Madero s/n, Zona Centro, Palacio Municipal. Teléfono: 01 (676) 8822814

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Durango	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	<p>Mapimí, Avenida Hidalgo # 102, Zona Centro, Palacio Municipal. Teléfono: 01(872) 7622107 (9)</p> <p>Lerdo, Avenida Hidalgo # 1, Zona Centro, Palacio Municipal. Teléfono: 01 (871) 7255560</p> <p>Guanaceví, Calle Francisco I Madero s/n Zona Centro, Palacio Municipal. Teléfono: 01(674) 8845049.</p> <p>El Salto P. N., Calle Durango # 1. Frente a la Plaza. Teléfono: 01 (675) 876-12-88</p> <p>EL Mezquital, Dgo., Calle Zaragoza s/n, Zona Centro, frente a la Presidencia Municipal. Teléfonos: 01 (675) 8-84-41-05 y 13</p> <p>Cuencamé, Calle Constitución #109, Zona Centro, Palacio Municipal. Teléfono: 01 (671) 7630137</p> <p>Canatlán, Calle Lerdo de Tejada s/n, Zona Centro, Palacio Municipal. Teléfono: 01 (677) 8720450</p> <p>Santa Maria del Oro, Av. Juárez #68, Zona Centro, Palacio Municipal. Teléfono: 01(649)5260074</p> <p>Santiago Papasquiario, Dgo., Calle Constitución y Riva Palacio s/n, Zona Centro, Palacio Municipal. Teléfonos: 01 (674) 8-62-32-29 y 8-62-02-98 Extensión: 26</p> <p>Tepehuanes, Calle General Domingo Arrieta s/n, esquina con Victoria, Palacio Municipal. Teléfono: 01(674) 8630622</p> <p>* Cuenta con el Programa de Atención a Víctimas del Delito.</p>
Guanajuato	Procuraduría de los Derechos Humanos Guanajuato	<p>León, Gto., Boulevard Mariano Escobedo No. 2601 Ote. Colonia León Moderno. Teléfonos y Fax: 01 (477) 770-08-45, 770-41-13, 770 41 28, 770 14 36, 01-800-47-044-00 (quejas) Correo electrónico: humanos@prodigy.net.mx</p>

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Guanajuato	Procuraduría de los Derechos Humanos Guanajuato	<p>León, Gto., Calle Mariano Escobedo Número 2703 Local 3 Ote. Colonia Martinica. Teléfonos y Fax: 01(477) 764-00-90 y 764-00-91, Correo electrónico: pdhleon@prodigy.net.mx</p> <p>San Miguel Allende, Gto., Calle María Greever Número 20 Colonia Guadalupe Teléfono y Fax: 01 (415) 152-54-34 Correo electrónico: pdhsma@prodigy.net.mx</p> <p>Irapuato, Gto., Calle Eduardo M. Vargas No. 1024, Colonia Moderna. Teléfonos y Fax: 01 (462) 627-70-21, 660 02 45 y 660 02 46 Correo electrónico: pdhirapuato@prodigy.net.mx</p> <p>Celaya, Gto., Calle Cedros Número 309. Colonia Jardines de Celaya. Teléfonos y Fax: 01(461) 1594371 y 15-94-370, Correo electrónico: pdhcelaya@prodigy.net.mx</p>
Guerrero	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero	<p>Chilpancingo, Gro., Av. Juárez, Esq. Galo Soberón y Parra, Col. Centro, C. P. 39000. Teléfonos: 01 (747) 471 03 78, 471 02 51, 472 86 46, Lada sin costo: 01 800 710 66 28 y 01 800 716 26 98 Correo electrónico: coddehum@prodigy.net.mx</p> <p>Tlapa de Comonfort, Coordinación Regional de Derechos Humanos de la región Montaña, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero.</p> <p>Ciudad Altamirano, Coordinación Regional de Derechos Humanos de la región Tierra Caliente, con sede en Ciudad Altamirano, Guerrero.</p> <p>Ometepec, Coordinación Regional de Derechos Humanos de la región Costa Chica, con sede en Ometepec, Guerrero.</p> <p>Acapulco, Coordinación Regional de Derechos Humanos de Acapulco, Guerrero.</p> <p>Tecpan de Galeana, Coordinación Regional de Derechos Humanos de la región Costa Grande, con sede en Tecpan de Galeana, Guerrero.</p> <p>Iguala de la Independencia, Coordinación Regional de Derechos Humanos, Zona Norte, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.</p>

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Hidalgo	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	<p>Pachuca, Av. Benito Juárez s/n, esq. Iglesia, Col. Centro, C. P. 42000. Teléfonos: 01-800-71-76-596, 01-77-17-18-71-44 01-77-17-18-99-21, 01-77-17-18-16-96, 01-77-17-18-99-12 Fax: 01-77-17-18-17-19, 01-77-17-19-49-43, Correo electrónico: cdheh@hotmail.com.mx</p> <p>Tenango de Doria, Calle 5 de Mayo, No. 3 Col. Centro, Carretera San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, Hgo. Tel. y Fax.: 01-776-755-3868 (Visitaduría regional)</p> <p>Huejutla de Reyes, Calle Benito Juárez s/n, esq. Hilario Menéndez, Primer piso Letra A. Col. Centro, C. P. 43000, (Visitaduría regional). Teléfono: 01-78-98-96-29-87</p> <p>Zimapan, Calle General Tapia núm. 4, Col. Centro, C. P. 42330, (Visitaduría regional) Teléfono: 01-75-97-28-34-96</p> <p>Apan, Av. Aldama Poniente 15-D, Col. Centro, C. P. 43900, Apan, Hgo. Teléfono: 01-748-912-61-58</p> <p>Tula de Allende, Av. Crucero Carretera Tula Refinería 248, C. P. 42803, Col. Cielito Lindo, Tula de Allende, Hgo. Teléfono: 01 773-732-3792</p> <p>Zacualtipán de Ángeles, Pacheco 8 Departamento 4, Col. Centro, Zacualtipán de Ángeles, Hgo. Teléfono: 01 774-742-5108.</p>
Jalisco	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.	<p>Guadalajara, Pedro Moreno 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44160. Teléfonos y Fax: (33) 36 69 11 01, Lada sin costo: 01 800 201 89 91 Para interponer una queja: (33) 36 69 11 00, Oficinas Regionales. Correo electrónico: cedhj@infosel.net.mx</p> <p>Autlán de Navarro, Antonio de Borbón 36, Autlán de Navarro, Jalisco, C. P. 48962. Teléfono: (01 317) 382 02 31 Correo electrónico: cedhjautlan@prodigy.net.mx</p> <p>Ciudad Guzmán, Calzada Madero esq. Carranza 348, Col. 16 de Septiembre, C. P. 49050. Ciudad Guzmán, Jalisco, Teléfono: (01 341) 413 43 96, Correo electrónico: cedhgzuzman@prodigy.net.mx</p>

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Jalisco	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Colotlán, Basilio Terán 1-C, Col. Centro, C. P. 46200. Colotlán, Jalisco, Teléfono: (01 499) 992 09 13</p> <p>Lagos de Moreno, Juan Rulfo 124, Col. El Mozaico, Lagos de Moreno, Jalisco, C. P. 47400. Teléfono: (01 474) 742 37 00 Correo electrónico: cedhjlagos@prodigy.net.mx</p> <p>Puerto Vallarta, Plaza Marina Vallarta Local G21, Calle Albatros s/n, Puerto Vallarta, Jalisco. Teléfono: (322) 22 111 39 Correo electrónico: cedhjavallarta@prodigy.net.mx</p>
Estado de México	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	<p>Visitaduría General I Toluca, Instituto Literario No. 510 Pte., Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, México Teléfonos: (01722) 213 08 28, 213 08 83 y 214 08 70 Fax (01722) 214 08 70</p> <p>Visitaduría General II Nororiente, Abasolo No. 10 Altos Despacho F, Av. Gustavo Baz, Col. Centro, C. P. 53000, Naucalpan de Juárez, México. Teléfono y Fax: (0155) 53 57 08 48 y 53 57 08 73</p> <p>Visitaduría General III Oriente, Carretera México-Texcoco Km. 22.5, La Magdalena Atlicpac, C. P. 56500, La Paz, México. Teléfono y Fax: (0155) 15 51 15 90 y 15 51 15 91</p> <p>Visitaduría General IV Oriente, Av. José Vicente Villada No. 202, Col. Metropolitana 3a Sección, C. P. 57750, Nezahualcóyotl, México. Teléfono y Fax: (0155) 57 97 45 07 y 57 97 43 53</p>
Michoacán	Comisión Estatal de derechos Humanos de Michoacán	<p>Morelia, Calle 15 de Octubre # 74. Col. Lomas de Hidalgo C. P. 58240. Morelia, Michoacán, México Teléfonos: (443) 113 3500 Lada sin costo: 01 800 640 3188 Correo electrónico: dhumanos@michoacan.gob.mx Página electrónica: www.cedhmichoacan.org.mx</p>
Morelos	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	<p>Cuernavaca, Calle Cuauhtemotzin 101-A, Col. Centro Cuernavaca, Morelos. Teléfonos. 01(777)-318-35-10 y 318-89-50</p> <p>Cuatla, Calle Lourdes No. 702, Col. Manantiales, C. P. 62746, (Visitaduría Regional Oriente) Teléfonos: 01-73-53-53-83-30, 01-73-53-53-33-99 Fax: 01-73-53-53-83-30 Correo electrónico: cedh@prodigy.net</p>

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Morelos	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	<p>Jojutla, Avenida 18 de Marzo No. 203, Col. Cuauhtémoc, Jojutla, Morelos (Visitaduría Regional Sur). Teléfono: 01(734)-34-206-62</p> <p>Cuernavaca, Cereso Atlacholoaya, Morelos, Cuernavaca, (Visitaduría Especializada en Asuntos Penitenciarios). Teléfono: 01(777)-365-62-47</p> <p>Miacatlan, Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlan, Módulo de los Linares, Miacatlan, Morelos. (Visitaduría Regional Poniente) Teléfono: 01(737)-37-357-20</p> <p>Jonacatepec, Carretera Cuautla-Axochiapan, Plaza E. Zapata, Casa de la Cultura, Col. Centro, Jonacatepec, Morelos, (Visitaduría Regional Oriente 2). Teléfono: 01(735)-35-524-58</p>
Nayarit	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	<p>Tepic, Avenida Prisciliano Sánchez No. 8 Sur Altos, esq. Con Avenida Ignacio Allende, C. P. 63000, Zona Centro, Tepic, Nayarit, México Teléfono y Fax: (01)311-2-12-57-66, Fax: (01)311-2-13-89-86. Lada sin costo: 01-800-503-77-55 Correo electrónico: cddh-nayarit@tepic.megared.net.mx</p> <p>Ixtlán del Río, Visitaduría Regional de la Zona Sur del Estado de Nayarit (Ixtlán del Río, Nayarit). Teléfono: 01-324-24-361-49</p> <p>* Cuenta con el Programa de Atención a Víctimas del Delito.</p>
Nuevo León	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León	<p>Monterrey, Dr. Ignacio Morones Prieto núm. 2110 Poniente, local 2, Colonia: Loma Larga, C.P. 64710 Teléfonos: 01-81-83-45-86-44, 01-81-83-45-86-45, 01-81-83-45-83-62, 01-81-83-45-89-68, 01-81-83-44-02-15. Fax: 01-81-83-44-91-99, 01-81-83-45-86-45. Correo electrónico: cedhnl@prodigy.net.mx Página electrónica: www.cedhnl.org.mx</p>
Oaxaca	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca	<p>Oaxaca de Juárez, Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América, C. P. 68050. Teléfonos: 01-95-15-13-94-11, 01-95-15-13-51-85, 01-95-15-13-51-97, 01-95-15-13-51-91. Fax: 01-95-15-13-51-85 01-95-15-13-51-91, 01-95-15-13-51-97 Correos electrónicos: correo@cedhoax.com cedhoax@prodigy.net.mx Página electrónica: www.cndh.org.mx</p>

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Oaxaca	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca	<p>Huajuapán de León, Calle Aquiles Serdán No. 5, Col. Centro, C. P. 69000. Teléfonos: 01-95-35-32-56-15, Fax: 01-95-35-32-56-15.</p> <p>Juchitán de Zaragoza, Calle Efraín R. Gómez s/n, Col. Centro, C. P. 70000. Teléfono: 01-97-17-12-10-18 Fax: 01-97-17-12-10-18</p> <p>San Agustín Loxicha, Calle Principal s/n, Col. Barrio Cabecera, C. P. 70921. Teléfono: 01-95-45-82-00-51</p> <p>San Juan Bautista Cuicatlan, Calle Vicente Guerrero núm. 2, Col. Centro, C. P. 68600. Teléfono y Fax: 01-23-63-74-03-09.</p> <p>San Juan Bautista Tuxtepec, Ignacio Allende núm. 99, entre 5 de mayo y 20 de noviembre, Col. Centro, C. P. 68300. Teléfono y Fax: 01-28-78-75-08-20.</p> <p>San Pedro Mixtepec Joquila, Calle Felipe Merklín núm. 503-A, Col. Centro (Puerto Escondido), C. P. 71980. Teléfono: 01-95-45-82-03-36</p> <p>Santo Domingo Tehuantepec, Calle Juana C. Romero núm. 60-4, Col. Centro, C. P. 70760. Teléfono y Fax: 01-97-17-15-22-86.</p>
Puebla	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	<p>Puebla, Boulevard 15 de mayo núm. 2929-A, Col. Las Hadas (Fraccionamiento Mundial 68), C. P. 72070. Teléfonos: 01-22-22-48-54-51, 01-22-22-48-53-19, 01-22-22-48-50-22, 01-800-201-01-05, 01-800-201-01-06. Fax: 01-22-22-48-54-51. Correo electrónico: cedh@puebla.megared.net.mx</p> <p>Cuetzalan del Progreso, Calle Aldama núm. 6, Col. Centro, C. P. 73560. Teléfono: 01-23-33-31-12-16 Correo electrónico: cedh@puebla.megared.net.mx</p>

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Querétaro	Comisión Estatal de Derechos Humanos Querétaro	<p>Querétaro, Calle Hidalgo No. 6, Col. Centro, C. P. 76000. Teléfonos: 01-800-400-68-00, 01-44-22-12-00-42, 01-44-22-14-08-37, 01-44-22-12-15-89, 01-44-22-14-27-05 (Todos con extensión 103) Fax: 01-44-22-12-00-42, 01-44-22-14-08-37, 01-44-22-12-15-89 Correo electrónico: qrodh@cndh.org.mx</p> <p>* Cuenta con el Programa de Atención a Víctimas del Delito.</p>
Quintana Roo	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	<p>Chetumal, Av. López Mateos No. 424, Col. Campestre, C. P. 77030. Teléfonos: (01 983), 8327090 y 8329965 Fax: 8328300</p> <p>Calle Laguna de Bacalar No. 380, Col. Benito Juárez, C. P. 77037. Teléfonos: (01 983), 1293105 y 1293106</p> <p>Cancún, Av. Nader, Lote No.30 supermanzana 2-A, mza. 5, Col. Centro C. P. 77500. Teléfonos: (01 998) 887-94-58 y 898-22-90</p> <p>Isla Mujeres, Calle Nicolás Bravo No. 4, entre Rueda Medina y Benito Juárez, Col. Centro C. P. 77400. Teléfono: (01 998) 109-65-27</p> <p>Playa del Carmen, Av. 15 Norte s/n, esquina Juárez, Col. Centro C. P. 77710. Teléfono: (01 984) 803-00-02</p> <p>Felipe Carrillo Puerto, Calle 67 No. 812, entre Benito Juárez y Calle 72, Col. Centro, C. P. 77200. Teléfono: (01 983) 834-12-44</p> <p>José María Morelos, Av. José María Morelos No. 37, entre Benito Juárez y Primavera, Col. Centro, C.P. 77890. Teléfono: (01 997) 97 8 03 11</p> <p>Lázaro Cárdenas, Calle Independencia No. 451, planta alta, Col. Centro, C. P. 77300 Teléfono: (01 984) 87 50199</p> <p>Cozumel, Décima Avenida con Calle 2 Norte, Local 11, Planta Alta, Col. Centro, C. P. 77600. Teléfono: (01987) 87 24152</p>

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Quintana Roo	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	<p>Correos electrónicos: cdhegroo@cdhegroo.org.mx y cdhegroo@hotmail.com</p> <p>* Cuenta con el Programa de Atención a Víctimas del Delito.</p>
San Luis Potosí	Comisión Estatal de derechos Humanos de San Luis Potosí	<p>San Luis Potosí, S.L.P. Mariano Otero N° 685, Col. Tequisquiapam, C. P. 78250. Teléfonos: 01 (444) 811 51 15, 811 10 16, 151 99 57, 151 99 55, 151 99 56, 151 99 58, Lada sin Costo: 01 800 2639 955 Fax: 01 (444) 811 47 10 Correo electrónico: cedhslp@prodigy.net.mx</p> <p>Módulo CEDH, Eje Vial N° 100, Segundo Piso, San Luis Potosí, S. L. P. Teléfono y Fax: 8 12 98 29 Correo electrónico: moduloquejas@cedhslp.org.mx</p> <p>Ciudad Valles, S.L.P., Galeana N° 18, Col. Zona Centro, C. P. 79100. Teléfono y Fax: 01(481) 38 22 108 Correo electrónico: segundavisitaduria@cedhslp.org.mx</p> <p>Matehuala, S.L.P., Pasaje José Luís Sánchez Armijo esq. Galeana N° 4 Departamento N° 6, Col. Zona Centro, C. P. 78700. Teléfono y Fax: 01(488) 88 201 87 Correo electrónico: cuartavisitaduria@cedhslp.org.mx</p>
Sinaloa	Comisión Estatal de Derechos Humanos Sinaloa	<p>Culiacán, Epitacio Osuna N° 1181 Pte. Planta Alta, Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa, México C. P. 80200 Teléfono y Fax: (667) 714-64-47 y 714-64-59, Correo electrónico: sincedh@prodigy.net.mx</p> <p>Los Mochis, Ignacio Allende 655 Sur Local-C, Col. Centro, Los Mochis, Sin. C. P. 81200, (Visitaduría general zona norte) Teléfono: (668)817-02-25 Correo electrónico: cedhsin@prodigy.net.mx</p> <p>Mazatlán, Calle Amistad No. 1166 Local 3, Planta Alta, Col. López Mateos, Mazatlán, Sin. C. P. 82017, (Visitaduría general zona sur) Teléfono: (669)986-85-99 Correo electrónico: sindhmaz@prodigy.net.mx</p>

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Sonora	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora	Hermosillo, Blvd. Luis Encinas y Periférico Poniente, Col. El Choyal, C. P. 83130, Hermosillo, Sonora Teléfonos y Fax: 216.30.32 – 216.32.57– 216.38.84. Lada sin Costo 01 800 627-2800 Correo electrónico: cedhson@rtn.uson.mx
Tabasco	Comisión Estatal de Derechos Humanos Tabasco	Villahermosa, Av. César Sandino No. 741, 6º piso, Col. 1º de Mayo, Villahermosa Tabasco, C. P. 86190. Teléfonos. (993) 3-1534-67, 3-15-35-45 Correo electrónico: cedhtab@prodigy.net.mx * Cuenta con el Programa de Atención a Víctimas del Delito.
Tamaulipas	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	<p>Ciudad Victoria, Calle Río Guayalejo No. 223, Fraccionamiento Zozaya, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono: 01(834) 312-45-65 Fax: 01(834) 312-46-12 Correo electrónico: visitaduriavictoria@codhet.org.mx</p> <p>Tampico, Calle Isauro Alfaro con Álvaro Obregón No. 210, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas Teléfono: 01(833)219-28-22 Correo electrónico: delegaciontampico@codhet.org.mx</p> <p>Cd. Reynosa, Calle San Luis Potosí No. 720, Col. Rodríguez, Cd. Reynosa Tamaulipas Teléfono: 01(899)924-30-55 Correo electrónico: delegacionreynosa@codhet.org.mx</p> <p>Matamoros, Calle Morelos entre 12 y 13 No. 183, Zona Centro C.P. 87300, H. Matamoros, Tamaulipas Teléfono: 01(868)812-17-95, Correo electrónico: delegacionmatamoros@codhet.org.mx</p> <p>Nuevo Laredo, Calle Maclovio Herrera No. 3326, Sector Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas Teléfono: 01(867)712-85-87</p> <p>San Fernando, Calle Abasolo con Margarita Maza de Juárez No. 223 Col. Bella Vista Sur, San Fernando, Tamaulipas Teléfono: 01(841)844-07-54</p>

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Tamaulipas	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	<p>Ciudad Mante, Calle Hidalgo y Guadalupe Mainero, Edificio Cosmos No. 11 C. P. 89800. Mante, Tamaulipas Teléfono: 01(831)234-22-40</p> <p>Ciudad Tula, Calle Lerdo de Tejada s/n, Tula, Tamaulipas. Teléfono: 01(832)326-07-01</p>
Tlaxcala	Comisión Estatal de Derechos Humanos	<p>Tlaxcala, Calle Arquitectos No. 27, Col. Loma Bonita, C. P. 90090. Teléfonos: 01-24-64-62-16-30, 01-24-64-62-91-60 extensión 202. Fax: 01-24-64-62-16-30, 01-24-64-62-91-60 extensión 213. Correo electrónico: cedhtlax@servired.com.mx</p> <p>Apizaco, Avenida Morelos núm. 1202, Col. Cerrito de Guadalupe, C. P. 90323. Teléfono: 01-24-14-17-01-01</p> <p>Calpulalpan, Av. Independencia núm. 7, Col. Centro, C. P. 90200. Teléfono: 01-74-99-18-01-23</p> <p>Huamantla, Callejón Margarita Maza No. 2, Col. Centro, C. P. 90500. Teléfono: 01-24-74-72-12-48</p>
Veracruz	Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz	<p>Xalapa, Carrillo Puerto No. 21, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa de Enríquez, Veracruz. Teléfonos y Fax: (228) 812-0589, 812-1142, 812-0796, 812-3743 y 812-2918. Lada sin costo: 01 800 260 2200 Correo electrónico: comentarios@cedhveracruz.org Página electrónica: www.cedhveracruz.org</p> <p>Córdoba, Av. 1, N° 609 altos, Desp. 4, entre calles 6 y 8, Zona Centro, C. P. 94500, Córdoba, Veracruz. Teléfono: 01 (271) 714-5549</p> <p>Veracruz, Gómez Farías N° 532-A, Primer Piso, esquina Víctimas del 25 de Junio, Fracc. Faros, C. P. 91709, Veracruz, Veracruz. Teléfono: 01 (229) 931-2240 Fax: 01 (229) 932-9642</p> <p>Coatzacoalcos, Av. Ignacio Zaragoza No. 516 altos, Piso 1, Zona Centro, C.P. 91700, Coatzacoalcos, Veracruz. Teléfono y Fax: (921) 212-5258 ó (921) 212 9125.</p>

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Veracruz	Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz	<p>Tuxpan, Calle Garizurieta N° 2 despachos 305 y 306, Tercer Piso, Edificio Del Mar, C. P. 92800, Tuxpan, Veracruz. Teléfono y Fax: (783) 834-9281</p> <p>Pánuco, Calle Juárez No. 106 local 2, Edificio Juárez, Esquina Melchor Ocampo, Zona Centro, C. P. 92000, Pánuco, Veracruz. Teléfono y Fax: 01 (846) 256-0004</p> <p>Delegaciones Étnicas: Chicontepec, Calle 27 de Septiembre No. 2, segundo piso, Zona Centro, C. P. 92700, Chicontepec, Veracruz. Teléfono: 01 (746) 892-0480</p> <p>Papantla, Av. Aquiles Serdán N° 200, interior 9, Esquina 20 de Noviembre, Zona Centro, C.P. 93400, Papantla, Veracruz. Teléfono: 01 (784) 842-0859.</p> <p>Zongolica, Av. Miguel Hidalgo N° 33, C.P. 95000, Zongolica, Veracruz. Teléfono: 01 (278) 732-6155</p> <p>Tonalapa, Carretera Mecayapan s/n, Zona Centro, C.P. 95930, Tonalapa, Mpio. Mecayapan, Veracruz Teléfono: 01 (924) 219 4159</p>
Yucatán	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	<p>Mérida, Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F Col. Nueva Alemán, C. P. 97146. Teléfonos: (999) 9278596, 9279275, 9272201 y 01 800-2263439 Correos electrónicos: codhey@prodigy.net.mx, cdhyucatan@prodigy.net.mx, cdhey@prodigy.net.mx.</p> <p>Valladolid, Calle 42 No. 185-D x 35 y 37 Col. Centro. C. P. 97780. Valladolid, Yucatán. Teléfono: (985) 856 4346 Correo electrónico: deleg_valladolid@prodigy.net.mx, Tekax, Calle 51 No. 326 x 88 y 90 Tekax, Yucatán. Teléfono: (997) 97-40001 Correo electrónico: deleg_tekax@prodigy.net.mx</p>

Entidad federativa	Nombre de la Comisión de Derechos Humanos	Domicilio
Zacatecas	Comisión Estatal de Derechos Humanos Zacatecas	<p>Zacatecas, Av. Jesús Reyes Heróles No. 204-2 Col. Javier Barros Sierra C. P. 98090. Teléfonos: 01 (492) 924-26-83, 924-14-37 Fax: 924-03-69 Teléfono celular: 044 492 946 11 70 Correo electrónico: comentarios@cedhzac.org.mx De guardia las 24 horas del día.</p> <p>Concepción del Oro, Calle 5 de Mayo No. 7-B, Centro, Concepción del Oro, Zac.</p> <p>Río Grande, Constitución No. 57, Centro Comercial Donato Loyola Local 14, Río Grande, Zac. Teléfono: 01 (498) 98 2 30 88</p> <p>Fresnillo, Av. Juárez No. 208, Plaza Obelisco Local 24, Fresnillo, Zac. Teléfono: 01 (493) 93 2 74 84</p> <p>Loreto, Av. 20 de Noviembre No. 302, Centro, Loreto, Zac. Teléfono: 01 (496) 96 2 21 12</p> <p>Tlaltenango, Calle Hidalgo No. 61-D, 2º Piso Centro, Tlaltenango, Zac. Teléfono: 01 (437) 95 4 22 07</p> <p>Jalpa, Colón No. 312, Int. 2, Centro Jalpa, Zac. Teléfono: 01 (463) 95 5 40 21</p> <p>* Cuenta con el Programa de Atención a Víctimas del Delito.</p>



Hoja de avances

Cuando enfrentamos un delito...
la justicia a nuestro alcance
Cultura ciudadana

Nombre de la persona joven o adulta: _____

Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)

Marque con una los temas que se hayan completado

RFE O CURP:

UNIDAD 1

La Ley como instrumento para la convivencia social

He realizado todas las actividades del tema:

- Todos necesitamos de todos
- Con el respeto a las leyes, una mejor convivencia

Hago constar que se completó satisfactoriamente esta Unidad

Fecha:

Nombre y firma del asesor:

UNIDAD 2

Los delitos y las sanciones

He realizado todas las actividades del tema:

- Los delitos y sus principales características
- Los delitos federales y los delitos del fuero común
- Las penas y las sanciones penales

Hago constar que se completó satisfactoriamente esta Unidad

Fecha:

Nombre y firma del asesor:

UNIDAD 3

Las instituciones encargadas de procurar justicia

He realizado todas las actividades del tema:

- La procuración de justicia
- La Procuraduría General de la República y las procuradurías locales

Hago constar que se completó satisfactoriamente esta Unidad

Fecha:

Nombre y firma del asesor:

Hoja de avances

Quando enfrentamos un delito...
la justicia a nuestro alcance
Cultura ciudadana

Nombre de la persona joven o adulta:

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre(s)

Marque con una ✓ los temas que se hayan completado

RFE CURP:

UNIDAD 4

La averiguación previa

He realizado todas las actividades del tema:

- Aspectos generales de la averiguación previa
- Derechos de la víctima y del indiciado durante la averiguación previa

Hago constar que se completó satisfactoriamente esta Unidad

Fecha:

Nombre y firma del asesor:

UNIDAD 5

El proceso penal

He realizado todas las actividades del tema:

- Aspectos generales del proceso penal
- Periodos del proceso penal

Hago constar que se completó satisfactoriamente esta Unidad

Fecha:

Nombre y firma del asesor:



Hoja de avances

AUTOEVALUACIÓN FINAL

Cuando enfrentamos un delito...
la justicia a nuestro alcance
Cultura ciudadana

¿Qué aprendí?

_____ _____ _____	_____ _____ _____
_____ _____ _____	_____ _____ _____
_____ _____ _____	_____ _____ _____

¿Para qué me sirve?

_____ _____ _____	_____ _____ _____
_____ _____ _____	_____ _____ _____
_____ _____ _____	_____ _____ _____

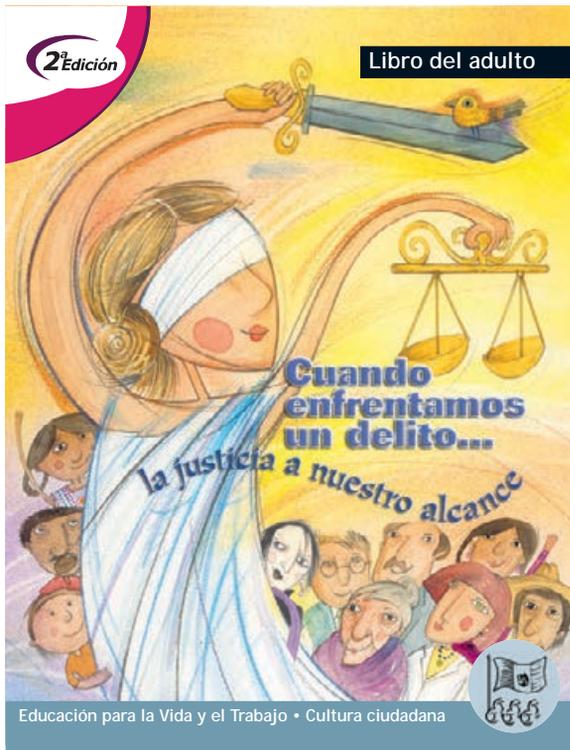
Datos de la aplicación

Fecha:

Lugar de la aplicación:

Firma de la persona joven o adulta

Nombre y firma del aplicador



La finalidad de este libro es que conozca, en términos generales, cómo actuar en el caso de ser víctima de un delito, así como las acciones que deben llevarse a cabo cuando se es señalado como autor de un acto sancionado por la ley.

El contenido de este módulo le permitirá, en primer lugar, reflexionar sobre la condición social de los seres humanos y la importancia de las leyes en la convivencia, así como conocer las características de las normas jurídicas o leyes y las consecuencias que, en general, tiene la violación de las normas.

En segundo lugar, reconocerá qué son los delitos y las sanciones correspondientes a quienes los cometen. Asimismo, identificará las instituciones públicas responsables de procurar justicia, tanto en el ámbito federal como en el estatal. Y en tercer lugar, conocerá aspectos fundamentales de lo que es una averiguación previa y un proceso penal.

Este libro ha sido organizado en cinco unidades:

- La ley como instrumento para la convivencia social
- Los delitos y las sanciones
- Las instituciones encargadas de procurar justicia
- La averiguación previa
- El proceso penal

El manejo de estos temas suele dejarse en manos exclusivamente de especialistas; sin embargo, es muy importante que todas las personas que vivimos en este país tengamos una idea general de la procuración de justicia, de esta manera podremos hacer un uso más apropiado de las instituciones que están a nuestro servicio. Sólo así estaremos en condiciones de proteger nuestros derechos e intereses cuando enfrentamos una situación originada en un delito, bien sea como víctima, como acusado o bien, como familiar de alguna de las partes.



DISTRIBUCIÓN GRATUITA